Proyecto #120

Exposición de Motivos Proyecto de Ordenanza "POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA VIGENCIA 2026, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CESAR
FECHA:
HORA:
RECIBIDO:

Valledupar, 04 de agosto de 2026

Doctor
MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ RAMÍREZ
Presidente
Honorable Asamblea del Departamento del Cesar

ASUNTO: Proyecto de Ordenanza **"POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA VIGENCIA 2026, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

Señor Presidente y Honorables Diputados:

Honorables Diputados;

Presentamos a su consideración el presente proyecto de ordenanza, que tiene por objeto efectuar unas modificaciones en el presupuesto general del Departamento de la presente vigencia, soportados en las siguientes razones.

1. SUSTENTO JURÍDICO

1.1 Constitucional

El numeral 5 del artículo 300 de la Constitución Política de Colombia determina que corresponde a las asambleas departamentales, por medio de ordenanzas:

> "5. Expedir las normas orgánicas del presupuesto departamental y el presupuesto anual de rentas y gastos."

Que, en atención a lo establecido en el numeral 4 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, es atribución de los gobernadores:

> "4. Presentar oportunamente a la asamblea departamental los proyectos de ordenanza sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas y presupuesto anual de rentas y gastos"

El artículo 347 de la Carta Magna define el trámite de incremento de las rentas en el orden nacional, artículo que se aplica en el ámbito territorial, como consecuencia de la remisión del artículo 353 superior.

1.2 Legal

Que, en materia de competencia de las Asambleas departamentales, el artículo 19 de la Ley 2200 de 2022 *"Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos"* indica que es función de estos cuerpos colegiados lo siguiente:

> "1. Desarrollar sus funciones con una visión regional del desarrollo económico y social, procurando que el Gobierno departamental fortalezca la institucionalidad, con propósitos a corto, mediano y largo plazo que permitan el progreso departamental.
>
> 2. Expedir, interpretar, reformar y derogar las ordenanzas en los asuntos de su competencia.
>
> . (...)

> 32. Expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos del departamento, con base en el proyecto presentado por el Gobernador y de acuerdo con las correspondientes normas legales.
>
> (...)".

Que, en lo referente al proceso presupuestal de los entes territoriales, el artículo 77 del Decreto 111 de 15 de enero de 1996[1], es competencia de las administraciones departamentales efectuar a través de Decreto las reducciones y los aplazamientos presupuestales, así como los traslados presupuestales internos que no modifiquen el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión aprobados por la Asamblea Departamental.

Que, de otro lado, en concordancia con el Decreto 111 de 1996, el artículo 85 de la Ordenanza 0169 de 30 de julio de 2018[2], establece que:

> "(...) El Gobernador presentará a la Asamblea Departamental, proyecto de ordenanza sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando durante la ejecución del Presupuesto General del Departamento sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones autorizadas inicialmente, o no comprendidas en el presupuesto por concepto de funcionamiento, servicio a la deuda e inversión, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley (...)"

Que los numerales 49 y 51 del artículo 119 de la Ley 2200 de 2022, facultan a los Gobernadores para que, mediante decreto, efectúen modificaciones directas al presupuesto de la vigencia, consistentes en la incorporación de recursos provenientes del Sistema General de Regalías - SGR, Sistema General de Participaciones – SGP, Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales – FONPET y aquellos originarios del Tesoro Nacional o convenios de cofinanciación.

Que el inciso segundo del artículo 128 Constitución Política señala que:

> (...) Entiéndase por tesoro público el de la Nación, el de las entidades territoriales y el de las descentralizadas."

Que, en consonancia con el texto constitucional, y en el marco de las competencias que el Decreto 4712 de 15 de diciembre de 2025, le confiere, la Dirección de Apoyo Fiscal - DAF del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante documentos con radicado Radicación 3-2023-006851 de 16 de mayo de 2023 y 2-2026-032317 de 28 de abril de 2026, ha expresado que se circunscriben *"(...) dentro de "recursos provenientes del Tesoro Nacional", aquellos recursos que se transfieren y/o asignan, con o sin situación de fondos, de las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación a los Departamentos con el objeto de cofinanciar proyectos (...)".*

Que la Ley 2167 de 22 de diciembre de 2021[3], en su artículo 2 dispuso que el gobierno nacional, los departamentos, distritos y municipios, conforme a los criterios de planeación presupuestal y sostenibilidad fiscal, deben asegurar recursos para los periodos iguales o superiores al calendario escolar, a fin de garantizar la operación del Programa de Alimentación

[1] Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto".
[2] "Por la cual se expide el Estatuto Orgánico del Presupuesto General del Departamento del Cesar".
[3] "Por medio del cual se garantiza la operación del Programa de Alimentación Escolar (PAE) durante el calendario académico"

Exposición de Motivos Proyecto de Ordenanza "POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA VIGENCIA 2026, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Escolar – PAE[4]. Para lo cual, deberán adelantar los trámites administrativos, presupuestales y contractuales necesarios para asegurar el servicio de alimentación escolar durante el calendario académico.

Que, en ese sentido, el artículo 2.3.10.4.3 del Decreto Nacional 1852 de 2015[5], determinó que, con respecto a la Bolsa Común[6] del Programa de Alimentación Escolar – PAE, las entidades territoriales tienen la función de *"(...) Administrar y coordinar la ejecución de los recursos de las diferentes fuentes de financiación para el PAE, cuando haya cofinanciación, bajo el esquema de bolsa común (...)".*

Que el artículo 66 de la Ley 1753 de 2015[7] creó la Administradora de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud -ADRES, como una entidad adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente, con el fin de garantizar el adecuado flujo y los respectivos controles de recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud -SGSSS

Que el Artículo 7°del Decreto 000971 de 2011[8], dispuso que la Liquidación mensual de Afiliados -LMA es el instrumento por medio del cual se *"(...) determina el número de afiliados por los que se liquida la Unidad de Pago por Capitación y el monto a girar a cada EPS por fuente de financiación para cada entidad territorial (...)".*

Que, los artículos 2.6.4.2.2.2.1 y 2.6.4.2.2.2 del Decreto 2265 de 29 de diciembre de 2017[9] disponen que *"(...) La presupuestación de los recursos que financian y cofinancian el Régimen Subsidiado la deben realizar las entidades territoriales en el respectivo fondo de salud, sin situación de fondos (...)"* y que *"(...) Los recursos recaudados por la ADRES de propiedad de las entidades territoriales destinados al aseguramiento, serán informados mensualmente para su registro sin situación de fondos (...)".*

Que, el literal d) del artículo 3° de la Ley 643 de 2001 – *"Por la cual se fija el régimen propio del monopolio rentístico de juegos de suerte y azar"*, establece que: *"Vinculación de la renta a los servicios de la salud. Toda la actividad que se realice en ejercicio del monopolio, debe tener en cuenta que con ella se financian los servicios de salud y esa es la razón del monopolio. Dentro del concepto de Servicios de Salud se incluye la financiación de estos, su pasivo pensional, prestacional y, los demás gastos vinculados a la investigación en áreas de la salud. Los recursos obtenidos por los departamentos, Distrito Capital de Bogotá y los municipios como producto del monopolio de juegos de suerte y azar, se deberán transferir directamente a los servicios de salud en la forma establecida en la presente Ley emplearse para contratar directamente con las empresas sociales del Estado o entidades públicas o privadas la*

---

[4] Programa de Alimentación Escolar - PAE: estrategia estatal que promueve el acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial, a través del suministro de un complemento alimentario durante la jornada escolar, para mantener los niveles de atención, impactar de forma positiva los procesos de aprendizaje, el desarrollo cognitivo, disminuir el ausentismo y la deserción y fomentar estilos de vida saludables.

[5] Por el cual se adiciona el Decreto número 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación, para reglamentar el parágrafo 4° del artículo 136 de la Ley 1450 de 2011, el numeral 20 del artículo 6° de la Ley 1551 de 2012, el parágrafo 2° del artículo 2° de la Ley 715 de 2001 y los artículos 16, 17, 18 y 19 de la Ley 1176 de 2007, en lo referente al Programa de Alimentación Escolar – PAE.

[6] Bolsa común: Esquema de ejecución unificada de recursos mediante el cual la Nación y las entidades territoriales invierten de manera coordinada sus recursos de conformidad con lo establecido en la ley, en este Título y en los lineamientos técnicos-administrativos del PAE, con el fin de alcanzar los objetivos comunes del programa, mediante una ejecución articulada y eficiente de los recursos.

[7] Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país".

[8] "Por medio del que se define el instrumento a través del cual el Ministerio de la Protección Social girará los recursos del Régimen Subsidiado a las Entidades Promotoras de Salud, se establecen medidas para agilizar el flujo de recursos entre EPS e Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y se dictan otras disposiciones".

[9] "Por el cual se modifica el Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social adicionando el artículo 1.2.1.10, y el Título 4 a la Parte 6 del Libro 2 en relación con las condiciones generales de operación de la ADRES - Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones"

prestación de los servicios de salud a la población vinculada, o para la afiliación de dicha población al régimen subsidiado."

Que el artículo 8 de la Ley 643 de 2001, determina que, en aquellos casos en que los juegos de suerte y azar se operen por medio de terceros, mediante contrato de concesión o por autorización, la dependencia o entidad autorizada para la administración del respectivo juego del monopolio rentístico de juegos de suerte y azar, percibirá a título de derechos de explotación, un porcentaje de los ingresos brutos de cada juego, salvo las excepciones que consagre la presente Ley *(...)" Que el artículo 38 de la Ley 643 de 2001, establece que Juegos Novedosos "Son cualquier otra modalidad de juegos de suerte y azar distintos de las loterías tradicionales o de billetes, de las apuestas permanentes y de los demás juegos a los que se refiere la presente Ley (...)."*

Que el artículo 38 de la Ley 643 de 2001, establece que Juegos Novedosos *"Son cualquier otra modalidad de juegos de suerte y azar distintos de las loterías tradicionales o de billetes, de las apuestas permanentes y de los demás juegos a los que se refiere la presente Ley (...)."*

Que, el Artículo 2.6.4.2.2.1.17, del Decreto 2497 de 2018[10], de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del artículo 190 de la Ley 223 de 1995[11] modificada por el artículo 1 de la Ley 1393 de 2010[12], establece que *"(...) de la tarifa del 48% aplicable a las cervezas y sifones, ocho (8) puntos porcentuales se destinarán al sector salud para financiar el aseguramiento de los afiliados al régimen subsidiado, los servicios prestados a población pobre en lo no cubierto por subsidios a la demanda y a la población vinculada que se atienda a través de la red hospitalaria pública, de acuerdo con las condiciones y prioridades que para tal efecto defina la entidad territorial. Lo anterior sin perjuicio de lo previsto en el primer inciso del artículo 60 de la 715 de 2001 (...)".*

1.3 Jurisprudencial

Que la Honorable Corte Constitucional en el ejercicio del control de constitucionalidad, mediante Sentencia C-036 de 2023, declaró la inexequibilidad de los numerales 5 del artículo 19 y 50 del artículo 119 de la Ley 2200 de 2022, en los que se les otorgaba a las asambleas la facultad de delegar a los gobernadores, de manera temporal, competencias para modificar el presupuesto.

En ese sentido, la Corte planteó que:

> "(...) la aprobación y la modificación de los presupuestos en los diferentes niveles (general de la Nación, departamental y municipal) deben efectuarse por las corporaciones públicas de elección popular, particularmente el Congreso de la República, las asambleas departamentales y los concejos municipales, en la medida en que se trata de instancias que aseguran la participación y deliberación democrática (...).
>
> (...) este principio constituye uno de los principales rasgos de los Estados democráticos, y exige que la aprobación del presupuesto y de las modificaciones que impliquen alteraciones en la identificación y en el cálculo de las rentas, el monto de los gastos públicos y su destinación sean aprobadas por las corporaciones públicas de elección popular a través de leyes, ordenanzas o acuerdos municipales, según corresponda.

[10] "Por el cual se modifica el Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, en relación con las condiciones generales de operación de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud ADRES y el giro de los recursos de las rentas territoriales".
[11] "Por la cual se expiden normas sobre Racionalización Tributaria y se dictan otras disposiciones".
[12] "Por la cual se definen rentas de destinación específica para la salud, se adoptan medidas para promover actividades generadoras de recursos para la salud, para evitar la evasión y la elusión de aportes a la salud, se redireccionan recursos al interior del sistema de salud y se dictan otras disposiciones".

Exposición de Motivos Proyecto de Ordenanza "POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA VIGENCIA 2026, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

> (…) con fundamento en el principio de legalidad del presupuesto, la Corte encontró que la competencia constitucional asignada a las asambleas departamentales para la modificación del presupuesto anual de rentas, que implique el aumento del gasto, el cambio de destinación del gasto y/o el aumento de las rentas es indelegable (…)."

Se fundamenta la Corte en la sentencia aludida, en el principio de legalidad del presupuesto en el ámbito territorial. Concluye la Corte, después de examinar la Constitución, las leyes, los decretos legislativos, que es competencia del Congreso, las Asambleas y los Concejos la aprobación del presupuesto y su modificación. De forma excepcional, en el marco de los estados de excepción estas competencias pueden ser ejercidas por el ejecutivo directamente, con la obligación de informar a la corporación sobre el movimiento presupuestal dentro de los ocho días siguientes.

Que la Honorable Corte Constitucional en la sentencia antes citada, señaló respecto de los traslados presupuestales que:

> (...) "Los traslados presupuestales, en los que se varía la partida global definida por el Congreso destinada a funcionamiento, servicio de la deuda, programa y subprograma requieren la aprobación del Congreso de la República mediante el trámite de una ley que modifique el presupuesto. Así, por ejemplo, si el traslado se adelanta desde un rubro correspondiente a funcionamiento hacia el servicio de deuda pública, se requiere el trámite de una ley para efectuar el traslado".
>
> (...) "Los traslados que no impliquen alteraciones en la partida global de gasto se pueden adelantar directamente por el Ejecutivo, pues el traslado correspondiente no implica una modificación de la destinación general del gasto definido por el Congreso de la República. Por esta razón, en las leyes de modificación de la estructura de la administración pública el Congreso le otorga al Gobierno Nacional facultades para efectuar los traslados correspondientes, los cuales no alteran la partida global del gasto (funcionamiento) definida por el Congreso de la República en la ley anual del presupuesto".
>
> ...) "Las operaciones de distribución presupuestal están en cabeza del gobernador y no de las asambleas, pues corresponden a operaciones de distribución de recursos en el marco de la partida aprobada por la asamblea. Se trata de una competencia propia de la ejecución del presupuesto y, por lo tanto, está cabeza del gobernador".

1.4 Ordenanzal

Que, en directa concordancia con los tres (03) ámbitos enumerados anteriormente, la Ordenanza 0169 de 30 de julio de 2018, *"POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO ORGANICO DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO*", en lo referente a las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que deriven en cambios del monto total de las apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión aprobados por la Asamblea Departamental, determina que:

> "(…) El Gobernador presentará a la Asamblea Departamental, proyecto de ordenanza sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando durante la ejecución del Presupuesto General del Departamento sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones autorizadas inicialmente, o no comprendidas en el presupuesto por concepto de funcionamiento, servicio a la deuda e inversión, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley (…

Exposición de Motivos Proyecto de Ordenanza "POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA VIGENCIA 2026, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

En ese orden de ideas, a continuación, se detallan las modificaciones presupuestales sustentadas a través de las consideraciones constitucionales, legales, jurisprudenciales y ordenanzales antes expuestas.

2. MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, VIGENCIA 2026

INCORPORACIONES Y/O ADICIONES

Modificar el presupuesto de General del Departamento del Cesar de la vigencia fiscal 2026, a través de unas incorporaciones y/o adiciones, de recursos que no se encuentran enmarcados en lo dispuesto por los numerales 49 y 51 de la Ley 2200 de 2022, tal como lo científica el Líder de Programa de Presupuesto mediante documento de 04 de agosto de 2026, y, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

A. Que la Secretaría de Educación del Departamento del Cesar, a través de documento de 21 de julio de 2026[13], solicita incorporar al presupuesto de la actual vigencia, **CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON VEINTITRÉS CENTAVOS ($4.996.370.745,23)**, que los municipios de *Astrea, Becerril, Chiriguaná, El Paso, Gamarra, González, La Gloria, La Jagua de Ibirico, La Paz, Pelaya, Manaure el Balcón, San Alberto,* han dispuesto aportar para la conformación de la Bolsa Común del Programa de Alimentación Escolar – PAE 2026.

MUNICIPIO	No. RESOLUCIÓN	VALOR
Astrea	2026071001 de 10 de Julio de 2026	$ 633.834.564,80
Becerril	660 de 26 de junio de 2026	$ 611.392.748,60
Chiriguaná	213 de 08 de abril de 2026	$ 520.837.221,00
El Paso	130 de 03 de junio de 2026	$ 924.628.262,44
Gamarra	163 de 01 de julio de 2026	$ 176.863.533,00
González	391 de 01 de julio de 2026	$ 47.872.531,19
La Gloria	526 de 12 de junio de 2026	$ 203.018.434,00
La Jagua de Ibirico	621 de 01 de Julio de 2026	$ 686.859.076,00
La Paz	921 de 23 de junio de 2026	$ 425.620.651,20
Pelaya	414 de 26 de junio de 2026	$ 302.404.772,00
Manaure el Balcón	316 de24 de marzo de 2026	$ 227.081.965,00
San Alberto	384 de 06 de julio de 2026	$ 235.956.986,00
Total		$ 4.996.370.745,23

INGRESOS

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
04 -	**UNIDAD EJECUTORA FONDO DE EDUCACIÓN**	**$ 4.996.370.745,23**
04 - 1	**Ingresos**	**$ 4.996.370.745,23**
04 - 1.1	**Ingresos Corrientes**	**$ 4.996.370.745,23**
04 - 1.1.02	**Ingresos no tributarios**	**$ 4.996.370.745,23**
04 - 1.1.02.06	**Transferencias corrientes**	**$ 4.996.370.745,23**
04 - 1.1.02.06.006	**Transferencias de otras entidades del gobierno general**	**$ 4.996.370.745,23**
04 - 1.1.02.06.006.06	**Otras unidades de gobierno**	**$ 4.996.370.745,23**
04 - 1.1.02.06.006.06.06 - 265	Municipio de Gamarra Bolsa Común	$ 176.863.533,00
04 - 1.1.02.06.006.06.07 - 266	Municipio de Becerril Bolsa Común PAE	$ 611.392.748,60
04 - 1.1.02.06.006.06.08 - 272	Bolsa Común PAE Municipio de González	$ 47.872.531,19
04 - 1.1.02.06.006.06.11 - 269	Bolsa Común PAE La Gloria	$ 203.018.434,00
04 - 1.1.02.06.006.06.12 - 271	Bolsa Común PAE Municipio de La Paz	$ 425.620.651,20
04 - 1.1.02.06.006.06.17 - 267	Municipio de Manaure Balcón del Cesar PAE Bolsa Común	$ 227.081.965,00
04 - 1.1.02.06.006.06.21 - 243	Bolsa Común El Paso	$ 924.628.262,44
04 - 1.1.02.06.006.06.23 - 262	Bolsa Común Municipio de SAn Alberto	$ 235.956.986,00

[13] Recibido en la Secretaría de Hacienda el 29 de julio de 2026.

Exposición de Motivos Proyecto de Ordenanza "POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA VIGENCIA 2026, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

04 - 1.1.02.06.006.06.24 - 287	Bolsa Común PAE Municipio de Chiriguana	$ 520.837.221,00
04 - 1.1.02.06.006.06.29 - 291	Bolsa Común PAE Municipio de La Jagua de Ibirico	$ 686.859.076,00
04 - 1.1.02.06.006.06.33 - 294	Bolsa Común PAE Municipio de Astrea	$ 633.834.564,80
04 - 1.1.02.06.006.06.34 - 295	Bolsa Común PAE Municipio de Pelaya	$ 302.404.772,00
TOTAL INGRESOS		$ 4.996.370.745,23

GASTOS

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
04 -	**UNIDAD EJECUTORA FONDO DE EDUCACIÓN**	**$ 4.996.370.745,23**
04 - 2	**Gastos**	**$ 4.996.370.745,23**
04 - 2.3	**Inversión**	**$ 4.996.370.745,23**
04 - 3.7.1.11	**SUMINISTRO DE COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS PARA ESTUDIANTES MATRICULADOS DURANTE LA VIGENCIA 2026 EN LOS ESTABLECIMINETOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR**	**$ 4.996.370.745,23**
04 - 3.7.1.11 - 2.3.2	**Adquisición de bienes y servicios**	**$ 4.996.370.745,23**
04 - 3.7.1.11 - 2.3.2.02	**Adquisiciones diferentes de activos**	**$ 4.996.370.745,23**
04 - 3.7.1.11 - 2.3.2.02.01	**Materiales y suministros**	**$ 4.996.370.745,23**
04 - 3.7.1.11 - 2.3.2.02.01.002	**Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero**	**$ 4.996.370.745,23**
04 - 3.7.1.11 - 2.3.2.02.01.002.02 - 294	Productos Alimenticios para el Programa de Alimentación Escolar En el Departamento del Cesar.	$ 633.834.564,80
04 - 3.7.1.11 - 2.3.2.02.01.002.02 - 266	Productos Alimenticios para el Programa de Alimentación Escolar En el Departamento del Cesar.	$ 611.392.748,60
04 - 3.7.1.11 - 2.3.2.02.01.002.02 - 287	Productos Alimenticios para el Programa de Alimentación Escolar En el Departamento del Cesar.	$ 520.837.221,00
04 - 3.7.1.11 - 2.3.2.02.01.002.02 - 243	Productos Alimenticios para el Programa de Alimentación Escolar En el Departamento del Cesar.	$ 924.628.262,44
04 - 3.7.1.11 - 2.3.2.02.01.002.02 - 265	Productos Alimenticios para el Programa de Alimentación Escolar En el Departamento del Cesar.	$ 176.863.533,00
04 - 3.7.1.11 - 2.3.2.02.01.002.02 - 272	Productos Alimenticios para el Programa de Alimentación Escolar En el Departamento del Cesar.	$ 47.872.531,19
04 - 3.7.1.11 - 2.3.2.02.01.002.02 - 269	Productos Alimenticios para el Programa de Alimentación Escolar En el Departamento del Cesar.	$ 203.018.434,00
04 - 3.7.1.11 - 2.3.2.02.01.002.02 - 291	Productos Alimenticios para el Programa de Alimentación Escolar En el Departamento del Cesar.	$ 686.859.076,00
04 - 3.7.1.11 - 2.3.2.02.01.002.02 - 271	Productos Alimenticios para el Programa de Alimentación Escolar En el Departamento del Cesar.	$ 425.620.651,20
04 - 3.7.1.11 - 2.3.2.02.01.002.02 - 295	Productos Alimenticios para el Programa de Alimentación Escolar En el Departamento del Cesar.	$ 302.404.772,00
04 - 3.7.1.11 - 2.3.2.02.01.002.02 - 267	Productos Alimenticios para el Programa de Alimentación Escolar En el Departamento del Cesar.	$ 227.081.965,00
04 - 3.7.1.11 - 2.3.2.02.01.002.02 - 262	Productos Alimenticios para el Programa de Alimentación Escolar En el Departamento del Cesar.	$ 235.956.986,00
TOTAL GASTOS		$ 4.996.370.745,23

Exposición de Motivos Proyecto de Ordenanza "POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA VIGENCIA 2026, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

B. Qué la Secretaría de Salud del Departamento del Cesar, mediante documento de 23 de julio de 2026, a fin de que sea legalizado presupuestal y contablemente, solicita incorporar ***SIN SITUACIÓN DE FONDOS – SSF*** al presupuesto 2026, de la Unidad Ejecutora 05 – Fondo de Salud Departamental los **CUATROCIENTOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS ($400.331.504,65),** correspondientes a la diferencia entre lo que se proyectó que sería asignado al Departamento por parte de **COLJUEGOS** por concepto de *(75%) Explotación de Juego Novedoso KEKO, Superastro, Juegos Operados por Internet y Juego Novedoso Baloto*, y lo realmente asignado por dicho ente nacional a través de las Resoluciones 20260016224, 20260016094, 20260016084 y 20260016104 de 15 de julio de 2026 y la LMA de Febrero de 2026, los cuales, se deben direccionar a la cofinanciación del Régimen Subsidiado en Salud del Municipio de Valledupar.

ASIGNACIÓN COLJUEGOS		
Resolución	**Concepto**	**VALOR**
20260016224	75% Explotación Juego Novedoso KEKO	$ 47.947,00
20260016094	75% Explotación Juego Superastro	$ 247.940.849,00
20260016084	75% Explotación Juegos Operados por Internet	$ 1.013.145.339,00
20260016104	75% Explotación Juego Novedoso Baloto	$ 210.561.430,00
TOTAL		$ 1.471.695.565,00

DIFERENCIA ENTRE LO PRESUPUESTADO Y LO ASIGNADO POR COLJUEGOS

Concepto	VALOR
Proyecciones del Ministerio de Salud	$ 1.930.355.753,35
LMA SSF Febrero	$ 858.991.693,00
Resoluciones COLJUEGO (15-JUL-2026)	$ 1.471.695.565,00
Diferencia a Incorporar	**$ 400.331.504,65**

INGRESOS

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
05 -	**UNIDAD EJECUTORA FONDO DE SALUD**	**$ 400.331.504,65**
05 - 1	**Ingresos**	**$ 400.331.504,65**
05 - 1.1	**Ingresos Corrientes**	**$ 400.331.504,65**
05 - 1.1.02	**Ingresos no tributarios**	**$ 400.331.504,65**
05 - 1.1.02.06	**Transferencias corrientes**	**$ 400.331.504,65**
05 - 1.1.02.06.006	**Transferencias de otras entidades del gobierno general**	**$ 400.331.504,65**
05 - 1.1.02.06.006.06	**Otras unidades de gobierno**	**$ 400.331.504,65**
05 - 1.1.02.06.006.06.05 - 264	Coljuegos	$ 400.331.504,65
TOTAL INGRESOS		$ 400.331.504,65

GASTOS

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
05 -	**UNIDAD EJECUTORA FONDO DE SALUD**	**$ 400.331.504,65**
05 - 2	**Gastos**	**$ 400.331.504,65**
05 - 2.3	**Inversión**	**$ 400.331.504,65**
05 - 3	**PILAR 3. CESAR HUMANO, TEJIDO CON BIENESTAR SOCIAL.**	**$ 400.331.504,65**
05 - 3.8	**PROGRAMA 8. CUIDANDO NUESTRO BIENESTAR: EN MARCHA POR UNA SALUD INTEGRAL**	**$ 400.331.504,65**
05 - 3.8.1	**SALUD**	**$ 400.331.504,65**
05 - 3.8.1.2	**ASEGURAMIENTO**	**$ 400.331.504,65**
05 - 3.8.1.2.1	**FORTALECIMIENTO DEL ASEGURAMIENTO Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LA VIGENCIA 2026, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR.**	**$ 400.331.504,65**

05 - 3.8.1.2.1.1	PRESTACION DE SERVICIOS	$ 400.331.504,65
05 - 3.8.1.2.1.1.1	REGIMEN SUBSIDIADO	$ 400.331.504,65
05 - 3.8.1.2.1.1.1 - 2.3.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	$ 400.331.504,65
05 - 3.8.1.2.1.1.1 - 2.3.3.05	A ENTIDADES DEL GOBIERNO	$ 400.331.504,65
05 - 3.8.1.2.1.1.1 - 2.3.3.05.09	A OTRAS ENTIDADES DE GOBIERNO GENERAL	$ 400.331.504,65
05 - 3.8.1.2.1.1.1 - 2.3.3.05.09.099	A ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS Y UNIDADES Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES	$ 400.331.504,65
05 - 3.8.1.2.1.1.1 - 2.3.3.05.09.099.01 - 264	Transferencia a Municipios SSF	$ 400.331.504,65
TOTAL GASTOS		$ 400.331.504,65

C. Que, la Secretaría de Salud del Departamento del Cesar, mediante documento de 23 de julio de 2026, solicita incorporar ***CON SITUACIÓN DE FONDOS – CSF,*** al presupuesto de la vigencia 2026, los **CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS ($420.378.044,00)**, asignados por **COLJUEGOS** a través las Resoluciones 20260016224, 20260016094, y 20260016104 de 15 de julio de 2026, por concepto de *(25% Explotación Juego Novedoso KEKO, Juego Superastro y Juegos Operados por Internet)*, los cuales, dicha sectorial los debe direccionar al *"aseguramiento en salud"* en el Departamento del Cesar.

CSF - ASIGNACIÓN COLJUEGOS		
Resolución	Concepto	VALOR
20260016224	25% Explotación Juego Novedoso KEKO	$ 15.982,00
20260016094	25% Explotación Juego Superastro	$ 82.646.949,00
20260016104	25% Explotación Juegos Operados por Internet	$ 337.715.113,00
TOTAL		$ 420.378.044,00

INGRESOS

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
05 -	UNIDAD EJECUTORA FONDO DE SALUD	$ 420.378.044,00
05 - 1	Ingresos	$ 420.378.044,00
05 - 1.1	Ingresos Corrientes	$ 420.378.044,00
05 - 1.1.02	Ingresos no tributarios	$ 420.378.044,00
05 - 1.1.02.06	Transferencias corrientes	$ 420.378.044,00
05 - 1.1.02.06.006	Transferencias de otras entidades del gobierno general	$ 420.378.044,00
05 - 1.1.02.06.006.06	Otras unidades de gobierno	$ 420.378.044,00
05 - 1.1.02.06.006.06.05 - 89	Coljuegos	$ 420.378.044,00
TOTAL INGRESOS		$ 420.378.044,00

GASTOS

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
05 -	UNIDAD EJECUTORA FONDO DE SALUD	$ 420.378.044,00
05 - 2	Gastos	$ 420.378.044,00
05 - 2.3	Inversión	$ 420.378.044,00
05 - 3	PILAR 3. CESAR HUMANO, TEJIDO CON BIENESTAR SOCIAL.	$ 420.378.044,00
05 - 3.8	PROGRAMA 8. CUIDANDO NUESTRO BIENESTAR: EN MARCHA POR UNA SALUD INTEGRAL	$ 420.378.044,00
05 - 3.8.1	SALUD	$ 420.378.044,00
05 - 3.8.1.2	ASEGURAMIENTO	$ 420.378.044,00
05 - 3.8.1.2.1	FORTALECIMIENTO DEL ASEGURAMIENTO Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LA VIGENCIA 2026, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR.	$ 420.378.044,00
05 - 3.8.1.2.1.1	PRESTACION DE SERVICIOS	$ 420.378.044,00

Exposición de Motivos Proyecto de Ordenanza "POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA VIGENCIA 2026, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

05 - 3.8.1.2.1.1.1	REGIMEN SUBSIDIADO	$ 420.378.044,00
05 - 3.8.1.2.1.1.1 - 2.3.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	$ 420.378.044,00
05 - 3.8.1.2.1.1.1 - 2.3.3.05	A ENTIDADES DEL GOBIERNO	$ 420.378.044,00
05 - 3.8.1.2.1.1.1 - 2.3.3.05.09	A OTRAS ENTIDADES DE GOBIERNO GENERAL	$ 420.378.044,00
05 - 3.8.1.2.1.1.1 - 2.3.3.05.09.099	A ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS Y UNIDADES Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES	$ 420.378.044,00
05 - 3.8.1.2.1.1.1 - 2.3.3.05.09.099.02 - 89	Transferencia a Municipios CSF	$ 420.378.044,00
TOTAL GASTOS		$ 420.378.044,00

D. Que, la Secretaría de Salud del Departamento del Cesar, a fin de que sean legalizados presupuestal y contablemente, a través de documento de 23 de julio de 2026, solicita incorporar ***SIN SITUACIÓN DE FONDOS – SSF,*** al presupuesto de la presente vigencia, **VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS ($23.698.638,94)**, correspondientes al valor que dicha sectorial proyecta será recaudado por concepto de *(8 puntos del Impuconsumo de Cerveza (IVA del 8% sobre la cerveza de origen extranjero),* los cuales, de acuerdo lo dispuesto en el artículo Artículo 2.6.4.2.2.1.17, del Decreto 2497 de 2018, deben ser direccionados al *"aseguramiento en salud".*

D-8 PUNTOS PORCENTUALES DE CERVEZA (IVA DEL 8% CERVEZA) EXTRANJERO	
Mes	Proyección Recaudo
AGOSTO	$ 4.009.964,00
SEPTIEMBRE	$ 4.374.845,89
OCTUBRE	$ 4.739.727,79
NOVIEMBRE	$ 5.104.609,69
DICIEMBRE	$ 5.469.491,57
TOTAL	$ 23.698.638,94

**Proyecciones de la Secretaría de Salud del Departamento del Cesar*

INGRESOS

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
05 -	UNIDAD EJECUTORA FONDO DE SALUD	$ 23.698.638,94
05 - 1	Ingresos	$ 23.698.638,94
05 - 1.1	Ingresos Corrientes	$ 23.698.638,94
05 - 1.1.01	Ingresos tributarios	$ 23.698.638,94
05 - 1.1.01.02	Impuestos indirectos	$ 23.698.638,94
05 - 1.1.01.02.105	Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas	$ 23.698.638,94
05 - 1.1.01.02.105.02	Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas - Extranjeras	$ 23.698.638,94
05 - 1.1.01.02.105.02.03 - 34-9	Impuesto al Consumo Extranjera de Cervezas, Sifones, refajos y mezclas SSF Salud	$ 23.698.638,94
TOTAL INGRESOS		$ 23.698.638,94

GASTOS

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
05 -	UNIDAD EJECUTORA FONDO DE SALUD	$ 23.698.638,94
05 - 2	Gastos	$ 23.698.638,94
05 - 2.3	Inversión	$ 23.698.638,94
05 - 3	PILAR 3. CESAR HUMANO, TEJIDO CON BIENESTAR SOCIAL.	$ 23.698.638,94
05 - 3.8	PROGRAMA 8. CUIDANDO NUESTRO BIENESTAR: EN MARCHA POR UNA SALUD INTEGRAL	$ 23.698.638,94
05 - 3.8.1	SALUD	$ 23.698.638,94

05 - 3.8.1.2	ASEGURAMIENTO	$ 23.698.638,94
05 - 3.8.1.2.1	FORTALECIMIENTO DEL ASEGURAMIENTO Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LA VIGENCIA 2026, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR.	$ 23.698.638,94
05 - 3.8.1.2.1.1	PRESTACION DE SERVICIOS	$ 23.698.638,94
05 - 3.8.1.2.1.1.1	REGIMEN SUBSIDIADO	$ 23.698.638,94
05 - 3.8.1.2.1.1.1 - 2.3.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	$ 23.698.638,94
05 - 3.8.1.2.1.1.1 - 2.3.3.05	A ENTIDADES DEL GOBIERNO	$ 23.698.638,94
05 - 3.8.1.2.1.1.1 - 2.3.3.05.09	A OTRAS ENTIDADES DE GOBIERNO GENERAL	$ 23.698.638,94
05 - 3.8.1.2.1.1.1 - 2.3.3.05.09.099	A ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS Y UNIDADES Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES	$ 23.698.638,94
05 - 3.8.1.2.1.1.1 - 2.3.3.05.09.099.01 - 34-9	Transferencia a Municipios SSF	$ 23.698.638,94
TOTAL GASTOS		$ 23.698.638,94

E. Que la Tesorera General del Departamento del Cesar, mediante documento de 27 de julio de 2026, certifica que, entre enero y diciembre de los corrientes, fueron recaudados por concepto de Licencias de Funcionamiento de Institutos Técnicos Matriculados en el Departamento, **TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS ($38.861.550,00),** valor este qué, de acuerdo a los lineamientos impartidos por la Oficina Asesora de Planeación del Departamento a través de documento de 31 de julio de 2026, deben ser direccionados a financiar acciones propias del Plan de Desarrollo **"GOBERNANDO EL CESAR IMPARABLE" PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2024 – 2027, *Pilar 3.-*** Cesar Humano, Tejido con Bienestar Social, ***Programa 7***. Educación en Marcha por la Calidad, la Permanencia, la Excelencia y la Inclusión del presupuesto de inversión de la **Unidad Ejecutora 14 - FONDO DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR**, como se detalla a continuación:

INGRESOS

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
14 -	UNIDAD EJECUTORA FONDO DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO	$ 38.861.550,00
14 - 1	Ingresos	$ 38.861.550,00
14 - 1.1	Ingresos Corrientes	$ 38.861.550,00
14 - 1.1.02	Ingresos no tributarios	$ 38.861.550,00
14 - 1.1.02.02	Tasas y derechos administrativos	$ 38.861.550,00
14 - 1.1.02.02.119 - 72	Tramite de Licencias de Funcionamiento y Registro de Programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano	$ 38.861.550,00
TOTAL INGRESOS		$ 38.861.550,00

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
14 -	FONDO DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR.	$ 38.861.550,00
14 - 1	Gastos	$ 38.861.550,00
14 - 2.3	Inversión	$ 38.861.550,00
14 - 3	PILAR 3. CESAR HUMANO, TEJIDO CON BIENESTAR SOCIAL.	$ 38.861.550,00
14 - 3.7	PROGRAMA 7. EDUCACIÓN EN MARCHA POR LA CALIDAD, LA PERMANENCIA, LA EXCELENCIA Y LA INCLUSIÓN	$ 38.861.550,00
14 - 3.7.1	Secretaria de Educación	$ 38.861.550,00
14 - 3.7.1.5	FONDO DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO	$ 38.861.550,00
14 - 3.7.1.5 - 2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	$ 38.861.550,00
14 - 3.7.1.5 - 2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	$ 38.861.550,00

Exposición de Motivos Proyecto de Ordenanza "POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA VIGENCIA 2026, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

14 - 3.7.1.5 - 2.3.2.02.02	**Adquisición de servicios**	**$ 38.861.550,00**
14 - 3.7.1.5 - 2.3.2.02.02.009	**Servicios para la comunidad, sociales y personales**	**$ 38.861.550,00**
14 - 3.7.1.5 - 2.3.2.02.02.009.077 - 72	Fondo de Educación para el Trabajo y el Desarrollo	$ 38.861.550,00
TOTAL GASTOS		**$ 38.861.550,00**

F. Que, la Secretaría de Salud del Departamento mediante documento de 03 de agosto de 2026, solicita incorporar y/o adicionar *SIN SITUACIÓN DE FONDOS – SSF* al presupuesto de la presente vigencia, **SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($67.762.133,57)**, correspondientes al valor que dicha sectorial proyecta será recaudado por concepto de "(7% Fondo de Investigaciones en Salud – Sin Situación de Fondos)", los cuales, de acuerdo lo dispuesto en el artículo Artículo 2.6.4.2.2.1.12, del Decreto 2265 de 2017, deben ser direccionados *"(...)al Fondo de Investigaciones en Salud, cuenta administrada por el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación (Colciencias) (...)".*

Proyección de Recaudo (2026) COLCIENCIAS (7% FONDO DE INVESTIGACIONES EN SALUD SSF) LOTERÍAS)		
No.	**MES**	**RECAUDO**
1	1/01/2026	0,00
2	1/02/2026	$ 6.292.451,00
3	1/03/2026	$ 6.251.598,00
4	1/05/2026	$ 6.703.047,41
5	1/06/2026	$ 6.108.942,00
6	1/07/2026	$ 14.952.007,00
7	1/07/2026	$ 6.513.679,00
8	1/08/2026	$ 6.688.817,77
9	1/09/2026	$ 7.644.363,17
10	1/10/2026	$ 8.736.415,05
11	1/11/2026	$ 9.984.474,34
12	1/12/2026	$11.410.827,82
TOTAL		**$ 91.286.622,57**

DIFERENCIA ENTRE LO PRESUPUESTADO Y LO ASIGNADO POR COLJUEGOS

CONCEPTO	VALOR
Presupuesto Inicial	**$ 23.524.489,00**
Proyecciones de recaudo vigencia 2026	$ 91.286.622,57
Valor a adicionar	**$ 67.762.133,57**

INGRESOS

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
05 -	**UNIDAD EJECUTORA FONDO DE SALUD**	**$ 67.762.133,57**
05 - 1	**Ingresos**	**$ 67.762.133,57**
05 - 1.1	**Ingresos Corrientes**	**$ 67.762.133,57**
05 - 1.1.01	**Ingresos tributarios**	**$ 67.762.133,57**
05 - 1.1.01.02	**Impuestos indirectos**	**$ 67.762.133,57**
05 - 1.1.01.02.101	**Impuesto de loterías foráneas**	**$ 67.762.133,57**
05 - 1.1.01.02.101.04 - 29-9	Impuesto de Loterías Foráneas Colciencias 7% SSF	$ 67.762.133,57
TOTAL INGRESOS		**$ 67.762.133,57**

GASTOS

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
05 -	**UNIDAD EJECUTORA FONDO DE SALUD**	**$ 67.762.133,57**
05 - 2	**Gastos**	**$ 67.762.133,57**
05 - 2.1	**Funcionamiento**	**$ 67.762.133,57**
05 - 2.1.3	**Transferencias corrientes**	**$ 67.762.133,57**

Exposición de Motivos Proyecto de Ordenanza "POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA VIGENCIA 2026, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

05 - 2.1.3.05	**A entidades del gobierno**	**$ 67.762.133,57**
05 - 2.1.3.05.09	**A otras entidades del gobierno general**	**$ 67.762.133,57**
05 - 2.1.3.05.09.057 - 29-9	Colciencias (7% Fondo de investigaciones en salud SSF) Loterías	$ 67.762.133,57
	TOTAL GASTOS	**$ 67.762.133,57**

En atención a lo anteriormente documentado, y en aras de garantizar el cumplimiento de los diferentes compromisos que la Constitución, la Ley y las Ordenanzas le imponen al Departamento, comedidamente acudimos ante la Honorable Asamblea, a fin de solicitarle autorizar a la administración departamental, para que través de un acto administrativo expedido por la Secretaría de Hacienda efectúe los movimientos presupuestales enunciados a lo largo del presente documento.

Atentamente,

ELVIA MILENA SANJUÁN DAVILA
Gobernadora del Departamento del Cesar

**Proyectó:	Armando Rafael Armenta Daza – Profesional Especializado	
**Revisó y Aprobó:	José Jaime Morales Fuentes – Líder Programa de Presupuesto, Secretaría de Hacienda	
**Revisó y Aprobó:	Olga Lucía Iglesias Ibarra – Secretaria de Hacienda	
*Revisó:	Jorge Andrés Lara Jaraba – Profesional Universitario Oficina Asesora Jurídica	
*Revisó:	Blanca Katiusca Sánchez Jiménez – Jefe Oficina Asesora Jurídica	
*Revisó	Carlos Andrés Quintero Miranda – Asesor de Despacho	

**Los arriba firmantes declaramos que el presente documentado proyectado y aprobado, se encuentra ajustado conforme a los aspectos técnicos verificados por la Secretaría de Hacienda con la debida planeación y estructuración bajo los principios de la función administrativa; bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

*Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

PROYECTO DE ORDENANZA No. ( ) DE ( )

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA VIGENCIA 2026, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA HONORABLE ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, la Ordenanza 0169 de 30 de julio de 2018, la Ley 2200 de 2022, y,

ORDENA:

Artículo 1°.- Autorícese al Gobierno Departamental para que mediante acto administrativo emitido por la Secretaría de Hacienda incorpore al Presupuesto de **INGRESOS** del Departamento del Cesar vigencia fiscal 2026 – Unidades Ejecutoras **04 – FONDO DE EDUCACIÓN, 05 – FONDO DE SALUD** y **14 – FONDO DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO** la suma de **CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS ($5.947.402.616,39)**, de acuerdo con la siguiente pormenorización, así:

INGRESOS

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
04 -	**UNIDAD EJECUTORA FONDO DE EDUCACIÓN**	**$ 4.996.370.745,23**
04 - 1	**Ingresos**	**$ 4.996.370.745,23**
04 - 1.1	**Ingresos Corrientes**	**$ 4.996.370.745,23**
04 - 1.1.02	**Ingresos no tributarios**	**$ 4.996.370.745,23**
04 - 1.1.02.06	**Transferencias corrientes**	**$ 4.996.370.745,23**
04 - 1.1.02.06.006	**Transferencias de otras entidades del gobierno general**	**$ 4.996.370.745,23**
04 - 1.1.02.06.006.06	**Otras unidades de gobierno**	**$ 4.996.370.745,23**
04 - 1.1.02.06.006.06.06 - 265	Municipio de Gamarra Bolsa Comun	$ 176.863.533,00
04 - 1.1.02.06.006.06.07 - 266	Municipio de Becerril Bolsa Comun PAE	$ 611.392.748,60
04 - 1.1.02.06.006.06.08 - 272	Bolsa Comun PAE Municipio de Gonzalez	$ 47.872.531,19
04 - 1.1.02.06.006.06.11 - 269	Bolsa Comun PAE La Gloria	$ 203.018.434,00
04 - 1.1.02.06.006.06.12 - 271	Bolsa Comun PAE Municipio de La Paz	$ 425.620.651,20
04 - 1.1.02.06.006.06.17 - 267	Municipio de Manaure Balcon del Cesar PAE Bolsa Comun	$ 227.081.965,00
04 - 1.1.02.06.006.06.21 - 243	Bolsa Comun El Paso	$ 924.628.262,44
04 - 1.1.02.06.006.06.23 - 262	Bolsa Comun Municipio de SAn Alberto	$ 235.956.986,00
04 - 1.1.02.06.006.06.24 - 287	Bolsa Comun PAE Municipio de Chiriguana	$ 520.837.221,00
04 - 1.1.02.06.006.06.29 - 291	Bolsa Comun PAE Municipio de La Jagua de Ibirico	$ 686.859.076,00
04 - 1.1.02.06.006.06.33 - 294	Bolsa Comun PAE Municipio de Astrea	$ 633.834.564,80
04 - 1.1.02.06.006.06.34 - 295	Bolsa Comun PAE Municipio de Pelaya	$ 302.404.772,00
05 -	**UNIDAD EJECUTORA FONDO DE SALUD**	**$ 912.170.321,16**
05 - 1	**Ingresos**	**$ 912.170.321,16**
05 - 1.1	**Ingresos Corrientes**	**$ 912.170.321,16**
05 - 1.1.01	**Ingresos tributarios**	**$ 91.460.772,51**
05 - 1.1.01.02	**Impuestos indirectos**	**$ 91.460.772,51**
05 - 1.1.01.02.101	**Impuesto de loterías foráneas**	**$ 67.762.133,57**
05 - 1.1.01.02.101.04 - 29-9	Impuesto de Loterias Foraneas Colciencias 7% SSF	$ 67.762.133,57
05 - 1.1.01.02.105	**Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas**	**$ 23.698.638,94**
05 - 1.1.01.02.105.02	**Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas - Extranjeras**	**$ 23.698.638,94**
05 - 1.1.01.02.105.02.03 - 34-9	Impuesto al Consumo Extranjera de Cervezas, Sifones, refajos y mezclas SSF Salud	$ 23.698.638,94
05 - 1.1.02	**Ingresos no tributarios**	**$ 820.709.548,65**
05 - 1.1.02.06	**Transferencias corrientes**	**$ 820.709.548,65**
05 - 1.1.02.06.006	**Transferencias de otras entidades del gobierno general**	**$ 820.709.548,65**
05 - 1.1.02.06.006.06	**Otras unidades de gobierno**	**$ 820.709.548,65**
05 - 1.1.02.06.006.06.05 - 89	Coljuegos	$ 420.378.044,00
05 - 1.1.02.06.006.06.05 - 264	Coljuegos	$ 400.331.504,65
14 -	**UNIDAD EJECUTORA FONDO DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO**	**$ 38.861.550,00**
14 - 1	**Ingresos**	**$ 38.861.550,00**
14 - 1.1	**Ingresos Corrientes**	**$ 38.861.550,00**
14 - 1.1.02	**Ingresos no tributarios**	**$ 38.861.550,00**

PROYECTO DE ORDENANZA No. ( ) DE ( )

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA VIGENCIA 2026, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

14 - 1.1.02.02	**Tasas y derechos administrativos**	**$ 38.861.550,00**
14 - 1.1.02.02.119 - 72	Tramite de Licencias de Funcionamiento y Registro de Programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano	$ 38.861.550,00
TOTAL INGRESOS		**$ 5.947.402.616,39**

Artículo 2°.- Autorícese al Gobierno Departamental para que mediante acto administrativo emitido por la Secretaría de Hacienda incorpore al Presupuesto de **GASTOS** del Departamento del Cesar vigencia fiscal 2026 – Unidades Ejecutoras **04 – FONDO DE EDUCACIÓN, 05 – FONDO DE SALUD** y **14 – FONDO DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO** la suma de **CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS ($5.947.402.616,39)**, de acuerdo con la siguiente pormenorización, así:

GASTOS

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
04 -	**UNIDAD EJECUTORA FONDO DE EDUCACIÓN**	**$ 4.996.370.745,23**
04 - 2	**Gastos**	**$ 4.996.370.745,23**
04 - 2.3	**Inversión**	**$ 4.996.370.745,23**
04 - 3.7.1.11	**SUMINISTRO DE COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS PARA ESTUDIANTES MATRICULADOS DURANTE LA VIGENCIA 2026 EN LOS ESTABLECIMINETOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR**	**$ 4.996.370.745,23**
04 - 3.7.1.11 - 2.3.2	**Adquisición de bienes y servicios**	**$ 4.996.370.745,23**
04 - 3.7.1.11 - 2.3.2.02	**Adquisiciones diferentes de activos**	**$ 4.996.370.745,23**
04 - 3.7.1.11 - 2.3.2.02.01	**Materiales y suministros**	**$ 4.996.370.745,23**
04 - 3.7.1.11 - 2.3.2.02.01.002	**Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero**	**$ 4.996.370.745,23**
04 - 3.7.1.11 - 2.3.2.02.01.002.02 - 294	Productos Alimenticios para el Programa de Alimentacion Escolar En el Departamento del Cesar.	$ 633.834.564,80
04 - 3.7.1.11 - 2.3.2.02.01.002.02 - 266	Productos Alimenticios para el Programa de Alimentacion Escolar En el Departamento del Cesar.	$ 611.392.748,60
04 - 3.7.1.11 - 2.3.2.02.01.002.02 - 287	Productos Alimenticios para el Programa de Alimentacion Escolar En el Departamento del Cesar.	$ 520.837.221,00
04 - 3.7.1.11 - 2.3.2.02.01.002.02 - 243	Productos Alimenticios para el Programa de Alimentacion Escolar En el Departamento del Cesar.	$ 924.628.262,44
04 - 3.7.1.11 - 2.3.2.02.01.002.02 - 265	Productos Alimenticios para el Programa de Alimentacion Escolar En el Departamento del Cesar.	$ 176.863.533,00
04 - 3.7.1.11 - 2.3.2.02.01.002.02 - 272	Productos Alimenticios para el Programa de Alimentacion Escolar En el Departamento del Cesar.	$ 47.872.531,19
04 - 3.7.1.11 - 2.3.2.02.01.002.02 - 269	Productos Alimenticios para el Programa de Alimentacion Escolar En el Departamento del Cesar.	$ 203.018.434,00
04 - 3.7.1.11 - 2.3.2.02.01.002.02 - 291	Productos Alimenticios para el Programa de Alimentacion Escolar En el Departamento del Cesar.	$ 686.859.076,00
04 - 3.7.1.11 - 2.3.2.02.01.002.02 - 271	Productos Alimenticios para el Programa de Alimentacion Escolar En el Departamento del Cesar.	$ 425.620.651,20
04 - 3.7.1.11 - 2.3.2.02.01.002.02 - 295	Productos Alimenticios para el Programa de Alimentacion Escolar En el Departamento del Cesar.	$ 302.404.772,00

PROYECTO DE ORDENANZA No. ( ) DE ( )

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA VIGENCIA 2026, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

04 - 3.7.1.11 - 2.3.2.02.01.002.02 - 267	Productos Alimenticios para el Programa de Alimentacion Escolar En el Departamento del Cesar.	$ 227.081.965,00
04 - 3.7.1.11 - 2.3.2.02.01.002.02 - 262	Productos Alimenticios para el Programa de Alimentacion Escolar En el Departamento del Cesar.	$ 235.956.986,00
05 -	**UNIDAD EJECUTORA FONDO DE SALUD**	**$ 912.170.321,16**
05 - 2	**Gastos**	**$ 912.170.321,16**
05 - 2.1	**Funcionamiento**	**$ 67.762.133,57**
05 - 2.1.3	**Transferencias corrientes**	**$ 67.762.133,57**
05 - 2.1.3.05	**A entidades del gobierno**	**$ 67.762.133,57**
05 - 2.1.3.05.09	**A otras entidades del gobierno general**	**$ 67.762.133,57**
05 - 2.1.3.05.09.057 - 29-9	Colciencias (7% Fondo de investigaciones en salud SSF) Loterias	$ 67.762.133,57
05 - 2.3	**Inversión**	**$ 844.408.187,59**
05 - 3	**PILAR 3. CESAR HUMANO, TEJIDO CON BIENESTAR SOCIAL.**	**$ 844.408.187,59**
05 - 3.8	**PROGRAMA 8. CUIDANDO NUESTRO BIENESTAR: EN MARCHA POR UNA SALUD INTEGRAL**	**$ 844.408.187,59**
05 - 3.8.1	**SALUD**	**$ 844.408.187,59**
05 - 3.8.1.2	**ASEGURAMIENTO**	**$ 844.408.187,59**
05 - 3.8.1.2.1	**FORTALECIMIENTO DEL ASEGURAMIENTO Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LA VIGENCIA 2026, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR.**	**$ 844.408.187,59**
05 - 3.8.1.2.1.1	**PRESTACION DE SERVICIOS**	**$ 844.408.187,59**
05 - 3.8.1.2.1.1.1	**REGIMEN SUBSIDIADO**	**$ 844.408.187,59**
05 - 3.8.1.2.1.1.1 - 2.3.3	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**$ 844.408.187,59**
05 - 3.8.1.2.1.1.1 - 2.3.3.05	**A ENTIDADES DEL GOBIERNO**	**$ 844.408.187,59**
05 - 3.8.1.2.1.1.1 - 2.3.3.05.09	**A OTRAS ENTIDADES DE GOBIERNO GENERAL**	**$ 844.408.187,59**
05 - 3.8.1.2.1.1.1 - 2.3.3.05.09.099	**A ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS Y UNIDADES Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES**	**$ 844.408.187,59**
05 - 3.8.1.2.1.1.1 - 2.3.3.05.09.099.01 - 34-9	Transferencia a Municipios SSF	$ 23.698.638,94
05 - 3.8.1.2.1.1.1 - 2.3.3.05.09.099.02 - 89	Transferencia a Municipios CSF	$ 420.378.044,00
05 - 3.8.1.2.1.1.1 - 2.3.3.05.09.099.01 - 264	Transferencia a Municipios SSF	$ 400.331.504,65
14 -	**FONDO DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR.**	**$ 38.861.550,00**
14 - 1	**Gastos**	**$ 38.861.550,00**
14 - 2.3	**Inversión**	**$ 38.861.550,00**
14 - 3	**PILAR 3. CESAR HUMANO, TEJIDO CON BIENESTAR SOCIAL.**	**$ 38.861.550,00**
14 - 3.7	**PROGRAMA 7. EDUCACIÓN EN MARCHA POR LA CALIDAD, LA PERMANENCIA, LA EXCELENCIA Y LA INCLUSIÓN**	**$ 38.861.550,00**
14 - 3.7.1	**Secretaria de Educación**	**$ 38.861.550,00**
14 - 3.7.1.5	**FONDO DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO**	**$ 38.861.550,00**
14 - 3.7.1.5 - 2.3.2	**Adquisición de bienes y servicios**	**$ 38.861.550,00**
14 - 3.7.1.5 - 2.3.2.02	**Adquisiciones diferentes de activos**	**$ 38.861.550,00**
14 - 3.7.1.5 - 2.3.2.02.02	**Adquisición de servicios**	**$ 38.861.550,00**
14 - 3.7.1.5 - 2.3.2.02.02.009	**Servicios para la comunidad, sociales y personales**	**$ 38.861.550,00**
14 - 3.7.1.5 - 2.3.2.02.02.009.077 - 72	Fondo de Educación para el Trabajo y el Desarrollo	$ 38.861.550,00
	TOTAL GASTOS	**$ 5.947.402.616,34**

PROYECTO DE ORDENANZA No. ( ) DE ( )

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA VIGENCIA 2026, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Artículo 3°. - La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

Dado en el recinto de la Honorable Asamblea del Departamento del Cesar de la ciudad de Valledupar, a los

Presentado a iniciativa de la señora Gobernadora del Departamento del Cesar.

ELVIA MILENA SANJUAN DÁVILA
Gobernadora del Departamento del Cesar

**Proyectó:	Armando Rafael Armenta Daza – Profesional Especializado	
**Revisó y Aprobó:	José Jaime Morales Fuentes – Líder Programa de Presupuesto, Secretaría de Hacienda	
**Revisó y Aprobó:	Olga Lucia Iglesias Ibarra – Secretaria de Hacienda	
*Revisó:	Jorge Andrés Lara Jaraba – Profesional Universitario Oficina Asesora Jurídica	
*Revisó:	Blanca Katiusca Sánchez Jiménez – Jefe Oficina Asesora Jurídica	
*Revisó	Carlos Andrés Quintero Miranda – Asesor de Despacho	

**Los arriba firmantes declaramos que el presente documentado proyectado y aprobado, se encuentra ajustado conforme a los aspectos técnicos verificados por la Secretaría de Hacienda con la debida planeación y estructuración bajo los principios de la función administrativa; bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

*Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

GOBERNACIÓN DEL CESAR

Al contestar cite Radicado CI-00122-202603203-GobCesar Id: 317348
Folios: 3 Fecha: 2026-08-04 10:19:06
Anexos: 0
Remitente: OFICINA ASESORA JURIDICA
Destinatario: SECRETARIA DE HACIENDA

Valledupar, 04 de agosto de 2026.

Doctora
OLGA LUCÍA IGLESIAS IBARRA.
Secretaria de Hacienda Departamental.
E. S. D.

ASUNTO: Concepto Jurídico (Proyecto de Ordenanza).

Cordial saludo,

En atención al concepto solicitado por la Secretaría de Hacienda del Departamento del Cesar para determinar la viabilidad jurídica del proyecto de Ordenanza **POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA VIGENCIA 2026, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**, nos pronunciamos en los siguientes términos:

MARCO NORMATIVO.

El marco normativo dentro del cual se abordó esta consulta corresponde a lo establecido en la Constitución Política, Ley 2200 de 2022, Decreto 111 de 1996 y demás normas concordantes.

CONSIDERACIONES.

Sobre la materia que ocupa nuestra atención, el ordenamiento constitucional en su Artículo 300 numeral 5, en armonía con la Ley 2200 de 2022[1] establece que le corresponde a las Asambleas Departamentales por medio de Ordenanzas, entre otras, la siguiente:

(...)

5. Expedir las normas orgánicas del presupuesto departamental y el presupuesto anual de rentas y gastos.

(...)

Edf. Alfonso López Michelsen Calle 16 #12-120
Código postal: 200001 – Valledupar – Colombia
Tel: +57 (605)5885602

GOBERNACIÓN DEL CESAR

Al contestar cite Radicado CI-00122-202603203-GobCesar Id: 317348
Folios: 3 Fecha: 2026-08-04 10:19:06
Anexos: 0
Remitente: OFICINA ASESORA JURIDICA
Destinatario: SECRETARIA DE HACIENDA

En ese mismo sentido, dentro del marco constitucional se estableció que las entidades territoriales tienen la autonomía correspondiente para la programación, aprobación, modificación, ejecución de sus presupuestos para la administración de sus propios recursos, de conformidad con el artículo 352 de la Carta Política.

Al definir el presupuesto tenemos que es el instrumento técnico y legal de planeación económica del Estado que, para un periodo fiscal, prevé sus ingresos, a la vez que autoriza o dirige gastos de conformidad con los planes de desarrollo y la política económica y fiscal.

De modo, que el sistema presupuestal introducido con la Carta Política de 1991, está constituido por un plan financiero, el plan operativo anual de inversiones y el presupuesto anual.

Esta figura busca que la planeación sea tomada en consideración y ejecutada por medio del presupuesto; para ello es necesaria la aplicación del principio de universalidad que exige que el presupuesto tenga la totalidad de los gastos públicos que se espere realizar durante la vigencia fiscal respectiva. Por consiguiente, ninguna autoridad podría efectuar gastos públicos y erogaciones que no estén contempladas dentro del presupuesto.

Así mismo, se formulará por parte del Gobierno Nacional anualmente el presupuesto de rentas y la ley de apropiaciones de conformidad a lo establecido del artículo 346 ibidem; lo que es aplicable a las entidades territoriales en virtud de los principios que rigen el sistema presupuestal como la planificación, la anualidad, la universalidad, la unidad de caja, la coherencia macroeconómica y la homeostasis.

Sobre modificaciones a los presupuestos departamentales, en demanda de inconstitucionalidad contra el numeral 5 del artículo 19 y el numeral 50 del artículo 119 de la Ley 2200 de 2022,la Corte Constitucional[2] al declarar la inexequibilidad del numeral 5 del artículo 19 y el numeral 50 del artículo 119 de la Ley 2200 de 2022, que permitían delegar a los gobernadores, de manera temporal, competencias para modificar el presupuesto, acotó:

(...)

Con fundamento en el principio de legalidad del presupuesto, la Corte encontró que la competencia constitucional asignada a las asambleas departamentales para la modificación del presupuesto anual de rentas, que implique el aumento del gasto, el cambio de destinación del gasto y/o el aumento de las rentas es indelegable.

(...)

Así las cosas, el acto administrativo que pretende surgir a la vida jurídica posee sustento normativo pertinente, advirtiendo que nuestra revisión atañe exclusivamente a la parte legal, más no sobre aspectos formales que en su momento revisó la Secretaría de Hacienda del Departamento del Cesar; en razón a que este despacho no le compete su verificación.

GOBERNACIÓN DEL CESAR

Al contestar cite Radicado CI-00122-202603203-GobCesar Id: 317348
Folios: 3 Fecha: 2026-08-04 10:19:06
Anexos: 0
Remitente: OFICINA ASESORA JURIDICA
Destinatario: SECRETARIA DE HACIENDA

Cabe mencionar, que aspectos de forma y de fondo de este, cuentan con una técnica normativa óptima, puesto que no se evidencia que el texto del proyecto de ordenanza adolezca de vicios que afecten la legalidad del acto administrativo, por incompetencia, forma o procedimiento, desviación de poder, falsa motivación o ilegalidad en cuanto al objeto, razón por la cual esta oficina emite **concepto jurídico favorable**.

En consecuencia, una vez revisado el proyecto de acto administrativo objeto de revisión, se concluye que es procedente sea presentado por la Gobernadora o su delegado ante la Asamblea Departamental, para su consideración y posterior aprobación.

Este concepto se emite conforme a lo reglamentado en la Ley 1755 de 2015, al señalar que no es de obligatorio cumplimiento o ejecución las consultas resueltas (artículo 28. Alcance de los conceptos), en razón a que este no configura una decisión administrativa pues no se orientan a afectar la esfera jurídica de los administrados, esto es, no generan deberes u obligaciones ni otorgan derechos. En el evento que el concepto se emita a solicitud de un interesado, éste tiene la opción de acogerlo o no acogerlo.[3].

Atentamente,

BLANCA KATIUSCA SÁNCHEZ JIMÉNEZ.
Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Anexo: Exposición de motivos y proyecto de Ordenanza.
Archivo: Carpeta Conceptos Jurídicos enviados.

Proyectó:	Jorge Andrés Lara Jaraba - Profesional Universitario - Oficina Asesora Jurídica	
El arriba firmante declara que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentre ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

[1] "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos"
[2]Sentencia C-036 de 2023, Magistrada Sustanciadora: Natalia Ángel Cabo.
[3]Artículo 28. Alcance de los conceptos. Salvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

GOBERNACIÓN DEL
CESAR

EL LIDER PROGRAMA DE PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR en uso de sus facultades legales y de conformidad con el artículo 74 de la Ordenanza No. 169 del 30 de Julio de 2018 **"POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO ORGÁNICO DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR"**,

CERTIFICA:

Que los **CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS ($5.947.402.616,39)**, que se solicitan incorporar al presupuesto de la vigencia 2026, mediante el proyecto de ordenanza que acompaña el presente documento, no están enmarcados en lo dispuesto por los numerales 49 del artículo 119 de la Ley 2200 de 2022:

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
04 - 1.1.02.06.006.06.06 - 265	Municipio de Gamarra Bolsa Común	$ 176.863.533,00
04 - 1.1.02.06.006.06.07 - 266	Municipio de Becerril Bolsa Común PAE	$ 611.392.748,60
04 - 1.1.02.06.006.06.08 - 272	Bolsa Común PAE Municipio de González	$ 47.872.531,19
04 - 1.1.02.06.006.06.11 - 269	Bolsa Común PAE La Gloria	$ 203.018.434,00
04 - 1.1.02.06.006.06.12 - 271	Bolsa Común PAE Municipio de La Paz	$ 425.620.651,20
04 - 1.1.02.06.006.06.17 - 267	Municipio de Manaure Balcón del Cesar PAE Bolsa Común	$ 227.081.965,00
04 - 1.1.02.06.006.06.21 - 243	Bolsa Común El Paso	$ 924.628.262,44
04 - 1.1.02.06.006.06.23 - 262	Bolsa Común Municipio de San Alberto	$ 235.956.986,00
04 - 1.1.02.06.006.06.24 - 287	Bolsa Común PAE Municipio de Chiriguana	$ 520.837.221,00
04 - 1.1.02.06.006.06.29 - 291	Bolsa Común PAE Municipio de La Jagua de Ibirico	$ 686.859.076,00
04 - 1.1.02.06.006.06.33 - 294	Bolsa Común PAE Municipio de Astrea	$ 633.834.564,80
04 - 1.1.02.06.006.06.34 - 295	Bolsa Común PAE Municipio de Pelaya	$ 302.404.772,00
05 - 1.1.01.02.101.04 - 29-9	Impuesto de Loterías Foráneas Colciencias 7% SSF	$ 67.762.133,57
05 - 1.1.01.02.105.02.03 - 34-9	Impuesto al Consumo Extranjera de Cervezas, Sifones, refajos y mezclas SSF Salud	$ 23.698.638,94
05 - 1.1.02.06.006.06.05 - 89	Coljuegos	$ 420.378.044,00
05 - 1.1.02.06.006.06.05 - 264	Coljuegos	$ 400.331.504,65
14 - 1.1.02.02.119 - 72	Tramite de Licencias de Funcionamiento y Registro de Programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano	$ 38.861.550,00

Dado en Valledupar a los (04) días del mes de agosto de 2026.

JOSÉ JAIME MORALES FUENTES
Líder Programa de Presupuesto
Secretaría de Hacienda

GOBERNACIÓN DEL CESAR

GOBERNACION DEL CESAR
OFICINA ASESORA DE PLANEACION
RECEPCION
Recibido por: Camilo Torres G
Fecha: 24/07/2026 4:20
La recepción de este documento no implica su aceptación

Valledupar, 23 de julio de 2026

Doctor
LUIS CAMILO CERCHIARO MEJÍA
Jefe Oficina Asesora de Planeación
Gobernación del Cesar
Ciudad

ASUNTO: SOLICITUD DE CONCEPTO PARA LA ADICIÓN DE RECURSOS TRANSFERIDOS POR COLJUEGOS – RÉGIMEN SUBSIDIADO (SIN SITUACIÓN DE FONDO).

Cordial saludo,

La Empresa Industrial y Comercial del Estado Administradora del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar – COLJUEGOS, mediante las resoluciones de transferencia expedidas el 15 de julio de 2026, efectuó la distribución y ordenó el giro de los recursos destinados a la financiación del Régimen Subsidiado, provenientes de la explotación de los juegos de suerte y azar administrados por dicha entidad, de conformidad con la normatividad vigente.

En desarrollo de lo anterior, mediante la Resolución de Transferencia No. 20260016224, se asignó al Departamento del Cesar la suma de **CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($47.947,00),** correspondiente al setenta y cinco por ciento (75%) de las rentas generadas por la explotación del juego KENO, correspondientes al primer semestre de la vigencia 2026.

Así mismo, mediante la Resolución de Transferencia No. 20260016094, se asignó al Departamento del Cesar la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($247.940.849,00),** correspondiente al setenta y cinco por ciento (75%) de las rentas generadas por la explotación del juego Superastro, correspondientes al recaudo del primer semestre de 2026.

De igual manera, mediante la Resolución de Transferencia No. 20260016084, se asignaron recursos por valor de **MIL TRECE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($1.013.145.339,00),** equivalentes al setenta y cinco por ciento (75%) de las rentas provenientes de los Juegos Operados por Internet, correspondientes al recaudo del primer semestre de la vigencia 2026.

Adicionalmente, mediante la Resolución de Transferencia No. 20260016104, se asignó al Departamento del Cesar la suma de **DOSCIENTOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($210.561.430,00),** correspondiente a los recursos distribuidos por concepto de FONPET para el primer semestre de la vigencia 2026.

Como resultado de las asignaciones efectuadas mediante las Resoluciones de Transferencia Nos. 20260016224, 20260016094, 20260016084 y 20260016104, el Departamento del Cesar fue beneficiario de recursos por valor total de MIL

TRES PESOS M/CTE ($858.991.693,00), provenientes de las transferencias efectuadas por COLJUEGOS, correspondientes a las modalidades de Superastro, Juegos Operados por Internet y Baloto, recursos destinados a la cofinanciación del Régimen Subsidiado mediante la modalidad Sin Situación de Fondo (SSF).

En consecuencia, al consolidar los recursos transferidos por COLJUEGOS correspondientes al segundo semestre de la vigencia 2025 y al primer semestre de la vigencia 2026, se obtiene un valor total de **DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($2.330.687.258,00)**, recursos Sin Situación de Fondo (SSF) destinados a la financiación del Régimen Subsidiado.

Por su parte, el Ministerio de Salud y Protección Social, a través de la Dirección de Financiamiento Sectorial, proyectó para el Departamento del Cesar, dentro del Monto Estimado de Recursos de Esfuerzo Propio Territorial para la vigencia 2026, la suma de **MIL NOVECIENTOS TREINTA MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS ($1.930.355.753,35)**.

No obstante, para efectos presupuestales de la presente vigencia, la solicitud de adicionar al Presupuesto de Ingresos, Gastos e Inversión del Departamento del Cesar, corresponde únicamente a la diferencia existente entre el Monto Estimado de Recursos proyectado por el Ministerio de Salud y Protección Social para la vigencia 2026 y los recursos transferidos por COLJUEGOS correspondientes al segundo semestre de la vigencia 2025 y al primer semestre de la vigencia 2026, razón por la cual el valor objeto de la presente solicitud asciende a **CUATROCIENTOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS ($400.331.504,65)**. Cómo se detalle en la siguiente tabla:

CONCEPTO	VALOR
Presupuestado	$ 1.930.355.753,35
UMA SSF febrero	$ 858.991.693,00
Resoluciones Coljuegos del mes de julio	$ 1.471.695.565,00
Valor a incorporar	$400.331.504,65

En consecuencia, respetuosamente solicito a la Oficina Asesora de Planeación emitir concepto para la adición de los recursos anteriormente relacionados, con el fin de continuar el trámite administrativo y presupuestal correspondiente, de conformidad con la normatividad vigente.

Atentamente,

GEORGINA PAOLA SANCHEZ DAZA
Secretaria de Salud Departamento del Cesar

Proyectó	Jhon Valverde Campos – Profesional Universitario - Secretaria de Salud Departamento del Cesar
Revisó	Layonel Quintero Quintero, Profesional Especializado Secretaría Salud Departamento del Cesar
Revisó	Richard José Joiro Aponte, Asesor Jurídico, Secretaria de Salud Departamento del Cesar.

GOBERNACIÓN DEL CESAR

Valledupar, 06 de febrero de 2026

Doctor
LUIS CAMILO CERCHIARO MEJÍA
Oficina Asesora de Planeación
Gobernación del Cesar
Ciudad

ASUNTO: SOLICITUD CONCEPTO FAVORABLE PARA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSION DEL FONDO LOCAL DE SALUD VIGENCIA AÑO 2026.

Cordial Saludo,

En esta oportunidad se solicita incorporar y/o adicionar al presupuesto de ingresos, gastos e inversión las proyecciones correspondientes a los recursos transferidos por Coljuegos derivados de juegos de suerte y azar tales como Baloto, juegos operados por internet, Superastro y apuestas deportivas. Se ejecutan de conformidad con el Monto Estimado de Recursos del Régimen Subsidiado para la vigencia 2026, informado por la Dirección de Financiamiento Sectorial del Ministerio de Salud y Protección Social, en el marco de los esfuerzos propios territoriales.

Estos recursos se verán reflejados en la Liquidación Mensual de Afiliados (LMA) reportada por la ADRES al municipio de Valledupar, bajo la modalidad sin situación de fondos, por un valor total de MIL NOVECIENTOS TREINTA MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS ($1.930.355.753,35), conforme al detalle que se presenta a continuación:

Gastos

05 - 3.8.1.2.	ASEGURAMIENTO.	
05 - 3.8.1.2.1.	FORTALECIMIENTO DEL ASEGURAMIENTO Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LA VIGENCIA 2026, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR.	
05 - 3.8.1.2.1.1	PRESTACION DE SERVICIOS	
05 - 3.8.1.2.1.1.1	REGIMEN SUBSIDIADO	
05 - 3.8.1.2.1.1.1 - 2.3.3.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
05 - 3.8.1.2.1.1.1 - 2.3.3.05	A ENTIDADES DEL GOBIERNO	

GOBERNACIÓN DEL
CESAR

Valledupar, 23 de julio de 2026

Doctor
LUIS CAMILO CERCHIARO MEJÍA
Jefe Oficina Asesora de Planeación
Gobernación del Cesar
Ciudad

ASUNTO: SOLICITUD DE CONCEPTO PARA LA ADICIÓN DE RECURSOS TRANSFERIDOS POR COLJUEGOS CON SITUACIÓN DE FONDOS (CSF)

Cordial saludo.

La Empresa Industrial y Comercial del Estado Administradora del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar – COLJUEGOS, mediante las resoluciones de transferencia expedidas el 15 de julio de 2026, efectuó la distribución y ordenó el giro de los recursos provenientes de los juegos novedosos con destino a los Fondos Departamentales, Distritales y Municipales de Salud, así como al Fondo de Investigación en Salud del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, de conformidad con la normatividad vigente.

En desarrollo de lo anterior, mediante la Resolución de transferencia No. 20260016224, se asignó al departamento del Cesar, la suma de **QUINCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($15.982,00)**, correspondiente al veinticinco por ciento (25%) de las rentas generadas por la explotación del juego novedoso KENO, correspondientes al primer semestre de la vigencia 2026.

Así mismo, mediante la Resolución de transferencia No. 20260016094, se asignó al departamento del Cesar, la suma de **OCHENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS ($82.646.949,00), M/CTE,** correspondiente al veinticinco por ciento (25%) de las rentas generadas por la explotación del juego Superastro, recaudo correspondiente al primer semestre de 2026.

De igual forma, a través de la Resolución de transferencia No. 20260016104, se asignaron recursos por valor de **TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL CIENTO TRECE PESOS M/CTE ($337.715.113,00),** equivalentes al veinticinco por ciento (25%) de las rentas provenientes de los Juegos Operados por Internet, correspondientes al recaudo del primer semestre de la vigencia 2026.

En atención a lo anterior y con el propósito de garantizar la correcta incorporación y

GOBERNACIÓN DEL
CESAR

05 - 3.8.1.2	ASEGURAMIENTO		
05 - 3.8.1.2.1	FORTALECIMIENTO DEL ASEGURAMIENTO Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LA VIGENCIA 2026, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR.		
05 - 3.8.1.2.1.1	PRESTACION DE SERVICIOS		
05 - 3.8.1.2.1.1.1	REGIMEN SUBSIDIADO		
05 - 3.8.1.2.1.1.1 - 2.3.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
05 - 3.8.1.2.1.1.1 - 2.3.3.05	A ENTIDADES DEL GOBIERNO		
05 - 3.8.1.2.1.1.1 - 2.3.3.05.09	A OTRAS ENTIDADES DE GOBIERNO GENERAL		
05 - 3.8.1.2.1.1.1 - 2.3.3.05.09.099	A ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS Y UNIDADES Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES		
05 - 3.8.1.2.1.1.1 - 2.3.3.05.09.099.02 - 89	Transferencia a Municipios CSF		**420.378.044,00**

En consecuencia, respetuosamente solicito a la Oficina Asesora de Planeación emitir concepto para la adición de los recursos anteriormente relacionados, con el fin de continuar el trámite administrativo y presupuestal correspondiente, de conformidad con la normatividad vigente.

Atentamente,

GEORGINA PAOLA SANCHEZ DAZA
Secretaria de Salud Departamento del Cesar

Proyectó	Jhon Valverde Campos – Profesional Universitario - Secretaria de Salud Departamento del Cesar	
Revisó	Layonel Quintero Quintero, Profesional Especializado Secretaría Salud Departamento del Cesar	
Revisó	Richard José Joiro Aponte, Asesor Jurídico, Secretaria de Salud Departamento del Cesar	
Aprobó:	Yeiceth Arilfa Ortiz Orozco, Líder Asuntos En Salud Secretaría de Salud Departamento del Cesar	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

CON COPIA A LA SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTEMENTAL.

GOBERNACIÓN DEL
CESAR

Valledupar, 24 de julio 2026

Doctor
LUIS CAMILO CERCHIARO MEJÍA
Oficina Asesora de Planeación
Gobernación del Cesar
Ciudad

ASUNTO: SOLICITUD DE CONCEPTO PARA LA ADICIÓN E INCORPORACIÓN AL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIÓN DEL FONDO LOCAL DE SALUD — VIGENCIA 2026.

Cordial Saludo,

Con el propósito de garantizar la adecuada programación y ejecución de los recursos destinados a la financiación del Régimen Subsidiado durante la vigencia 2026, se hace necesario adelantar una modificación al presupuesto de Rentas, Gastos e Inversión del Fondo Local de Salud, mediante la incorporación del rubro D —8 Puntos del Impoconsumo de Cerveza (IVA del 8 % sobre cerveza de origen extranjero), identificado con el código 05-3.8.1.2.1.1.1 - 2.3.3.05.09.099.01 - 34-9.

La presente solicitud obedece a la necesidad de incorporar las proyecciones de recaudo correspondientes a los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2026, las cuales serán reconocidas mediante la Liquidación Mensual de Afiliados (LMA) y reportadas por la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES) bajo la modalidad Sin Situación de Fondo (SSF).

Para la estimación del valor a incorporar se aplicó el método de mínimos cuadrados, como herramienta de proyección estadística basada en el comportamiento histórico del recaudo de esta fuente de financiación, obteniéndose un valor estimado de **VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($23.698.638,94)**, conforme al detalle que se presenta a continuación.

D - 8 PUNTOS DEL IMPOCONSUMO DE CERVEZA (IVA DEL 8% CERVEZA) EXTRANJERO	
MES	**RECAUDO**
AGOSTO	4.009.964,00
SEPTIEMBRE	4.374.845,89
OCTUBRE	4.739.727,79
NOVIEMBRE	5.104.609,69
DICIEMBRE	5.469.491,57
TOTAL	**23.698.638,94**

En consecuencia, estos recursos deberán ser adicionados e incorporados al Presupuesto de

Rentas, Gastos e Inversión del Fondo Local de Salud de la vigencia 2026 y distribuidos en los diferentes conceptos presupuestales que financian el Régimen Subsidiado, de conformidad con la estructura presupuestal vigente y con la destinación específica de la fuente de financiación. Lo anterior permitirá garantizar la adecuada programación, ejecución, trazabilidad, seguimiento y control de los recursos públicos destinados al aseguramiento en salud, en cumplimiento de los principios de eficiencia, transparencia y responsabilidad en la administración de los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Por lo expuesto, respetuosamente solicito emitir concepto favorable para continuar con el trámite administrativo y presupuestal correspondiente, conforme a la normatividad vigente.

GASTOS

05 - 3.8.1.2	**ASEGURAMIENTO**		
05 - 3.8.1.2.1	**FORTALECIMIENTO DEL ASEGURAMIENTO Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LA VIGENCIA 2026, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR.**		
05 - 3.8.1.2.1.1	**PRESTACION DE SERVICIOS**		
05 - 3.8.1.2.1.1.1	**REGIMEN SUBSIDIADO**		
05 - 3.8.1.2.1.1.1 - 2.3.3	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**		
05 - 3.8.1.2.1.1.1 - 2.3.3.05	**A ENTIDADES DEL GOBIERNO**		
05 - 3.8.1.2.1.1.1 - 2.3.3.05.09	**A OTRAS ENTIDADES DE GOBIERNO GENERAL**		
05 - 3.8.1.2.1.1.1 - 2.3.3.05.09.099	**A ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS Y UNIDADES Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES**		
05 - 3.8.1.2.1.1.1 - 2.3.3.05.09.099.01 - 34-9	Transferencia a Municipios SSF		$23.698.638,94
TOTAL			**$23.698.638,94**

Atentamente,

GEORGINA PAOLA SANCHEZ DAZA
Secretaria de Salud Departamento del Cesar

Proyectó	Jhon Valverde Campos – Profesional Universitario - Secretaría de Salud Departamento del Cesar	
Revisó	Layonel Quintero Quintero, Profesional Especializado Secretaría Salud Departamento del Cesar	
Revisó	Richard José Joiro Aponte, Asesor Jurídico, Secretaría de Salud Departamento del Cesar	
Aprobó:	Yeiceth Arilfa Ortiz Orozco, Líder Asuntos En Salud Secretaría de Salud Departamento del Cesar	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

GOBERNACIÓN DEL
CESAR

05 - 3.8.1.2.1.1.1 - 2.3.3.05.09	A OTRAS ENTIDADES DE GOBIERNO GENERAL		
05 - 3.8.1.2.1.1.1 - 2.3.3.05.09.099	A ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS Y UNIDADES Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES		
05 - 3.8.1.2.1.1.1 - 2.3.3.05.09.099.01 – (CREAR)	Transferencia a Municipios SSF		$1.930.355.753,35
TOTAL			$1.930.355.753,35

Atentamente,

GEORGINA PAOLA SANCHEZ DAZA
Secretaria de Salud Departamento del Cesar

Proyectó	Jhon Valverde Campos – Profesional Universitario - Secretaria de Salud Departamento del Cesar	
Revisó	Leonel Quintero Quintero, Profesional Especializado Secretaría Salud Departamento del Cesar	
Revisó	Richard José Jojoa Aponte, Asesor Jurídico, Secretaría de Salud Departamento del Cesar	
Aprobó	Yaireth Anifa Ortiz Orozco, Líder Asilnios En Salud Secretaría de Salud Departamento del Cesar	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

CON COPIA A LA SECRETARIA DE HACIENDA

DEPARTAMENTO DEL CESAR

GC-OAPD-

Valledupar, Viernes 31 de Julio de 2026

ARMADO
RECIBIDO
31 JULIO 2026

Doctora
OLGA LUCIA IGLESIAS IBARRA
Secretaria de Hacienda
Gobernación del Cesar

Ref: Modificación anexo del Decreto de liquidación del presupuesto Departamental Vigencia Fiscal 2026

Cordial Saludo:

La Oficina Asesora de Planeación Departamental del Cesar en atención a los Oficios de la Secretaria de Educación y Salud Departamental, de Julio de 2026, en el cual solicita la Incorporación de recursos del Programa de Alimentación Escolar.

- Que la Ordenanza 169 de 2018, Por la cual se expide el Estatuto Orgánico del Presupuesto General del Departamento del Cesar; en el artículo 116 establece que las modificaciones al anexo del decreto de liquidación del presupuesto; cuando se trata de gastos de inversión, requiere del concepto favorable de la Oficina de Planeación.

- Que la Oficina Asesora de Planeación departamental debe velar para que el presupuesto del Departamento guarde correspondencia con los objetivos y metas del Plan de Desarrollo Departamental.

- Que la dinámica de la planeación induce a realizar ajustes en los instrumentos de planificación operativos de corto plazo como lo es el Presupuesto de Inversión, lo cual es posible siempre y cuando las modificaciones sean coherentes con el Plan de Desarrollo y que exista apropiaciones disponibles para fortalecer a las que lo requieran.

- Que la Secretaria de Educación y Salud Departamental, solicita la incorporación en el presupuesto de rentas, gastos e inversión Departamental vigencia 2026 de recursos provenientes de la Bolsa común por transferencia de recursos vigencia 2026 del Plan de Alimentación y las transferencia de Coljuegos para el Régimen Subsidiado disponibles para incorporarlos al Presupuesto., por la suma de, **CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y DOS ($ 5.840.778.932,82)**, , los cuales se encuentran sin afectación presupuestal y están disponible para inversión por lo cual dicho monto se requieren incorporar al presupuesto 2026 y financiar metas planteadas en el Plan de Desarrollo Departamental 2024 – 2027.

- Que se requiere incorporar al presupuesto de la vigencia 2025 los recursos provenientes de este concepto, disponibles para inversión por valor de **($ 5.840.778.932,82**, los cuales se incorporarán y distribuirán de acuerdo a lo destinación establecida para este rubro en el Estatuto de Renta del Departamento

DEPARTAMENTO DEL CESAR

RECURSOS DE INVERSIÓN A INCORPORAR

Fuente	Concepto	Valor
294	Bolsa comun PAE Astrea	633,834,564.80
266	Bolsa comun PAE Municipio de Becerril	611,392,748.60
287	Bolsa comun Municipio de Chiriguana	520,837,221.00
243	Bolsa comun Municipio de El Paso	924,628,262.44
265	Resolucioin Numero 113 del 6 de abril de 2022	176,863,533.00
272	Recursos PAE Bolsa comun Gonzalez	47,872,531.19
269	Recursos PAE Bolsa comun la Gloria	203,018,434.00
291	Bolsa comun Municipio de La Jagua de Ibirico	686,859,076.00
271	Recursos PAE Bolsa comun La Paz	425,620,651.20
295	Bolsa comun Municipio de Pelaya	302,404,772.00
267	Recursos PAE Bolsa comun Manaure	227,081,965.00
262	Bolsa comun San Alberto	235,956,986.00
89	Recursosde Coljuegos	420,378,044.00
34-9	Impuestos al Consumo Cervezas SSF Salud	23,698,638.94
264	Tyransferencia Coljuegos Valledupar SSF	400,331,504.65
Total Recursos a Incorporar		**5,840,778,932.82**

DISTRIBUCCIÓN RECURSOS DISPONIBLE PARA INVERSIÓN

PILAR 3. Cesar Humano: Tejido con Bienestar Social
Programa 7 Educación en Marcha por la Calidad, la Permanencia, la Excelencia y la Inclusión

04 - 3.7.1.11 - 2.3.2.02.01.002.02 – 294 Productos Alimenticios para el Programa de Alimentación Escolar En el Departamento del Cesar $ 633.834.564.80

04 - 3.7.1.11 - 2.3.2.02.01.002.02 – 266 Productos Alimenticios para el Programa de Alimentación Escolar En el Departamento del Cesar $ 611.392.748.60

04 - 3.7.1.11 - 2.3.2.02.01.002.02 – 287 Productos Alimenticios para el Programa de Alimentación Escolar En el Departamento del Cesar $ 520.837.221.00

04 - 3.7.1.11 - 2.3.2.02.01.002.02 – 243 Productos Alimenticios para el Programa de Alimentación Escolar En el Departamento del Cesar $ 924.628.262.44

04 - 3.7.1.11 - 2.3.2.02.01.002.02 – 265 Productos Alimenticios para el Programa de Alimentación Escolar En el Departamento del Cesar $ 176.863.533.00

04 - 3.7.1.11 - 2.3.2.02.01.002.02 – 272 Productos Alimenticios para el Programa de Alimentación Escolar En el Departamento del Cesar $ 47.872.531.19

04 - 3.7.1.11 - 2.3.2.02.01.002.02 – 269	Productos Alimenticios para el Programa de Alimentación Escolar En el Departamento del Cesar	$ 203.018.434.00
04 - 3.7.1.11 - 2.3.2.02.01.002.02 – 291	Productos Alimenticios para el Programa de Alimentación Escolar En el Departamento del Cesar	$ 686.859.076.00
04 - 3.7.1.11 - 2.3.2.02.01.002.02 – 271	Productos Alimenticios para el Programa de Alimentación Escolar En el Departamento del Cesar	$ 425.620.651.20
04 - 3.7.1.11 - 2.3.2.02.01.002.02 – 295	Productos Alimenticios para el Programa de Alimentación Escolar En el Departamento del Cesar	$ 302.404.772.00
04 - 3.7.1.11 - 2.3.2.02.01.002.02 – 267	Productos Alimenticios para el Programa de Alimentación Escolar En el Departamento del Cesar	$ 227.081.965.00
04 - 3.7.1.11 - 2.3.2.02.01.002.02 – 262	Productos Alimenticios para el Programa de Alimentación Escolar En el Departamento del Cesar	$ 235.956.986.00
Programa 8: Cuidando Nuestro Bienestar; en marcha por una salud integral		
05 - 3.8.1.2.1.1.1 - 2.3.3.05.09.099.01 - 34-9	Transferencia a Municipios SSF	$ 23.698.638.94
05 - 3.8.1.2.1.1.1 - 2.3.3.05.09.099.02 – 89	Transferencia a Municipios CSF	$ 420.378.044.00
05 - 3.8.1.2.1.1.1 - 2.3.3.05.09.099.01 – 264	Transferencia a Municipios SSF	$ 400.331.504.65
TOTAL RECURSOS INCORPORADOS		**$ 5.840.778.932.82**

En virtud de lo anterior, teniendo en cuenta que los recursos a incorporar son de las mismas fuentes de financiación y se utilizaran para financiar proyectos del plan de desarrollo departamental, dando cumplimiento al Estatuto de Rentas Departamental "Ordenanza 066 de 2012"; se emite concepto técnico favorable a la propuesta de modificación del Presupuesto Departamental de Gastos de Inversión Vigencia Fiscal 2026, tal como se plantea en los considerandos.

Atentamente,

LUIS CAMILO CERCHIARO MEJIA
Jefe Oficina Asesora de Planeación Departamental

Archivada en: Traslado 2026

DEPARTAMENTO DEL CESAR

GC-OAPD-

Valledupar, Viernes 31 de Julio de 2026

Doctora
OLGA LUCIA IGLESIAS IBARRA
Secretaria de Hacienda
Gobernación del Cesar

Ref: Modificación anexo del Decreto de liquidación del presupuesto Departamental Vigencia Fiscal 2026

Cordial Saludo:

La Oficina Asesora de Planeación Departamental del Cesar en atención a los oficios de la Secretaria de Hacienda, de julio de 2026, en el cual solicita la Incorporación de recursos de inversión provenientes del Licencias de Funcionamiento de Institutos Técnicos Matriculados.

- Que la Ordenanza 169 de 2018, Por la cual se expide el Estatuto Orgánico del Presupuesto General del Departamento del Cesar; en el artículo 116 establece que las modificaciones al anexo del decreto de liquidación del presupuesto; cuando se trata de gastos de inversión, requiere del concepto favorable de la Oficina de Planeación.

- Que la Oficina Asesora de Planeación departamental debe velar para que el presupuesto del Departamento guarde correspondencia con los objetivos y metas del Plan de Desarrollo Departamental.

- Que la dinámica de la planeación induce a realizar ajustes en los instrumentos de planificación operativos de corto plazo como lo es el Presupuesto de Inversión, lo cual es posible siempre y cuando las modificaciones sean coherentes con el Plan de Desarrollo y que exista apropiaciones disponibles para fortalecer a las que lo requieran.

- Que la Secretaria de Hacienda, solicita realizar la incorporación en el presupuesto de rentas, gastos e inversión de recursos de inversión provenientes de Licencias de Funcionamiento de Institutos Técnicos Matriculados en el Departamento entre enero y julio de 2026, por la suma de, **TREINTA Y OCHO MILLONES OCHCIENTOS SECENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS , ($ 38.861.550.00),** , los cuales se encuentran sin afectación presupuestal y están disponible para inversión por lo cual dicho monto se requieren incorporar al presupuesto 2025 y financiar metas planteadas en el Plan de Desarrollo Departamental 2024 – 2027.

- Que se requiere incorporar al presupuesto de la vigencia 2025 los recursos provenientes de este concepto, disponibles para inversión por valor de **$ 38.861.550.00**, los cuales se incorporaran y distribuirán de acuerdo a lo destinación establecida para este rubro en el Estatuto de Renta del Departamento

DEPARTAMENTO DEL CESAR

RECURSOS DE INVERSIÓN A INCORPORAR

Fuente	Concepto	Valor
72	Fondo de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano	38,861,550.00
Total Recursos a Incorporar		**38,861,550.00**

DISTRIBUCCIÓN RECURSOS DISPONIBLE PARA INVERSIÓN

PILAR 3. Cesar Humano: Tejido con Bienestar Social
Programa 7 Educación en Marcha por la Calidad, la Permanencia, la Excelencia y la Inclusión

14 - 3.7.1.5 - 2.3.2.02.02.009.77 - 72 Fondo de Educación para el Trabajo y el Desarrollo $ 38.861.550.00

TOTAL RECURSOS INCORPORADOS TODAS LAS UNIDAD EJECUTORA $ 38.861.550.00

En virtud de lo anterior, teniendo en cuenta que los recursos a incorporar son de las mismas fuentes de financiación y se utilizaran para financiar proyectos del plan de desarrollo departamental, dando cumplimiento al Estatuto de Rentas Departamental "Ordenanza 066 de 2012"; se emite concepto técnico favorable a la propuesta de modificación del Presupuesto Departamental de Gastos de Inversión Vigencia Fiscal 2026, tal como se plantea en los considerandos.

Atentamente,

LUIS CAMILO CERCHIARO MEJIA
Jefe Oficina Asesora de Planeación Departamental

Archivada en: Traslado 2026

GOBERNACIÓN DEL
CESAR

Valledupar, 31 de julio de 2026

Doctor
LUIS CAMILO CERCHIARO MEJÍA
Jefe Oficina Asesora de Planeación
Departamento del Cesar

Asunto: Solicitud Concepto Técnico Favorable a adición al presupuesto de inversión

Respetado doctor Cerchiario reciba un cordial saludo,

En atención a que mediante documento de 27 de julio de 2026, la Tesorera General, certifica que entre y junio de los corrientes ha sido recaudada por concepto de "Licencias de Funcionamiento de Institutos Técnicos Matriculados" del **Unidad Ejecutora 14 - FONDO DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR,** la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS ($38.861.550,00)**, en virtud de lo establecido en el Decreto 4836 de 2011[1], de manera respetuosa se solicita a su despacho expedir **Concepto Técnico Favorable** en relación con los Pilares, Programas y Subprogramas del del Presupuesto de Gastos e Inversiones del Departamento del Cesar vigencia fiscal 2026, sobre los cuales debe ser adicionado dicho valor.

Cordialmente,

OLGA LUCÍA IGLESIAS IBARRA
Secretaria de Hacienda

Anexos: Dos (2) Folios

Elaboró:	Armando Rafael Armenta Daza - Profesional Especializado
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes y bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma	

Recibido
con
Julio 31/26

[1] "Por el cual se reglamentan normas orgánicas del presupuesto y se modifican los Decretos 115 de 1996, 4730 de 2005, 1957 de 2007 y 2844 de 2010, y se dictan otras disposiciones en la materia".

GOBERNACIÓN DEL
CESAR

LA TESORERA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

CERTIFICA:

Que el Departamento del Cesar recibió ingresos de ENERO a JUNIO de 2026, valores fueron registrados de manera Tesoral sin afectación presupuestal y que están disponibles para ser incorporados al presupuesto del Departamento del Cesar:

- **FONDO DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO - 72 $ 38.861.550**

Según relación anexa.

Se expide la presente certificación para la Oficina de Presupuesto para su incorporación al presupuesto a los 27 días del mes de julio de 2026.

IRIS ESTHER MENDOZA MAESTRE
Tesorera General del Departamento

Departamento del Cesar

Nit. 892.399.999-1

Recibo	Fecha	Consignatario	Tipo de Ingreso	Valor Total	Concepto	Usuario
C 761	17/02/2026	FUNDACION FLUVIDA	FONDO DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO	$5,694,000.00	PAGO LICENCIA FLUVIDA LA JAGUA, CN DEL 20 DE ENERO 2026	IRISESTHER
C 2214	31/03/2026	CENTRO DE ENSENANZA	FONDO DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO	$17,509,050.00	PAGO LICENCIA FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ENSENANZA AUTOMOVILISTICA COCHE ACTIVO AKTIVCAR SAS, CN.24/03/2026	OSIRISARDIL
C 4619	29/05/2026	INSTITUTO TECNICO DEL NORTE	FONDO DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO	$15,658,500.00	PAGO LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BOSCONIA ENFERMERIA FARMACEUTICA. CN DEL 24/MAY/26	IRISESTHER

Total Consulta **$ 38,861,550.00**

	Cheques	Efectivo
Recibos de Caja	$0.00	$0.00
Consignaciones	$0.00	$38,861,550.00
Totales	$0.00	$38,861,550.00

Total Ingresos	$38,861,550.00
Total Anulados	$0.00

(*) Ingresos Anulados - (R) Recibo de Caja - (C) Consignación

GOBERNACIÓN DEL
CESAR

Valledupar, 3 agosto de 2026

Doctora
OLGA IGLESIAS IBARRA
Secretaria de Hacienda Departamental
Gobernación del Cesar
Ciudad

ASUNTO: SOLICITUD DE ADICIÓN AL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIÓN DEL FONDO LOCAL DE SALUD – VIGENCIA 2026.

Cordial Saludo,

De acuerdo con la programación presupuestal aprobada para la vigencia fiscal 2026, en el Presupuesto de Rentas del Fondo Local de Salud, se incorporó la suma de **VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($23.524.489,00),** correspondiente al rubro Colciencias (7% Fondo de Investigaciones en Salud – Sin Situación de Fondos), identificado con el código presupuestal 05-2.1.3.05.09.057-29-9.

Durante la ejecución presupuestal de la presente vigencia se evidenció que el comportamiento del recaudo de esta fuente de financiación supera el valor inicialmente programado, circunstancia que hace necesario actualizar la estimación de ingresos con el fin de reflejar de manera real el comportamiento financiero esperado y garantizar una adecuada programación presupuestal de los recursos destinados a gastos de funcionamiento.

Para estimar el recaudo esperado al cierre de la vigencia 2026, se aplicó el método estadístico de mínimos cuadrados, tomando como referencia el comportamiento histórico de la renta. Para efectos de la proyección se excluyó el valor atípico registrado durante el mes de julio, por corresponder a un recaudo extraordinario que no refleja la tendencia ordinaria de la fuente, evitando de esta manera una sobreestimación de los ingresos proyectados.

Como resultado del análisis estadístico, el recaudo estimado para la vigencia 2026 asciende a la suma de **NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($91.286.622,57),** de conformidad con el siguiente detalle:

COLCIENCIAS (7% FONDO DE INVESTIGACIONES EN SALUD SSF) LOTERÍAS)		
No.	MES	RECAUDO
1	1/01/2026	0,00
2	1/02/2026	6.292.451,00
3	1/03/2026	6.251.598,00
4	1/05/2026	6.703.047,41
5	1/06/2026	6.708.942,00
6	1/07/2026	14.952.007,00
7	1/07/2026	6.513.679,00
8	1/08/2026	6.688.817,77
9	1/09/2026	7.644.363,17
10	1/10/2026	8.736.415,05
11	1/11/2026	9.984.474,34
12	1/12/2026	11.410.827,82
TOTAL		**91.286.622,57**

En consecuencia, al comparar el presupuesto inicial con la proyección del recaudo para la vigencia 2026, se obtiene la siguiente diferencia susceptible de adición presupuestal:

CONCEPTO	VALOR
Presupuesto Inicial	**$ 23.524.489,00**
Proyecciones de recaudo vigencia 2026	$ 91.286.622,57
Valor a adicionar	**$ 67.762.133,57**

En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta que estos recursos se recaucarán durante la vigencia fiscal 2026, bajo la modalidad Sin Situación de Fondos (SSF), respetuosamente solicito adicionar al Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversión del Fondo Local de Salud la suma de **SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($67.762.133,57),** con el propósito de garantizar su adecuada incorporación presupuestal y permitir su ejecución conforme a la destinación establecida en la normatividad vigente.

La presente solicitud se fundamenta en las disposiciones contenidas en el Decreto 111 de 1996 – Estatuto Orgánico del Presupuesto, así como en las demás normas que regulan la administración financiera de los recursos públicos, en aplicación de los principios de legalidad, planeación, anualidad, universalidad, eficiencia y sostenibilidad fiscal.

La incorporación y/o adición de estos recursos permitirá que el presupuesto refleje de manera adecuada el comportamiento real del recaudo durante la vigencia 2026, garantizando una correcta programación financiera y presupuestal, así como la ejecución oportuna de los recursos conforme a su destinación específica.

Lo anterior, con el fin de garantizar su adecuada destinación en gastos de funcionamiento, conforme al detalle que se relaciona a continuación.

05 - 2	Gastos	
05 - 2.1	Funcionamiento	
05 - 2.1.3	Transferencias corrientes	
05 - 2.1.3.05	A entidades del gobierno	
05 - 2.1.3.05.09	A otras entidades del gobierno general	
05 - 2.1.3.05.09.057 - 29-9	Colciencias (7% Fondo de investigaciones en salud SSF) Loterías.	67.762.133,57
TOTAL		$ 67.762.133,57

Atentamente,

GEORGINA PAOLA SÁNCHEZ DAZA
Secretaria de Salud Departamento del Cesar

Proyectó	Layonel Quintero Quintero, Profesional Especializado Secretaría Salud Departamento del Cesar	
Revisó	Richard José Joiro Aponte, Asesor Jurídico, Secretaría de Salud Departamento del Cesar	
Aprobó:	Yeiceth Anilfa Ortiz Orozco, Líder Asuntos En Salud Secretaría de Salud Departamento del Cesar.	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

SED-me 0549

Valledupar, 21 de julio de 2026

RECIBIDO ARMANDO 29 JUL 2026 11:47 AM

Doctora
OLGA IGLESIAS IBARRA
Secretaria de Hacienda Departamental

Asunto: **SOLICITUD DE INCORPORACION DE RECURSOS**

Cordial saludo:

De manera atenta, solicito se sirva tramitar incorporación de recursos en el Presupuesto Departamental, provenientes de la conformación de Bolsa Común por Transferencia de Recursos vigencia 2026, celebrado con las Entidades Territoriales no Certificadas del Departamento del Cesar que se detallan a continuación. Los recursos en mención se encuentran amparados en el Certificado de Priorización – 2026 de la Oficina Asesora de Planeación departamental, Código BPIN No. 202600000013742.

ETnC	Acto Administrativo	Valor Total
Astrea	Resolución No. 2026071001 del 10 de Julio de 2026	$ 633.834.564,80
Becerril	Resolución No. 660 del 26 de Junio de 2026	$ 611.392.748,60
Chiriguana	Resolución No. 213 del 08 de Abril de 2026	$ 520.837.221,00
El Paso	Resolución No. 130 del 03 de Junio de 2026	$ 924.628.262,44
Gamarra	Resolución No. 183 del 01 de Julio de 2026	$ 176.863.533,00
Gonzalez	Resolución No. 391 del 01 de Julio de 2026	$ 47.872.531,19
La Gloria	Resolución No. 526 del 12 de Junio de 2026	$ 203.018.434,00
La Jagua de Ibirico	Resolución No. 00621 de 1 de Julio de 2026	$ 686.859.076,00
La Paz	Resolución No. 0921 de 23 de Abril de 2026	$ 425.620.651,20
Pelaya	Resolución No. 414 del 26 de Junio de 2026	$ 302.404.772,00
Manaure	Resolución No. 00316 del 24 de Marzo de 2026	$ 227.081.965,00
San Alberto	Resolución 384 de 06 de Julio de 2026	$ 235.956.986,00
	Total	**$ 4.996.370.745,23**

Se adjunta copia de las Resoluciones en mención y Certificado de Priorización correspondiente.

Cordialmente,

YASMIN ROCIO GARCÍA MENESES
Secretaria de Educación Departamental

Proyectó	Indira Cotes Álvarez – P.U. Contratista - SED
Revisó	Octavio Lafont Chica – P.U. SED
Aprobó	Beatriz Jácome – P.U. SED
Aprobó	Emerson Amell Rodríguez – Líder Administrativo y Financiera. SED
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado documento cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.	

GOBERNACIÓN DEL
CESAR

Gobernación del Cesar
Oficina Asesora de Planeación

CERTIFICADO DE PRIORIZACIÓN - 2026
Comité No. 29 - 26

EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

CERTIFICA:

Que el proyecto denominado **SUMINISTRO DE COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS PARA ESTUDIANTES MATRICULADOS DURANTE LA VIGENCIA 2026 EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR**, se encuentra radicado con el código **BPIN No. 202600000013742**, y se ajusta al Plan de Desarrollo GOBERNANDO EL CESAR IMPARABLE 2024 - 2027 de la siguiente manera:

PLAN DE DESARROLLO 'GOBERNANDO EL CESAR IMPARABLE 2024 - 2027'						
Pilar Estratégico	3. CESAR HUMANO, TEJIDO CON BIENESTAR SOCIAL					
Programa	7. EDUCACIÓN EN MACHA POR LA CALIDAD, LA PERMANENCIA, LA EXCELENCIA Y LA INCLUSIÓN					
CÓDIGO META DE RESULTADO	DESCRIPCIÓN META DE RESULTADO PLAN DE DESARROLLO			INDICADOR DE META DE RESULTADO		
40020001	Reducir el porcentaje de estudiantes que no concluyen el ciclo educativo, respecto a las cifras de Matrícula por cada año escolar			Tasa de deserción intra-anual del sector oficial en educación básica y media (Desde transición hasta once)		
No. Meta	DESCRIPCIÓN DE LA META PLAN DE DESARROLLO	CODIGO PRODUCTO	PRODUCTO	CODIGO INDICADOR DE PRODUCTO	INDICADOR DE PRODUCTO	Valor ($)
105	Aumentar El Numero de estudiantes beneficiarios del programa de alimentación escolar	2201028	Servicio de apoyo a la permanencia con alimentación escolar	220102800	Raciones contratadas	$37.981.062.633,00

Así mismo, este proyecto se encuentra inscrito en el banco de programas y proyectos y priorizado en el **Comité No. 29**, de la inversión social del, 22 de mayo del 2026, por un valor total de **$37.981.062.633,00**, financiado de la siguiente manera:

Fuente de Financiación	Valor
Recursos Propios	37.981.062.633,00
Total	**37.981.062.633,00**

El referido proyecto fue evaluado por la Secretaría de Educación quien conceptuó que técnica, económica, financiera, ambiental e institucionalmente, cumple con los criterios de viabilidad y elegibilidad.

Se expide y firma la presente certificación en Valledupar, a los 25 días del mes de junio de 2026.

El presente certificado tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026

LUIS CAMILO CERCHIARO MEJÍA

Proyectó	JUAN MANUEL ARIZA - Profesional Banco de Proyectos
Revisó	ASTERIA KATIANA GONZÁLEZ GÁLVÁN - Profesional Especializado
Proyectó	DIANA MARCELA MEJÍA GUERRA - Profesional de Seguimiento

RESOLUCIÓN NÚMERO 2026071001
DEL 10 DE JULIO DE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA LA BOLSA COMÚN A TRAVES DEL MECANISMO "TRANSFERENCIA DE RECURSOS" CON EL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, VIGENCIA 2026 Y SE ORDENA EL GIRO DE LOS RECURSOS (RECURSOS PROPIOS Y/O RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - SGP ALIMENTACIÓN ESCOLAR) DEL MUNICIPIO DE ASTREA – CESAR.

El alcalde Municipal de Astrea - Cesar, **ALFREDO BARRIOS ORTEGA**, según acta de posesión de fecha 1° de enero de 2024, en ejercicio de las funciones señaladas en el artículo 315 de la Constitución Política y con autorización para celebrar contratos, teniendo en cuenta los siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Artículo 315 nos señala que son atribuciones del alcalde:

Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.

Que el Estado tiene la obligación de adoptar medidas que promuevan el ingreso al sistema educativo y evitar que la ausencia de recursos económicos sea un obstáculo para que los estudiantes deban desertar antes o durante el ciclo escolar. Así, el carácter progresivo del derecho a la educación implica que cuando se alcanza algún nivel de disfrute no pueden las autoridades públicas adoptar medidas que conlleven a un retroceso en su realización.

Que el programa de alimentación escolar es una medida implementada por el Estado para promover el acceso y la permanencia en el sistema escolar de los niños, niñas y adolescentes, el cual es implementado y ejecutado por las entidades territoriales certificadas en el marco de los lineamientos técnicos y administrativos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional.

Que se hace necesario aunar esfuerzos para contribuir con el acceso y la permanencia escolar de los niños, niñas y adolescentes en edad escolar registrados en la matricula oficial, fomentando estilos de vida saludables y mejorando su capacidad de aprendizaje a través del suministro de un complemento alimentario.

PALACIO MUNICIPAL
Dirección: Cra.2 #7-31 - Barrio Centro. Astrea - Cesar
Código postal: 201040
Teléfono: 310 369 11 88
Correo electrónico: alcaldia@astrea-cesar.gov.co
Sitio web: www.astrea-cesar.gov.co

Que por lo anterior las partes de forma conjunta promoverán la generación y construcción de estrategias en el marco del desarrollo del Programa de Alimentación Escolar en los siguientes aspectos: a). Contribuir con el acceso y la permanecía escolar de los niños, niñas y adolescentes en edad escolar en los Establecimientos Educativos Oficiales. b). fomentar estilos de vida saludables y mejorar la capacidad de aprendizaje de los estudiantes a través del suministro de un complemento alimentario; c). Realizar acciones que contribuyan con una gestión efectiva y con una ejecución transparente de los recursos públicos.

Que el artículo 44 de la Constitución Política preceptúa como derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión.

Que el artículo 6 de la Ley 7 de 1979, dispone que todo niño tiene derecho a la educación, la asistencia y bienestar social y que corresponde al Estado asegurar el suministro a la Escuela, la nutrición escolar, la protección infantil, y en particular para los menores impedidos a quienes se deben cuidados especiales.

Que la Ley 1176 de 2007 establece los presupuestos básicos para el manejo de los recursos del Sistema General de Participaciones para la alimentación escolar, fijando su destinación, los criterios para su distribución y las responsabilidades de las entidades territoriales sobre focalización, programación y ejecución del PAE al igual que la competencia del Gobierno para reglamentar la distribución de los recursos del Presupuesto General de la Nación, así como el Programa de Alimentación Escolar se financiará con recursos de diferentes fuentes y las entidades territoriales deben garantizar la continuidad de la cobertura.

Que los artículos 2.3.10.3.2., 2.3.10.3.3, 2.3.10.3.4, 2.3.10.3.5, 2.3.10.3.6 y 2.3.10.3.7 del Decreto 1852 del 2015, establecen como bases que regulan el desarrollo y ejecución del PAE, los de COFINANCIACIÓN, EJECUCIÓN, ARTICULACIÓN, CONCURRENCIA, PRIORIZACION y DESTINACION, que indican entre otras cosas que corresponde a las Entidades Territoriales (certificadas y no certificadas la prestación de servicio educativo), implementar y concurrir con recursos económicos en la ejecución del programa de acuerdo a las necesidades locales de los establecimientos educativos y conforme a la normativa legal vigente y los Lineamientos Técnicos Administrativos de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender UApA.

PALACIO MUNICIPAL
Dirección: Cra.2 #7-31 - Barrio Centro, Astrea – Cesar
Código postal: 201040
Teléfono: 310 369 11 88
Correo electrónico: alcaldia@astrea-cesar.gov.co
Sitio web: www.astrea-cesar.gov.co

Que de conformidad con la Resolución 00335 del 23 de diciembre de 2021 expedida por el Unidad Alimentos para Aprender UApA, por medio del cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, estándares y condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE, anexo Planeación Financiera, ítems 1.7: "Conformación de Bolsa Común entre las Entidades Territoriales Certificadas – ETC y las Entidades Territoriales no Certificadas ETnC". Parágrafo primero: Para consolidar la Bolsa Común de Recursos las Entidades Territoriales no Certificadas se acogen al mecanismo, que para el presente acto administrativo sólo considera el siguiente literal: **A**. Convenios Interadministrativos de Bolsa Común por Transferencia de Recursos entre las Entidades Territoriales, mediante resoluciones de giro de recursos, los cuales serán administrados por la Entidad Territorial Certificada para la operación del PAE en su jurisdicción."

Que el Departamento del Cesar envió circular por medio de la cual, invita a la conformación de Bolsa Común para la vigencia 2026, que por parte del municipio de Astrea, se acoge al mecanismo de "***Bolsa Común por Transferencia de Recursos***" en el cual, debe asignar mínimo el 80% del valor total de los recursos asignados por el Sistema General de Participaciones al Programa de Alimentación Escolar – PAE (SGP Alimentación Escolar) de acuerdo a lo establecido en el anexo Administrativo Financiero de la Resolución 00335 del 23 de diciembre de 2021, y sustentar la destinación y ejecución de los recursos correspondientes al 20% restante de acuerdo a los ítem de: 1. ***Contratación del personal manipulador de alimentos, 2. Transporte de alimentos, 3. Dotación de menaje, equipo y utensilios requeridos para la prestación del servicio, 4. Dotación de insumos e implementos de aseo 5. Suministro de combustible para la preparación de los alimentos.***

Que por parte de la Señora Gobernadora del Departamento del Cesar, Doctora ELVIA MILENA SAN JUAN DAVILA,, y el Alcalde del municipio de Astrea – Cesar Señor ALFREDO BARRIOS ORTEGA, se procedió a la suscripción de la conformación de la Bolsa Común ***"por Transferencia de Recursos***" por un valor total de **SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON OCHO CENTAVOS M/C ($633.834.564.8)**, cuyo objeto es suministrar un complemento alimentario que contribuya al acceso, la permanencia, la reducción del ausentismo, y al bienestar en los establecimientos educativos en la jornada académica de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes registrados en la matrícula oficial, fomentando hábitos alimentarios saludables y aportando al logro de las trayectorias educativas completas con resultados de calidad, para la vigencia 2026.

PALACIO MUNICIPAL
Dirección: Cra.2 #7-31 - Barrio Centro, Astrea – Cesar
Código postal: 201040
Teléfono: 310 369 11 88
Correo electrónico: alcaldia@astrea-cesar.gov.co
Sitio web: www.astrea-cesar.gov.co

Que la presente Resolución es financiada con recursos de la Nación – Destinación Específica SGP – Alimentación Escolar vigencia actual, Recursos del Balance (SGP Alimentación Escolar vigencia anterior y Rendimientos Financieros).

Que el Departamento del Cesar se debe realizar todos los trámites administrativos y presupuestales para la incorporación de los recursos girados por parte del municipio de Astrea, así como ejecutar presupuestal y contractualmente los recursos transferidos, conforme a los lineamientos jurídicos, técnicos, administrativos, presupuestales y operativos vigentes, en especial, los contenidos en el Decreto Núm. 1852 de 2015, la Resolución 00335 del 23 de diciembre de 2021, expedida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - UApA, alimentos para Aprender y las demás normas que la modifiquen, adicione o deroguen.

Que, a través de la conformación de la Bolsa Común por Transferencia de Recursos, la ETC Cesar tiene previsto inicialmente la atención para **4.860** estudiantes beneficiarios de la estrategia del Programa de Alimentación Escolar, basada en los criterios de priorización, establecidos en el artículo 5° de la Resolución 00335 del 23 de diciembre de 2021 *"Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE"* emitida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender UApA.

> ***"Criterios de priorización de la población beneficiaria.*** *Estos definen el orden en que deberán ser atendidas progresivamente las niñas, los niños, los adolescentes y los jóvenes – NNAJ matriculados en el sistema educativo oficial, con el fin de avanzar a la universalidad de la atención del Programa de Alimentación Escolar.*
>
> *El ejercicio técnico debe determinar la población a priorizar y el número de complementos alimentarios asignados a cada sede educativa debe adelantarse por la Secretaría de Educación o la Secretaría responsable de la operación del PAE en articulación en con el sector educativo de las Entidades Territoriales Certificadas – ETC, haciendo uso de los sistemas de información oficiales y, cuando aplique, en concertación con las Entidades Territoriales No Certificadas – ETnoC.*
>
> *El resultado de dicho ejercicio debe ser aprobado por el Comité Territorial de Planeación y Seguimiento – CTPS – del Programa de Alimentación Escolar.*

PALACIO MUNICIPAL
Dirección: Cra.2 #7-31 - Barrio Centro, Astrea – Cesar
Código postal: 201040
Teléfono: 310 369 11 88
Correo electrónico: alcaldia@astrea-cesar.gov.co
Sitio web: www.astrea-cesar.gov.co

Para lo anterior, se deberá garantizar la atención progresiva, siguiendo en estricto orden, los siguientes criterios. con el fin de avanzar hacia la universalidad el procedimiento para atender progresivamente la población beneficiaria; ejercicio técnico que debe adelantarse por el área de cobertura y el equipo PAE de las Entidades Territoriales Certificadas, y validado por el Comité Territorial de Planeación y Seguimiento del PAE, determinando las sedes y grados donde se implementará el Programa de Alimentación Escolar y el número de raciones asignado a cada establecimiento y sede. Para lo anterior, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios:

- ***Primero**: 100% de las niñas y los niños matriculados en los grados correspondientes al segundo ciclo de la educación inicial (Preescolar. Prejardín, Jardín, y Transición)*
- ***Segundo**: 100% de las niñas y los niños matriculados en Jornada Única.*
- ***Tercero**: 100% de las niñas y los niños matriculados en las sedes educativas con población mayoritariamente perteneciente a los pueblos indígenas, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, y palenqueras, víctimas del conflicto armado y en condición de discapacidad (más del 50% de los estudiantes matriculados)*
- ***Cuarto**: Priorizar las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes matriculados en las sedes educativas ubicadas en zonas rurales, iniciando porque cuenten con un solo docente, luego, aquellas que ofrecen educación básica y avanzando progresivamente hacia los grados superiores, hasta alcanzar la universalidad, otorgando preferencia a las clasificadas como de difícil acceso, conforme a los criterios establecidos en el Decreto 1075 de 2015 y las normas que lo modifiquen o sustituyan.*
- ***Quinto**: Una vez garantizada la atención indicada en los anteriores criterios de priorización, se continuará con las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes matriculados en las sedes educativas del área urbana comenzando con los grados de educación básica primaria y avanzando progresivamente hacia los grados superiores, hasta alcanzar la universalidad*

Es importante precisar que el Simat varía mes a mes, por tanto, se deben tener en cuenta dichos cortes para la atención de beneficiarios de la estrategia del Programa de Alimentación Escolar – PAE, durante la presente vigencia 2026, en el municipio de Astrea.

El valor de Ración Preparada en Sitio - Almuerzo (RPS), Complemento Alimentario Jornada Mañana/Tarde (CAJM/T) y Ración Industrializada (RI) se establece de

PALACIO MUNICIPAL
Dirección: Cra.2 #7-31 - Barrio Centro, Astrea – Cesar
Código postal: 201040
Teléfono: 310 369 11 98
Correo electrónico: alcaldia@astrea-cesar.gov.co
Sitio web: www.astrea-cesar.gov.co

acuerdo con el grupo de escolaridad de atención relacionados en la siguiente tabla 1:

Modalidad / Complemento Alimentario	Grupo de Escolaridad	Grados de Escolaridad	Costo Ración
Preparada en Sitio - Almuerzo	G1	Preescolar	$5.576
	G2	1°, 2°, 3°	$5.889
	G3	4°, 5°	$6.284
	G4	6°, 7°, 8°, 9°	$7.048
	G5	10°, 11°	$7.659
Preparado en Sitio – Complemento Alimentario Jornada Mañana / Tarde CAJMT	G1	Preescolar	$4.596
	G2	1°, 2°, 3°	$4.809
	G3	4°, 5°	$5.071
	G4	6°, 7°, 8°, 9°	$5.557
	G5	10°, 11°	$5.817
Industrializada - RI	G1	Preescolar	$5.082
	G2	1°, 2°, 3°	$5.420
	G3	4°, 5°	$5 738
	G4	6°, 7°, 8°, 9°	$6.161
	G5	10°, 11°	$6.299

Que los rendimientos financieros generados de los recursos asignados por el Municipio de Astrea, y los recursos que queden sin ejecución al cierre de la presente vigencia (2026), podrán ser utilizados por el Departamento del Cesar en la siguiente vigencia fiscal para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar – PAE, cumpliendo con la reglamentación presupuestal establecida, así como los rendimientos financieros que se generen.

El Departamento del Cesar realizará atención de priorización en las instituciones educativas y sus respectivas sedes educativas, pertenecientes al municipio de Astrea, las cuales se relacionan en la tabla 2.

Institución Educativa	Sede Educativa	Zona
C.E. NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	C.E. NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN PRINCIPAL, SEDE DIVINO NIÑO, SEDE SAGRADO CORAZON DE JESUS	RURAL
C.E. SAN PEDRO	C.E. SAN PEDRO PRINCIPAL, SEDE MARCOS TULIO BARRIOS PALOMINO, SEDE MUNDO NUEVO, SEDE DIVIÑO NIÑO	RURAL
I.E. EZEQUIEL MONTERO	I.E. EZEQUIEL MONTERO PRINCIPAL, SEDE SAN JOSE DEL VALLITO, SEDE SANTA INES	RURAL
I.E. ALVARO ARAUJO NOGUERA	I.E. ALVARO ARAUJO NOGUERA PRINCIPAL, SEDE ILSE PALLARES, SEDE JARDIN PREESCOLAR EL NIÑO JESUS, SEDE NUESTRA SEÑORA DE LA	URBANA

PALACIO MUNICIPAL
Dirección: Cra.2 #7-31 - Barrio Centro, Astrea - Cesar
Código postal: 201040
Teléfono: 310 369 11 88
Correo electrónico: alcaldia@astrea-cesar.gov.co
Sitio web: www.astrea-cesar.gov.co

	CONCEPCION, SEDE NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN, SEDE SAN JOSE, SEDE SIMÓN BOLÍVAR	
I.E LA CANDELARIA	I.E. LA CANDELARIA PRINCIPAL, SEDE LA CONCEPCION, SEDE LA VILLA, SEDE MARIA ROSA MISTICA (EL ESCUDO), SEDE MONTE CRISTO, SEDE UNION REAL	RURAL
C.E. SAN JOSE (SANTA CECILIA)	C.E. SAN JOSE (SANTA CECILIA)	RURAL
C.E. CAYETANO MORA	C.E. CAYETANO MORA PRINCIPAL, SEDE GABRIEL GARCIA MARQUEZ, SEDE LOMA LINDA, SEDE SAGRADA FAMILIA, SEDE SAN JOSE DE BELEN, SEDE SIETE DE AGOSTO	RURAL
I.E. LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO	I.E. LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO, SEDE SAN ANTONIO DE PADUA N. 1	RURAL

(Tabla 2.)

Que, en el municipio de Astrea, existen los recursos necesarios e incorporados mediante el Certificado de Disponibilidad No. 2026- del XXX de XXX de 2026 y Certificado de Registro Presupuestal No. 2026- del XXXX de XXXX de 2026, correspondiente a la siguiente asignación:

Fuente de Financiación	Valor Asignado
SGP Alimentación Escolar Vigencia Actual	$451.517.429.6
SGP Alimentación Escolar Vigencia Anterior (2025)	$61.681.345.6
Recursos del Balance /. Rendimientos Financieros (2025)	$120.635.789.6
Total, Asignación	**$633.834.564.8**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el giro por la suma de **SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON OCHO CENTAVOS M/C ($633.834.564.8)** al Departamento del Cesar con Nit. 892399999-1, representado legalmente por la doctora ELVIA MILENA SANJUAN DAVILA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 49.718.803 expedida en Valledupar, en atención a la cofinanciación de recursos del Programa de Alimentación Escolar PAE y en cumplimiento de lo asignado en el anexo técnico Administrativo y Financiero, ítems 3 Proceso Administrativo y Financiero en la Operación del PAE, numeral 3.1.3.2. – Bolsa Común, de la Resolución 00335 del 23 de diciembre de 2021.

PALACIO MUNICIPAL
Dirección: Cra.2 #7-31 - Barrio Centro, Astrea – Cesar
Código postal: 201040
Teléfono: 310 369 11 88
Correo electrónico: alcaldia@astrea-cesar.gov.co
Sitio web: www.astrea-cesar.gov.co

ARTÍCULO SEGUNDO: FORMAS DE DESEMBOLSO DEL GIRO:

A)- Transferir al DEPARTAMENTO DEL CESAR la suma de **SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON OCHO CENTAVOS M/C ($633.834.564.8)** dineros que serán destinados a cofinanciar el Programa de Alimentación Escolar – PAE. Realizar un primer giro de acuerdo a la disponibilidad del recurso que se encuentren en caja. Posteriormente, realizar giros mensuales al Departamento del Cesar, dentro de los 5 primeros días hábiles de cada mes.

B)- El Municipio realizará el giro de los recursos al Departamento del Cesar en la cuenta Maestra aperturada por este y notificada al municipio para los fines pertinentes. Cuenta de Ahorros BBVA No. 0922000200001078 denominada Departamento del Cesar Cuenta Maestra PAE.

C)- Las estipulaciones de ejecución de los recursos girados por el Municipio de Astrea al Departamento del Cesar, podrán ser sujetos a cambios si las circunstancias y las partes así lo demandan.

ARTÍCULO TERCERO: Toda ampliación de matrícula a titulares de Derecho focalizados en atención a los criterios de focalización de la Resolución 00335 del 23 de diciembre de 2021, se debe garantizar en la presente vigencia.

ARTICULO CUARTO: El plazo de ejecución de los recursos será hasta el 31 de diciembre de 2026.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Expedida en Astrea Cesar a los diez (10) días del mes de julio del año dos mil veintiséis 2026.

ALFREDO BARRIOS ORTEGA
Alcalde Municipio de Astrea

Proyectó: LILIA ISABEL CAMPO CÁRCAMO – Aux. Administrativo,
Revisó: ZAIRA LARA CALDERON – Asesora de la Oficina de Jurídica,
Revisó: FREDDY ALBERTO NAVARRO PALMEZANO – Sec. De Gobierno y Asuntos Administrativos

PALACIO MUNICIPAL
Dirección: Cra.2 #7-31 - Barrio Centro, Astrea - Cesar
Código postal: 201040
Teléfono: 310 368 11 88
Correo electrónico: alcaldia@astrea-cesar.gov.co
Sitio web: www.astrea-cesar.gov.co

RESOLUCIÓN No. 660
(DEL 26 DE JUNIO DE 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA LA BOLSA COMÚN A TRAVES DEL MECANISMO "TRANSFERENCIA DE RECURSOS" CON EL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, VIGENCIA 2026 Y SE ORDENA EL GIRO DE LOS RECURSOS (RECURSOS PROPIOS Y/O RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - SGP ALIMENTACIÓN ESCOLAR DEL MUNICIPIO DE BECERRIL – CESAR.

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por los artículos 44, 67, 209 y 315 de la Constitución Política; el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por la Ley 1551 de 2012, la Resolución No. 00335 del 23 de diciembre de 2021 expedida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender – UApA, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que la conformación de la Bolsa Común constituye un mecanismo de concurrencia y coordinación administrativa mediante el cual una Entidad Territorial No Certificada transfiere recursos a la Entidad Territorial Certificada para que ésta administre y ejecute integralmente el Programa de Alimentación Escolar dentro de su jurisdicción, conforme a los Lineamientos Técnicos Administrativos expedidos por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender – UApA.

Que el Artículo 315 nos señala que son atribuciones del alcalde: Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.

Que el artículo 67 de la Constitución Política reconoce la educación como un derecho de la persona y un servicio público con función social, correspondiendo al Estado garantizar las condiciones necesarias para el acceso y permanencia de los estudiantes en el sistema educativo, dentro de las cuales se encuentra el Programa de Alimentación Escolar.

Que el programa de alimentación escolar es una medida implementada por el Estado para promover el acceso y la permanencia en el sistema escolar de los niños, niñas y adolescentes, el cual es implementado y ejecutado por las entidades territoriales certificadas en el marco de los lineamientos técnicos y administrativos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional.

Que se hace necesario aunar esfuerzos para contribuir con el acceso y la permanencia escolar de los niños, niñas y adolescentes en edad escolar registrados en la matricula oficial, fomentando estilos de vida saludables y mejorando su capacidad de aprendizaje a través del suministro de un complemento alimentario.

Que por lo anterior las partes de forma conjunta promoverán la generación y construcción de estrategias en el marco del desarrollo del Programa de Alimentación Escolar en los siguientes aspectos: a). Contribuir con el acceso y la permanecía escolar de los niños, niñas y adolescentes en edad escolar en los Establecimientos Educativos Oficiales. b). fomentar estilos de vida saludables y mejorar la capacidad de aprendizaje de los estudiantes a través del suministro de un complemento alimentario; c). Realizar acciones que contribuyan con una gestión efectiva y con una ejecución transparente de los recursos públicos.

Que el artículo 44 de la Constitución Política preceptúa como derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión.

Que el artículo 6 de la Ley 7 de 1979, dispone que todo niño tiene derecho a la educación, la asistencia y bienestar social y que corresponde al Estado asegurar el suministro a la Escuela, la nutrición escolar, la protección infantil, y en particular para los menores impedidos a quienes se deben cuidados especiales.

Que la Ley 1176 de 2007, establece los presupuestos básicos para el manejo de los recursos del Sistema General de Participaciones para la alimentación escolar, fijando su destinación, los criterios para su distribución y las responsabilidades de las entidades territoriales sobre focalización, programación y ejecución del PAE al igual que la competencia del Gobierno para reglamentar la distribución de los recursos del Presupuesto General de la Nación, así como el Programa de Alimentación Escolar se financiará con recursos de diferentes fuentes y las entidades territoriales deben garantizar la continuidad de la cobertura.

Que los artículos 2.3.10.3.2., 2.3.10.3.3, 2.3.10.3.4, 2.3.10.3.5, 2.3.10.3.6 y 2.3.10.3.7 del Decreto 1852 del 2015, establecen como bases que regulan el desarrollo y ejecución del PAE, los de COFINANCIACIÓN, EJECUCIÓN, ARTICULACIÓN, CONCURRENCIA, PRIORIZACION y DESTINACION, que indican entre otras cosas que corresponde a las Entidades Territoriales (certificadas y no certificadas la prestación de servicio educativo), implementar y concurrir con recursos económicos en la ejecución del programa de acuerdo a las necesidades locales de los establecimientos educativos y conforme a la normativa legal vigente y los Lineamientos Técnicos Administrativos de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender UApA.

Que de conformidad con la Resolución 00335 del 23 de diciembre de 2021 expedida por el Unidad Alimentos para Aprender UApA, por medio del cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, estándares y condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE, anexo Planeación Financiera, items 1.7. "Conformación de Bolsa Común entre las Entidades Territoriales Certificadas – ETC y las Entidades Territoriales no Certificadas ETnC". Parágrafo primero: Para consolidar la Bolsa Común de Recursos las Entidades Territoriales no Certificadas se acogen al mecanismo, que para el presente acto administrativo sólo considera el siguiente literal: **A**. Convenios Interadministrativos de Bolsa Común por Transferencia de Recursos entre las Entidades Territoriales, mediante resoluciones de giro de

recursos, los cuales serán administrados por la Entidad Territorial Certificada para la operación del PAE en su jurisdicción."

Que el Departamento del Cesar envió circular por medio de la cúal, invita a la conformación de Bolsa Común para la vigencia 2026, que por parte del municipio de Becerril, se acoge al mecanismo de "***Bolsa Común por Transferencia de Recursos***" en el cual, debe asignar mínimo el 80% del valor total de los recursos asignados por el Sistema General de Participaciones al Programa de Alimentación Escolar – PAE (SGP Alimentación Escolar) de acuerdo a lo establecido en el anexo Administrativo Financiero de la Resolución 00335 del 23 de diciembre de 2021, y sustentar la destinación y ejecución de los recursos correspondientes al 20% restante de acuerdo a los ítem de: 1. ***Contratación del personal manipulador de alimentos, 2. Transporte de alimentos, 3. Dotación de menaje, equipo y utensilios requeridos para la prestación del servicio, 4. Dotación de insumos e implementos de aseo 5. Suministro de combustible para la preparación de los alimentos.***

Que por parte de la Señora Gobernadora del Departamento del Cesar, Doctora **ELVIA MILENA SAN JUAN DAVILA**,, y el Alcalde del municipio de Becerril – Cesar **Señor FABIAN EDUARDO MARTINEZ GARCIA,** se procedió a la suscripción de la conformación de la Bolsa Común ***"por Transferencia de Recursos***" por un valor total de **SEISCIENTOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/C ($611.392.748,60)**, cuyo objeto es suministrar un complemento alimentario que contribuya al acceso, la permanencia, la reducción del ausentismo, y al bienestar en los establecimientos educativos en la jornada académica de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes registrados en la matrícula oficial, fomentando hábitos alimentarios saludables y aportando al logro de las trayectorias educativas completas con resultados de calidad, para la vigencia 2026.

Que la presente Resolución es financiada con recursos de la Nación – Destinación Específica SGP – Alimentación Escolar vigencia actual, Recursos del Balance (SGP Alimentación Escolar vigencia anterior y Rendimientos Financieros).

Que el Departamento del Cesar se debe realizar todos los trámites administrativos y presupuestales para la incorporación de los recursos girados por parte del municipio de Becerril, así como ejecutar presupuestal y contractualmente los recursos transferidos, conforme a los lineamientos jurídicos, técnicos, administrativos, presupuestales y operativos vigentes, en especial, los contenidos en el Decreto Núm. 1852 de 2015, la Resolución 00335 del 23 de diciembre de 2021, expedida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - UApA, alimentos para Aprender y las demás normas que la modifiquen, adicione o deroguen.

Que, a través de la conformación de la Bolsa Común por Transferencia de Recursos, la ETC Cesar tiene previsto inicialmente la atención para 4.313 estudiantes beneficiarios de la estrategia del Programa de Alimentación Escolar, basada en los criterios de priorización, establecidos en el artículo 5° de la Resolución 00335 del 23 de diciembre de 2021 *"Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE"* emitida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender UApA.

*"**Criterios de priorización de la población beneficiaria.** Estos definen el orden en que deberán ser atendidas progresivamente las niñas, los niños, los adolescentes y los jóvenes – NNAJ matriculados en el sistema educativo oficial, con el fin de avanzar a la universalidad de la atención del Programa de Alimentación Escolar.*

El ejercicio técnico debe determinar la población a priorizar y el número de complementos alimentarios asignados a cada sede educativa debe adelantarse por la Secretaría de Educación o la Secretaría responsable de la operación del PAE en articulación en con el sector educativo de las Entidades Territoriales Certificadas – ETC, haciendo uso de los sistemas de información oficiales y, cuando aplique, en concertación con las Entidades Territoriales No Certificadas – ETnoC.

El resultado de dicho ejercicio debe ser aprobado por el Comité Territorial de Planeación y Seguimiento – CTPS – del Programa de Alimentación Escolar.

Para lo anterior, se deberá garantizar la atención progresiva,. siguiendo en estricto orden, los siguientes criterios. con el fin de avanzar hacia la universalidad el procedimiento para atender progresivamente la población beneficiaria; ejercicio técnico que debe adelantarse por el área de cobertura y el equipo PAE de las Entidades Territoriales Certificadas, y validado por el Comité Territorial de Planeación y Seguimiento del PAE, determinando las sedes y grados donde se implementará el Programa de Alimentación Escolar y el número de raciones asignado a cada establecimiento y sede. Para lo anterior, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios:

- ***Primero**: 100% de las niñas y los niños matriculados en los grados correspondientes al segundo ciclo de la educación inicial (Preescolar: Prejardín, Jardín, y Transición)*
- ***Segundo**: 100% de las niñas y los niños matriculados en Jornada Única.*
- ***Tercero**: 100% de las niñas y los niños matriculados en las sedes educativas con población mayoritariamente perteneciente a los pueblos indígenas, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, y palenqueras, víctimas del conflicto armado y en condición de discapacidad (más del 50% de los estudiantes matriculados)*
- ***Cuarto**: Priorizar las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes matriculados en las sedes educativas ubicadas en zonas rurales, iniciando porque cuenten con un solo docente, luego, aquellas que ofrecen educación básica y avanzando progresivamente hacia los grados superiores, hasta alcanzar la universalidad, otorgando preferencia a las clasificadas como de difícil acceso, conforme a los criterios establecidos en el Decreto 1075 de 2015 y las normas que lo modifiquen o sustituyan.*
- ***Quinto**: Una vez garantizada la atención indicada en los anteriores criterios de priorización, se continuará con las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes matriculados en las sedes educativas del área urbana comenzando con los grados de educación básica primaria y avanzando progresivamente hacia los grados superiores, hasta alcanzar la universalidad*

Es importante precisar que el SIMAT varía mes a mes, por tanto, se deben tener en cuenta dichos cortes para la atención de beneficiarios de la estrategia del Programa de Alimentación Escolar – PAE, durante la presente vigencia 2026, en el municipio de Becerril.

El valor de Ración Preparada en Sitio - Almuerzo (RPS), Complemento Alimentario Jornada Mañana/Tarde (CAJM/T) y Ración Industrializada (RI) se establece de acuerdo con el grupo de escolaridad de atención relacionados en la siguiente tabla 1:

Modalidad / Complemento Alimentario	Grupo de Escolaridad	Grados de Escolaridad	Costo Ración
Preparada en sitio - Almuerzo	G1	Preescolar	$6.670
	G2	1°, 2°, 3°	$6.880
	G3	4°, 5°	$6.204
	G4	6°, 7°, 8°, 9°	$7.048
	G5	10°, 11°	$7.655
Preparada en Sitio - Complemento Alimentario Jornada Mañana / Tarde CAJMT	G1	Preescolar	$4.596
	G2	1°, 2°, 3°	$4.809
	G3	4°, 5°	$5.071
	G4	6°, 7°, 8°, 9°	$5.567
	G5	10°, 11°	$5.817
Industrializada - RI	G1	Preescolar	$6.002
	G2	1°, 2°, 3°	$6.420
	G3	4°, 5°	$6.738
	G4	6°, 7°, 8°, 9°	$6.161
	G5	10°, 11°	$6.266

Que los rendimientos financieros generados de los recursos asignados por el Municipio de Becerril, y los recursos que queden sin ejecución al cierre de la presente vigencia (2026), podrán ser utilizados por el Departamento del Cesar en la siguiente vigencia fiscal para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar – PAE, cumpliendo con la reglamentación presupuestal establecida, así como los rendimientos financieros que se generen.

El Departamento del Cesar, realizará atención de priorización en las instituciones educativas y sus respectivas sedes educativas, pertenecientes al municipio de Becerril, las cuales se relacionan en la tabla 2.

Institución Educativa	Sede Educativa	Zona
C.E. LA GUAJIRITA	C.E. LA GUAJIRITA, SEDE BUENA VISTA, SEDE CASA BLANCA, SEDE LA FLORIDA	RURAL
C.E. VILLA MATILDE	C.E. VILLA MATILDE, SEDE BATATAL, SEDE BETULIA, SEDE CANAIMA, SEDE CAÑO RODRIGO, SEDE EL CAGUAN, SEDE EL CENTRO, SEDE EL REMOLINO, SEDE LA CANDELA, SEDE LA ESCONDIDA, SEDE LA ESPERANZA, SEDE LAS MERCEDES, SEDE SANTA CECILIA, SEDE SANTA MERCEDES	RURAL
I.E. ANGELA MARIA TORRES SUAREZ	SEDE ANGELA MARIA TORRES SUAREZ	URBANA
I.E. ESTADOS UNIDOS	I.E. ESTADOS UNIDOS, SEDE ALTO DEL TOCUY, SEDE CANADA, SEDE EL PROGRESO, SEDE LA NUEVA ESTACION, SEDE LA UNION, SEDE LAS PIÑAS, SEDE MANANTIAL ABAJO, SEDE MANANTIAL ARRIBA, SEDE SANTA FE, SEDE TUCUYCITO LA LOMA	RURAL
I.E. TRUJILLO	I.E. TRUJILLO, SEDE TRUJILLO N° 2	URBANA
C.E. LA GUAJIRITA	C.E. LA GUAJIRITA, CASA BLANCA, LA FLORIDA, BUENA VISTA, CAPIHUARA	RURAL

C.E. VILLA MATILDE	CAÑO RODRIGO, EL REMOLINO, LA ESPERANZA, BATATAL, BETULIA, SANTA CECILIA, VILLA MATILDE, CANAIMA, SANTA MERCEDE, LA ESCONDIDA, LAS MERCEDES, EL CAGUAN, LA CANDELA, EL CENTRO	RURAL

(Tabla 2.)

Que, en el municipio de Becerril, existen los recursos necesarios e incorporados mediante el Certificado de Disponibilidad No. 510 del 25 de junio de 2026 y Certificado de Registro Presupuestal No. 579 del 08 de Julio de 2026, correspondiente a la siguiente asignación:

Fuente de Financiación	Valor Asignado
SGP Alimentación Escolar Vigencia Actual	$611.392.748,60
SGP Alimentación Escolar Vigencia Anterior (2025)	$0,00
Recursos del Balance / Rendimientos Financieros (2025)	$0,00
Total, Asignación	**$611.392.748,60**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el giro por la suma de **SEISCIENTOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/C ($611.392.748,60)** al Departamento del Cesar con Nit. 892399999-1, representado legalmente por la doctora **ELVIA MILENA SANJUAN DAVILA,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 49.718.803 expedida en Valledupar, en atención a la cofinanciación de recursos del Programa de Alimentación Escolar PAE y en cumplimiento de lo asignado en el anexo técnico Administrativo y Financiero, ítems 3 Proceso Administrativo y Financiero en la Operación del PAE, numeral 3.1.3.2. – Bolsa Común, de la Resolución 00335 del 23 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR EL GIRO:

A)- Ordenar a la Secretaría de Hacienda Municipal efectuar la transferencia de los recursos al DEPARTAMENTO DEL CESAR la suma de **SEISCIENTOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/C ($611.392.748,60)** dineros que serán destinados a cofinanciar el Programa de Alimentación Escolar – PAE. Realizar un primer giro de acuerdo a la disponibilidad del recurso que se encuentren en caja. Posteriormente, realizar giros mensuales al Departamento del Cesar, dentro de los 5 primeros días hábiles de cada mes.

B)- El Municipio realizará el giro de los recursos al Departamento del Cesar en la cuenta Maestra notificada al municipio para los fines pertinentes. Cuenta de Ahorros BBVA No. 0922000200001078 denominada Departamento del Cesar Cuenta Maestra PAE.

C)- Las modificaciones a la ejecución de los recursos sólo podrán efectuarse mediante acuerdo entre las partes, conforme al convenio de Bolsa Común y a la normativa que regula el Programa de Alimentación Escolar.

ARTÍCULO TERCERO: Toda ampliación de matrícula a titulares de Derecho focalizados en atención a los criterios de focalización de la Resolución 00335 del 23 de diciembre de 2021, se debe garantizar en la presente vigencia.

ARTICULO CUARTO: El plazo de ejecución de los recursos será hasta el 31 de diciembre de 2026.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Expedida en Becerril, Cesar a los 26 días del mes de Junio de 2026.

FABIAN EDUARDO MARTINEZ GARCIA
ALCALDE MUNICIPAL

MUNICIPIO DE BECERRIL

NIT. 800.096.576-4

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

Registro No. 579

Vigencia: 2.026 **Fecha de Compromiso:** 8 de julio de 2026

Beneficiario DEPARTAMENTO DEL CESAR **Nit:** 892399999 - 1

No. C.D.P. : 510 **Fecha de Expedición del C.D.P.:** 25 de junio de 2026 **Con Formalidades Plenas**

Tipo de Compromiso RESOLUCION

RESOLUCION: 660 **Fecha:**26/06/2026 **Vence:** 31/12/2026

Objeto: IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR - PAE, EN EL MUNICIPIO DE BECERRIL - CESAR.

Cto.Utilidad : SECRETARIA DE GOBIERNO, EDUCACIÓN Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS **Regional** MUNICIPIO DE BECERRIL

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Plan De Desarrollo- Construyendo Un Futuro Mejor - 2024 - 2027-Seguridad Humana Y Justicia Social Con Garantías De Acceso Razonable A Servicios Sociales 03 - 432116 - 2.3.2.02.02.006 - 80	Servicio de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte y servicios de distribucion d eelectricidad, gas y agua **Recurso de la Nación-Destinación Específica** SGP- Alimentacion Escolar **Clasificadores** -88167-20250000001783S-1.2.4.4.01-16.0 611.392.748,60	611.392.748,60
	Total Compromisos	$611.392.748,60

Programación de Pagos

Mes	Valor
Agosto	$152.848.187,15
Septiembre	152.848.187,15
Octubre	152.848.187,15
Noviembre	152.848.187,15
Valor Total Prog.	$611.392.748,60

MARGARITA AGUDELO VIÑA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO - PRESUPUESTO

Elaboró: MARGARITAA

ISO	Código	Versión	Fecha

Fecha de Impresion: 10/07/2026 5:38:44p. m.

MUNICIPIO DE BECERRIL

NIT. 800.096.576-4

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

Registro No. 579

Vigencia: 2.026 **Fecha de Compromiso:** 8 de julio de 2026

Beneficiario DEPARTAMENTO DEL CESAR **Nit:** 892399999 - 1

No. C.D.P. : 510 **Fecha de Expedición del C.D.P.:** 25 de junio de 2026 **Con Formalidades Plenas**

Tipo de Compromiso RESOLUCION

RESOLUCION: 660 **Fecha:** 26/06/2026 **Vence:** 31/12/2026

Objeto: IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR - PAE, EN EL MUNICIPIO DE BECERRIL - CESAR.

Cto.Utilidad : SECRETARIA DE GOBIERNO, EDUCACIÓN Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS **Regional** MUNICIPIO DE BECERRIL

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor.
Plan De Desarrollo Construyendo Un Futuro Mejor - 2024 - 2027-Seguridad Humana Y Justicia Social Con Garantias De Acceso Razonable A Servicios Sociales 03 - 432116 - 2.3.2.02.02.006 - 80	Servicio de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte y servicios de distribucion d eelectricidad, gas y agua **Recurso de la Nacion-Destinación Especifica** SGP- Alimentacion Escolar **Clasificadores** --88167-20250000000017835-1.2.4.4.01-16.0 611.392.748,60	611.392.748,60
	Total Compromisos	$611.392.748,60

Programación de Pagos

Mes	Valor
Agosto	$152.848.187,15
Septiembre	152.848.187,15
Octubre	152.848.187,15
Noviembre	152.848.187,15
Valor Total Prog.	$611.392.748,60

MARGARITA AGUDELO VIÑA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO - PRESUPUESTO

Elaboró: MARGARITAA

ISO	Código	Versión	Fecha

Fecha de Impresion: 10/07/2026 5:38:44p. m.

RESOLUCIÓN N° 213
DEL 08 DE ABRIL DE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA LA BOLSA COMÚN A TRAVES DEL MECANISMO "TRANSFERENCIA DE RECURSOS" CON EL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, VIGENCIA 2026 Y SE ORDENA EL GIRO DE LOS RECURSOS (RECURSOS PROPIOS Y/O RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - SGP ALIMENTACIÓN ESCOLAR) DEL MUNICIPIO DE CHIRIGUANÁ – CESAR.

El alcalde Municipal de Chirlguaná - Cesar, **JUAN CARLOS GARCÍA MEJÍA**, según acta de posesión de fecha 31 del mes de marzo de 2025, en ejercicio de las funciones señaladas en el artículo 315 de la Constitución Política y con autorización para celebrar contratos, teniendo en cuenta los siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Artículo 315 nos señala que son atribuciones del alcalde:

Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.

Que el Estado tiene la obligación de adoptar medidas que promuevan el ingreso al sistema educativo y evitar que la ausencia de recursos económicos sea un obstáculo para que los estudiantes deban desertar antes o durante el ciclo escolar. Así, el carácter progresivo del derecho a la educación implica que cuando se alcanza algún nivel de disfrute no pueden las autoridades públicas adoptar medidas que conlleven a un retroceso en su realización.

Que el programa de alimentación escolar es una medida implementada por el Estado para promover el acceso y la permanencia en el sistema escolar de los niños, niñas y adolescentes, el cual es implementado y ejecutado por las entidades territoriales certificadas en el marco de los lineamientos técnicos y administrativos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional.

Que se hace necesario aunar esfuerzos para contribuir con el acceso y la permanencia escolar de los niños, niñas y adolescentes en edad escolar registrados en la matricula oficial, fomentando estilos de vida saludables y mejorando su capacidad de aprendizaje a través del suministro de un complemento alimentario.

Que por lo anterior las partes de forma conjunta promoverán la generación y construcción de estrategias en el marco del desarrollo del Programa de Alimentación Escolar en los siguientes aspectos: a). Contribuir con el acceso y la permanecía escolar de los niños, niñas y adolescentes en edad escolar en los Establecimientos Educativos Oficiales. b). fomentar estilos de vida saludables y mejorar la capacidad de aprendizaje de los estudiantes a través del suministro de un complemento alimentario; c). Realizar acciones que contribuyan con una gestión efectiva y con una ejecución transparente de los recursos públicos.

Que el artículo 44 de la Constitución Política preceptúa como derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión.

Que el artículo 6 de la Ley 7 de 1979, dispone que todo niño tiene derecho a la educación, la asistencia y bienestar social y que corresponde al Estado asegurar el suministro a la Escuela, la nutrición escolar, la protección infantil, y en particular para los menores impedidos a quienes se deben cuidados especiales.

Que la Ley 1176 de 2007 establece los presupuestos básicos para el manejo de los recursos del Sistema General de Participaciones para la alimentación escolar, fijando su destinación, los criterios para su distribución y las responsabilidades de las entidades territoriales sobre focalización, programación y ejecución del PAE al igual que la competencia del Gobierno para reglamentar la distribución de los recursos del Presupuesto General de la Nación, así como el Programa de Alimentación Escolar se financiará con recursos de diferentes fuentes y las entidades territoriales deben garantizar la continuidad de la cobertura.

Que de conformidad con el decreto 1852 del 16 de septiembre de 2015 "Por medio del cual se adiciona el Decreto 1075 de 2015, "Artículo 1. Adición a la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015. Adiciónese el Título 10 a la Parte 3 del Libro 2 del Decreto

1075 de 2015, el cual quedará así: Título 10 PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE, Capítulo 2 Generalidades, artículo 2.3.10.2.1 Definiciones, numeral 4, ***"Bolsa Común: esquema de ejecución unificada de recursos mediante el cual la Nación y las entidades territoriales invierten de manera coordinada sus recursos de conformidad con lo establecido en la Ley, en este Título y en los lineamientos técnicos – administrativos del PAE, con el fin de alcanzar los objetivos comunes del programa, mediante una ejecución articulada y eficiente de los recursos"***.

Que de conformidad con la Resolución 00335 del 23 de diciembre de 2021 expedida por el Unidad Alimentos para Aprender UApA, por medio del cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, estándares y condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar - PAE en el artículo 9. "Conformación de Bolsa Común en las ETC. Parágrafo primero: Para consolidar la Bolsa Común de Recursos las Entidades Territoriales podrán utilizar los siguientes mecanis*mos, que para el presente acto administrativo sólo se considera el siguiente literal:* **A**. Bolsa Común por Transferencia de Recursos de las Entidades Territoriales no Certificadas - ETnC a la Entidad Territorial Certificada ETC, mediante resoluciones de giro de recursos, los cuales serán administrados por la ETC como ordenador del gasto, para la operación del PAE en su jurisdicción."

Que el Departamento del Cesar envió circular por medio de la cual, Invita a la conformación de Bolsa Común para la vigencia 2026, que por parte del municipio de Chiriguaná se acoge al mecanismo de "***Bolsa Común por Transferencia de Recursos***" en el cual, debe asignar mínimo el 80% del valor total de los recursos asignados por el Sistema General de Participaciones al Programa de Alimentación Escolar – PAE (SGP Alimentación Escolar) de acuerdo a lo establecido en el anexo Administrativo Financiero de la Resolución 00335 del 23 de diciembre de 2021, y sustentar la destinación y ejecución de los recursos correspondientes al 20% restante de acuerdo a los ítem de: ***Contratación del personal manipulador de alimentos, Transporte de alimentos, Dotación de menaje, equipo y utensilios requeridos para la prestación del servicio, Dotación de insumos e implementos de aseo y Suministro de combustible para la preparación de los alimentos.***

Que por parte de la Señora Gobernadora del Departamento del Cesar, Dra. ELVIA MILENA SAN JUAN DAVILA,, y el Alcalde del municipio de Chiriguaná – Cesar Señor **JUAN CARLOS GARCÍA MEJÍA,** se procedió a la suscripción de la conformación de

la Bolsa Común *"por Transferencia de Recursos"* por un valor total de **QUINIENTOS VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTIUNO PESOS M/C. ($520.837.221,00)**, cuyo objeto es suministrar un complemento alimentario que contribuya al acceso, la permanencia, la reducción del ausentismo, y al bienestar en los establecimientos educativos en la jornada académica de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes registrados en la matrícula oficial, fomentando hábitos alimentarios saludables y aportando al logro de las trayectorias educativas completas con resultados de calidad, para la vigencia 2026.

Que la presente Resolución es financiada con recursos de la Nación – Destinación Específica SGP - Alimentación Escolar vigencia actual y Recursos del Balance (SGP – Alimentación Escolar vigencias anteriores y Rendimientos Financieros).

Que el Departamento del Cesar se debe realizar todos los trámites administrativos y presupuestales para la incorporación de los recursos girados por parte del municipio de Chiriguaná, así como ejecutar presupuestal y contractualmente los recursos transferidos, conforme a los lineamientos jurídicos, técnicos, administrativos, presupuestales y operativos vigentes, en especial, los contenidos en el Decreto Núm. 1852 de 2015, la Resolución 00335 del 23 de diciembre de 2021, expedida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - UAPA, alimentos para Aprender y las demás normas que la modifiquen, adicione o deroguen.

Que, a través de la conformación de la Bolsa Común por Transferencia de Recursos, la ETC Cesar tiene previsto inicialmente la atención para 3.094 estudiantes beneficiarios de la estrategia del Programa de Alimentación Escolar, basada en los criterios de priorización, establecidos en el artículo 4° de la Resolución 00335 del 23 de diciembre de 2021, *"Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE"* emitida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender UAPA[1].

---

[1] **Resolución 00335 del 23 de diciembre de 2021, Artículo 4. Criterios de priorización de sedes y grados.** *Estos definen el procedimiento para atender progresivamente la población beneficiaria; ejercicio técnico que debe adelantarse por el área de cobertura y el equipo PAE de las Entidades Territoriales Certificadas, y validado por el Comité Territorial de Planeación y Seguimiento del PAE, determinando las sedes y grados donde se implementará el Programa de Alimentación Escolar y el número de raciones asignado a cada establecimiento y sede. Para lo anterior, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios:*

- ***Primero:*** *Priorizar todos los grados de las sedes educativas que tengan jornada única, los cuales deben ser cubiertos al 100%.*
- ***Segundo:*** *Para las demás jornadas se priorize el nivel preescolar de todas las sedes educativas, que deben ser cubiertos al 100%.*
- ***Tercero:*** *Priorizar las sedes educativas ubicadas en el área rural y las sedes educativas urbanas con población mayoritariamente (más del 50% de los estudiantes matriculados) étnica, víctima del conflicto armado o en condición de discapacidad. En estas sedes, se deben priorizar progresivamente los grados inferiores, hasta llegar a cubrir el 100% de básica primaria, continuando con los grados superiores.*

Es importante precisar que el Simat varía mes a mes, por tanto, se deben tener en cuenta dichos cortes para la atención de beneficiarios de la estrategia del Programa de Alimentación Escolar – PAE, durante la presente vigencia 2026, en el municipio de Chiriguaná.

El valor de Ración Preparada en Sitio - Almuerzo (RPS), Complemento Alimentario Jornada Mañana/Tarde (CAJM/T) y Ración Industrializada (RI) se establece de acuerdo con el grupo de escolaridad de atención relacionados en la siguiente tabla 1:

PAE	GRUPO DE ESCOLARIDAD	VALOR MODALIDAD
INDUSTRIALIZADA - RI	G_E 1	$4.692
	G_E 2	$5.038
	G_E 3	$5.379
	G_E 4	$5.812
	G_E 5	$5.958
PREPARADA EN SITIO - CAJM/T	G_E 1	$4.086
	G_E 2	$4.320
	G_E 3	$4.606
	G_E 4	$5.135
	G_E 5	$5.422
PREPARADA EN SITIO - ALMUERZO	G_E 1	$5.014
	G_E 2	$5.350
	G_E 3	$5.770
	G_E 4	$6.574
	G_E 5	$7.196

(Tabla 1.)

Que los rendimientos financieros generados de los recursos asignados por el Municipio de Chiriguaná, y los recursos que queden sin ejecución al cierre de la presente vigencia (2026), podrán ser utilizados por el Departamento del Cesar en la siguiente vigencia fiscal para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar – PAE, cumpliendo con la reglamentación presupuestal establecida, así como los rendimientos financieros que se generen.

• Cuarto: Sedes educativas con alta participación de población con menores capacidades de generar ingresos, determinada por el grupo de Sisbén (desde grupo A hasta grupo D); priorizando progresivamente los grados inferiores hasta cubrir el 100% de básica primaria, y continuando con los grados superiores.

El Departamento del Cesar realizará atención de priorización en las instituciones educativas y sus respectivas sedes educativas, pertenecientes al municipio de Chiriguaná, las cuales se relacionan en la tabla 2.

Institución Educativa	Sede Educativa	Zona
C.E. NUEVA LUZ	C.E. NUEVA LUZ, SEDE ALFONSO ARAGON, SEDE LA LIBERTAD, SEDE LOS MARTINEZ, SEDE LUCITANIA, SEDE MULA MEDIA, SEDE RANCHO CLARO, SEDE SAN JOSE	RURAL
I.E. AGROPECUARIO LUIS FELIPE CENTENO	I.E. AGROPECUARIO LUIS FELIPE CENTENO, SEDE MARGARITAS, SEDE N° 2	RURAL
I.E. JUAN MEJIA GOMEZ	I.E. JUAN MEJIA GOMEZ, SEDE N° 3, SEDE N° 4, SEDE N° 7	URBANA
I.E. LA AURORA	I.E. LA AURORA, SEDE AGUA FRIA, SEDE LOS CERRAJONES, SEDE SIMILOA	RURAL
I.E. MANUEL GERMAN CUELLO	I.E. MANUEL GERMAN CUELLO, SEDE ARENAS BLANCAS, SEDE EL HATILLO, SEDE N° 1, SEDE N° 2	RURAL
I.E. RAFAEL ARGOTE VEGA	I.E. RAFAEL ARGOTE VEGA, SEDE N° 1, SEDE N° 5, SEDE N° 6	URBANA
I.E. SANTA RITA	C.E. EL PARAISO, I.E. SANTA RITA, SEDE ANIME, SEDE LA SIERRA, SEDE MONTERRUBIO, SEDE NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN, SEDE PACHO PRIETO	RURAL

(Tabla 2.)

Que, en el municipio de Chiriguaná, existen los recursos necesarios e incorporados mediante el Certificado de Disponibilidad No. 0604-3 del 06 de abril de 2026 y Certificado de Registro Presupuestal No. 0804-1 del 08 de abril de 2026, correspondiente a Recursos de la Nación, Destinación Específica, SGP – Programa de Alimentación Escolar.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el giro por la suma de **QUINIENTOS VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTIUNO PESOS M/C. ($520.837.221,00),** al Departamento del Cesar con Nit. 892399999-1, representado legalmente por la doctora ELVIA MILENA SANJUAN DAVILA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 49.718.803 expedida en Valledupar, en atención a la cofinanciación de recursos del Programa de Alimentación Escolar PAE y en cumplimiento de lo asignado en el anexo técnico Administrativo y Financiero, ítems 3 Proceso Administrativo y Financiero en la Operación del PAE, numeral 3.1.3.2. – Bolsa Común, de la Resolución 00335 del 23 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: FORMAS DE DESEMBOLSO DEL GIRO:

A)- Transferir al DEPARTAMENTO DEL CESAR la suma de **QUINIENTOS VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTIUNO PESOS M/C. ($520.837.221,00)** dineros que serán destinados a cofinanciar el Programa de Alimentación Escolar – PAE. Realizar un primer giro de acuerdo a la disponibilidad del recurso que se encuentren en caja. Posteriormente, realizar giros mensuales al Departamento del Cesar, dentro de los 5 primeros días hábiles de cada mes.

B)- El Municipio realizará el giro de los recursos al Departamento del Cesar en la cuenta Maestra aperturada por este y notificada al municipio para los fines pertinentes. Cuenta de Ahorros BBVA No. 0922000200001078 denominada Departamento del Cesar Cuenta Maestra PAE.

C)- Las estipulaciones de ejecución de los recursos girados por el Municipio de Chiriguaná al Departamento del Cesar, podrán ser sujetos a cambios si las circunstancias y las partes así lo demandan.

ARTÍCULO TERCERO: Toda ampliación de matrícula a titulares de Derecho focalizados en atención a los criterios de focalización de la Resolución 00335 del 07 de enero de 2026, se debe garantizar en la presente vigencia.

ARTICULO CUARTO: El plazo de ejecución de los recursos será hasta el 31 de diciembre de 2026.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Expedida en Chiriguaná, Cesar a los nueve (09) días del mes de abril de 2026.

JUAN CARLOS GARCÍA MEJÍA
Alcalde Municipio de Chiriguaná

Proyectó:	**Ricardo Troya** Contratista – Apoyo Jurídico	
Revisó:	**Luis Alfonso Villegas** Secretario de Gobierno	
Revisó:	**Jose David Quintero Castillejo** Jefe de la Oficina Asesora Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

ALCALDIA DE CHIRIGUANÁ CESAR NIT: 800.096.585-0	VERSION 02	FECHA 6/04/2026
	CODIGO ACH-PA-SH-057	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Estado: VIGENTE
VIGENCIA FISCAL: 2026

Certificado No. 0604 - 3
Fecha Vencimiento: 31/12/2026
Fecha Expedicion: 6/04/2026

Objeto: POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA LA BOLSA COMÚN A TRAVES DEL MECANISMO "TRANSFERENCIA DE RECURSOS" CON EL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, VIGENCIA 2026 Y SE ORDENA EL GIRO DE LOS RECURSOS (RECURSOS PROPIOS Y/O RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - SGP ALIMENTACIÓN ESCOLAR) DEL MUNICIPIO DE CHIRIGUANÁ – CESAR.

RUBRO PRESUPUESTAL	NOMBRE DEL RUBRO	DEPENDENCIA	FUENTE DE FINANCIACIÓN		BPIN	VALOR
2.3.2.02.02.006.22.01.028	Servicio de apoyo a la permanencia - Alimentacion Escolar	ALCALDIA	1.2.4.4.01.84	SGP Asignacion Especial - Alimentacion Escolar	1	520.837.221,00
				Total:		520.837.221,0

CLARA INES MENDOZA HERNANDEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO SEC. HACIENDA

MUNICIPIO DE CHIRIGUANA CESAR 800.096.585-0	VERSION 02	FECHA 8/04/2026
	CODIGO ACH-PA-SH-058	

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

Estado:

VIGENTE **Registro No. 0804 - 1**

Vigencia:2026 **Fecha de Compromiso: 8/04/2026**

TERCERO:	DEPARTAMENTO DEL CESAR			892399999	
CDP:	0604 3	FECHA DE ELABORACIÓN :	08/04/2026	NÚMERO DE SOPORTE :	RES 231-2026

Detalle: POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA LA BOLSA COMÚN A TRAVES DEL MECANISMO "TRANSFERENCIA DE RECURSOS" CON EL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, VIGENCIA 2026 Y SE ORDENA EL GIRO DE LOS RECURSOS (RECURSOS PROPIOS Y/O RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - SGP ALIMENTACIÓN ESCOLAR) DEL MUNICIPIO DE CHIRIGUANÁ – CESAR.

RUBRO PRESUPUESTAL	NOMBRE DEL RUBRO	DEPENDENCIA	FUENTE DE FINANCIACIÓN		CPC DANE	BPIN	EC	CUIN	VALOR
2.3.2.02.02.006.22.01.028	Servicio de apoyo a la permanencia - Alimentacion Escolar	ALCALDIA	1.2.4.4.01.84	SGP Asignacion Especial - Alimentacion Escolar	91121	1			520.837.221,00
								Total:	**520.837.221,00**

CLARA INÉS MENDOZA HERNANDEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO SEC. HACIENDA

RESOLUCIÓN No 130
(03/06/2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA LA BOLSA COMÚN A TRAVES DEL MECANISMO "TRANSFERENCIA DE RECURSOS" CON EL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, VIGENCIA 2026 Y SE ORDENA EL GIRO DE LOS RECURSOS (RECURSOS PROPIOS Y/O RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - SGP ALIMENTACIÓN ESCOLAR) DEL MUNICIPIO DE EL PASO – CESAR".

El Alcalde Municipal de El Paso - Cesar, en ejercicio de las funciones señaladas en el artículo 315 de la Constitución Política y con autorización para celebrar contratos, teniendo en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDO

a) Que el Artículo 315 nos señala que son atribuciones del alcalde:

"Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo".

b) Que el Estado tiene la obligación de adoptar medidas que promuevan el ingreso al sistema educativo y evitar que la ausencia de recursos económicos sea un obstáculo para que los estudiantes deban desertar antes o durante el ciclo escolar. Así, el carácter progresivo del derecho a la educación implica que cuando se alcanza algún nivel de disfrute no pueden las autoridades públicas adoptar medidas que conlleven a un retroceso en su realización.

c) Que el programa de alimentación escolar es una medida implementada por el Estado para promover el acceso y la permanencia en el sistema escolar de los niños, niñas y adolescentes, el cual es implementado y ejecutado por las entidades territoriales certificadas en el marco de los lineamientos técnicos y administrativos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional.

d) Que se hace necesario aunar esfuerzos para contribuir con el acceso y la permanencia escolar de los niños, niñas y adolescentes en edad escolar registrados en la matricula oficial, fomentando estilos de vida saludables y mejorando su capacidad de aprendizaje a través del suministro de un complemento alimentario.

e) Que por lo anterior las partes de forma conjunta promoverán la generación y construcción de estrategias en el marco del desarrollo del Programa de Alimentación Escolar en los siguientes aspectos: a). Contribuir con el acceso y la permanecía escolar de los niños, niñas y adolescentes en edad escolar en los Establecimientos Educativos Oficiales. b). fomentar estilos de vida saludables y mejorar la capacidad de aprendizaje de los estudiantes a través del suministro de un complemento alimentario; c). Realizar acciones que contribuyan con una gestión efectiva y con una ejecución transparente de los recursos públicos.

f) Que el artículo 44 de la Constitución Política preceptúa como derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión.

RESOLUCIÓN No 130
(03/06/2026)

g) Que el artículo 6 de la Ley 7 de 1979, dispone que todo niño tiene derecho a la educación, la asistencia y bienestar social y que corresponde al Estado asegurar el suministro a la Escuela, la nutrición escolar, la protección infantil, y en particular para los menores impedidos a quienes se deben cuidados especiales.

h) Que la Ley 1176 de 2007 establece los presupuestos básicos para el manejo de los recursos del Sistema General de Participaciones para la alimentación escolar, fijando su destinación, los criterios para su distribución y las responsabilidades de las entidades territoriales sobre focalización, programación y ejecución del PAE al igual que la competencia del Gobierno para reglamentar la distribución de los recursos del Presupuesto General de la Nación, así como el Programa de Alimentación Escolar se financiará con recursos de diferentes fuentes y las entidades territoriales deben garantizar la continuidad de la cobertura.

i) Que los artículos 2.3.10.3.2., 2.3.10.3.3, 2.3.10.3.4, 2.3.10.3.5, 2.3.10.3.6 y 2.3.10.3.7 del Decreto 1852 del 2015, establecen como bases que regulan el desarrollo y ejecución del PAE, los de COFINANCIACIÓN, EJECUCIÓN, ARTICULACIÓN, CONCURRENCIA, PRIORIZACION y DESTINACION, que indican entre otras cosas que corresponde a las Entidades Territoriales (certificadas y no certificadas la prestación de servicio educativo), implementar y concurrir con recursos económicos en la ejecución del programa de acuerdo a las necesidades locales de los establecimientos educativos y conforme a la normativa legal vigente y los Lineamientos Técnicos Administrativos de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender UApA.

j) Que de conformidad con la Resolución 00335 del 23 de diciembre de 2021 expedida por el Unidad Alimentos para Aprender UApA, por medio del cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, estándares y condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE, anexo Planeación Financiera, ítems 1.7. "Conformación de Bolsa Común entre las Entidades Territoriales Certificadas – ETC y las Entidades Territoriales no Certificadas ETnC". Parágrafo primero: Para consolidar la Bolsa Común de Recursos las Entidades Territoriales no Certificadas se acogen al mecanismo, que para el presente acto administrativo sólo considera el siguiente literal: **A**. Convenios Interadministrativos de Bolsa Común por Transferencia de Recursos entre las Entidades Territoriales, mediante resoluciones de giro de recursos, los cuales serán administrados por la Entidad Territorial Certificada para la operación del PAE en su jurisdicción."

k) Que el Departamento del Cesar envió circular por medio de la cual, invita a la conformación de Bolsa Común para la vigencia 2026, que por parte del municipio de El Paso, se acoge al mecanismo de "**Bolsa Común por Transferencia de Recursos**" en el cual, debe asignar mínimo el 80% del valor total de los recursos asignados por el Sistema General de Participaciones al Programa de Alimentación Escolar – PAE (SGP Alimentación Escolar) de acuerdo a lo establecido en el anexo Administrativo Financiero de la Resolución 00335 del 23 de diciembre de 2021, y sustentar la destinación y ejecución de los recursos correspondientes al 20% restante de acuerdo a los ítem de: 1. **Contratación del personal manipulador de alimentos, 2. Transporte de alimentos, 3. Dotación de menaje, equipo y utensilios requeridos para la prestación del servicio, 4. Dotación de insumos e implementos de aseo 5. Suministro de combustible para la preparación de los alimentos.**

RESOLUCIÓN No 130
(03/06/2026)

l) Que por parte de la Señora Gobernadora del Departamento del Cesar, **ELVIA MILENA SAN JUAN DAVILA**, y el Alcalde del municipio de El Paso – Cesar, **JESUS ALBERTO ORTIZ CERVANTES** se procedió a la suscripción de la conformación de la Bolsa Común **"por Transferencia de Recursos"** por un valor total de **NOVECIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTI OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($924.628.262,44)**, cuyo objeto es suministrar un complemento alimentario que contribuya al acceso, la permanencia, la reducción del ausentismo, y al bienestar en los establecimientos educativos en la jornada académica de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes registrados en la matrícula oficial, fomentando hábitos alimentarios saludables y aportando al logro de las trayectorias educativas completas con resultados de calidad, para la vigencia 2026.

m) Que la presente Resolución es financiada con recursos de la Nación – Destinación Específica SGP – Alimentación Escolar vigencia actual, Recursos del Balance (SGP Alimentación Escolar vigencia anterior y Rendimientos Financieros).

n) Que el Departamento del Cesar se debe realizar todos los trámites administrativos y presupuestales para la incorporación de los recursos girados por parte del municipio de El Paso, así como ejecutar presupuestal y contractualmente los recursos transferidos, conforme a los lineamientos jurídicos, técnicos, administrativos, presupuestales y operativos vigentes, en especial, los contenidos en el Decreto Núm. 1852 de 2015, la Resolución 00335 del 23 de diciembre de 2021, expedida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - UApA, alimentos para Aprender y las demás normas que la modifiquen, adicione o deroguen.

o) Que, a través de la conformación de la Bolsa Común por Transferencia de Recursos, la ETC Cesar tiene previsto inicialmente la atención para 4.313 estudiantes beneficiarios de la estrategia del Programa de Alimentación Escolar, basada en los criterios de priorización, establecidos en el artículo 5° de la Resolución 00335 del 23 de diciembre de 2021 "Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE" emitida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender UApA.

*"**Criterios de priorización de la población beneficiaria.** Estos definen el orden en que deberán ser atendidas progresivamente las niñas, los niños, los adolescentes y los jóvenes – NNAJ matriculados en el sistema educativo oficial, con el fin de avanzar a la universalidad de la atención del Programa de Alimentación Escolar.*

El ejercicio técnico debe determinar la población a priorizar y el número de complementos alimentarios asignados a cada sede educativa debe adelantarse por la Secretaría de Educación o la Secretaría responsable de la operación del PAE en articulación en con el sector educativo de las Entidades Territoriales Certificadas – ETC, haciendo uso de los sistemas de información oficiales y, cuando aplique, en concertación con las Entidades Territoriales No Certificadas – ETnoC.

El resultado de dicho ejercicio debe ser aprobado por el Comité Territorial de Planeación y Seguimiento – CTPS – del Programa de Alimentación Escolar.

Para lo anterior, se deberá garantizar la atención progresiva, siguiendo en estricto orden, los siguientes criterios. con el fin de avanzar hacia la universalidad el procedimiento para atender progresivamente la población beneficiaria; ejercicio técnico que debe adelantarse por el área de cobertura y el equipo PAE de las Entidades Territoriales Certificadas, y validado por el Comité Territorial de Planeación y Seguimiento del PAE, determinando las sedes y grados donde se implementará el Programa de Alimentación Escolar y el número de raciones asignado a cada establecimiento y sede. Para lo anterior, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios:

RESOLUCIÓN No 130
(03/06/2026)

- ***Primero**: 100% de las niñas y los niños matriculados en los grados correspondientes al segundo ciclo de la educación inicial (Preescolar: Prejardín, Jardín, y Transición)*
- ***Segundo**: 100% de las niñas y los niños matriculados en Jornada Única.*
- ***Tercero**: 100% de las niñas y los niños matriculados en las sedes educativas con población mayoritariamente perteneciente a los pueblos indígenas, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, y palenqueras, víctimas del conflicto armado y en condición de discapacidad (más del 50% de los estudiantes matriculados)*
- ***Cuarto**: Priorizar las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes matriculados en las sedes educativas ubicadas en zonas rurales, iniciando porque cuenten con un solo docente, luego, aquellos que ofrecen educación básica y avanzando progresivamente hacia los grados superiores, hasta alcanzar la universalidad, otorgando preferencia a las clasificadas como de difícil acceso, conforme a los criterios establecidos en el Decreto 1075 de 2015 y las normas que lo modifiquen o sustituyan.*
- ***Quinto**: Una vez garantizada la atención indicada en los anteriores criterios de priorización, se continuará con las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes matriculados en las sedes educativas del área urbana comenzando con los grados de educación básica primaria y avanzando progresivamente hacia los grados superiores, hasta alcanzar la universalidad.*

p) Es importante precisar que el SIMAT varía mes a mes, por tanto, se deben tener en cuenta dichos cortes para la atención de beneficiarios de la estrategia del Programa de Alimentación Escolar – PAE, durante la presente vigencia 2026, en el municipio de El Paso.

q) El valor de Ración Preparada en Sitio - Almuerzo (RPS), Complemento Alimentario Jornada Mañana/Tarde (CAJM/T) y Ración Industrializada (RI) se establece de acuerdo con el grupo de escolaridad de atención relacionados en la siguiente tabla 1:

Modalidad / Complemento Alimentario	Grupo de Escolaridad	Grados de Escolaridad	Costo Ración
Preparada en Sitio - Almuerzo	G1	Preescolar	$5.576
	G2	1°, 2°, 3°	$5.889
	G3	4°, 5°	$6.284
	G4	6°, 7°, 8°, 9°	$7.048
	G5	10°, 11°	$7.659
Preparado en Sitio – Complemento Alimentario Jornada Mañana / Tarde CAJMT	G1	Preescolar	$4.596
	G2	1°, 2°, 3°	$4.809
	G3	4°, 5°	$5.071
	G4	6°, 7°, 8°, 9°	$5.557
	G5	10°, 11°	$5.817
Industrializada - RI	G1	Preescolar	$5.082
	G2	1°, 2°, 3°	$5.420
	G3	4°, 5°	$5.738
	G4	6°, 7°, 8°, 9°	$6.161
	G5	10°, 11°	$6.299

r) Que los rendimientos financieros generados de los recursos asignados por el Municipio de El Paso, y los recursos que queden sin ejecución al cierre de la presente vigencia (2026), podrán ser utilizados por el Departamento del Cesar en la siguiente vigencia fiscal para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar – PAE, cumpliendo con la reglamentación presupuestal establecida, así como los rendimientos financieros que se generen.

s) El Departamento del Cesar realizará atención de priorización en las instituciones educativas y sus respectivas sedes educativas, pertenecientes al municipio de El Paso, las cuales se relacionan en la tabla 2.

RESOLUCIÓN No 130
(03/06/2026)

Institución Educativa	Sede Educativa	Zona
I.E. BENITO RAMOS TRESPALACIOS	I.E. BENITO RAMOS TRESPALACIOS, SEDE EL CRUCE, SEDE NO 2	RURAL
I.E. EL CARMEN	ESC. NUEVA PUENTE CANOA, I.E. EL CARMEN, SEDE CASA DE ZINC, SEDE EL AMPARO, SEDE EL MANANTIAL, SEDE LOS OLIVOS, SEDE REPELON, SEDE TIO PACHO	RURAL
I.E. NACIONALIZADO EL PASO	I.E. NACIONALIZADO EL PASO, SEDE ANGEL MARTINEZ FLOREZ CAMPO, SEDE SABANITAS, SEDE SANTA BARBARA, SEDE SANTA ROSA DE LIMA	URBANO
I.E. OCTAVIO MENDOZA DURAN	I.E. OCTAVIO MENDOZA DURAN, SEDE EL GUAYACAN 1, SEDE EL VALLITO, SEDE GUAYACAN NO. 2, SEDE LA ESPERANZA, SEDE LA ESTACION, SEDE MATA DE INDIO, SEDE SAN ANGEL	RURAL
I.E. POTRERILLO	I.E. POTRERILLO	RURAL
I.E. VALENTIN MANJARREZ	I.E. VALENTIN MANJARREZ SEDE PRINCIPAL, ESCUELA NUEVA EL HATILLO	RURAL

(Tabla 2.)

t) Que, en el municipio de El Paso, existen los recursos necesarios e incorporados mediante el Certificado de Disponibilidad No. 0106 - 1 del 01 de junio de 2026, correspondiente a la siguiente asignación:

Fuente de Financiación	Valor Asignado
SGP Alimentación Escolar Vigencia Actual	$695.331.245,00
R.B. SGP Alimentación Escolar Vigencia Anterior (2025)	$229.297.017,00
Total, Asignación	**$924.628.262,44**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el giro por la suma de **NOVECIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTI OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($924.628.262,44)**, al Departamento del Cesar con Nit. 892399999-1, representado legalmente por la señora **ELVIA MILENA SANJUAN DAVILA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 49.718.803 expedida en Valledupar, en atención a la cofinanciación de recursos del Programa de Alimentación Escolar PAE y en cumplimiento de lo asignado en el anexo técnico Administrativo y Financiero, ítems 3 Proceso Administrativo y Financiero en la Operación del PAE, numeral 3.1.3.2. – Bolsa Común, de la Resolución 00335 del 23 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: FORMAS DE DESEMBOLSO DEL GIRO:

A)- Transferir al DEPARTAMENTO DEL CESAR la suma de **NOVECIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTI OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($924.628.262,44)**, dineros que serán destinados a cofinanciar el Programa de Alimentación Escolar – PAE. Realizar un primer giro de acuerdo a la disponibilidad del recurso que se encuentren en caja. Posteriormente, realizar giros mensuales al Departamento del Cesar, dentro de los 5 primeros días hábiles de cada mes.

B)- El Municipio realizará el giro de los recursos al Departamento del Cesar en la cuenta Maestra aperturada por este y notificada al municipio para los fines pertinentes. Cuenta de Ahorros BBVA No. 0922000200001078 denominada Departamento del Cesar Cuenta Maestra PAE.

RESOLUCIÓN No 130
(03/06/2026)

C)- Las estipulaciones de ejecución de los recursos girados por el Municipio de El Paso al Departamento del Cesar, podrán ser sujetos a cambios si las circunstancias y las partes así lo demandan.

ARTÍCULO TERCERO: Toda ampliación de matrícula a titulares de Derecho focalizados en atención a los criterios de focalización de la Resolución 00335 del 23 de diciembre de 2021, se debe garantizar en la presente vigencia.

ARTICULO CUARTO: El plazo de ejecución de los recursos será hasta el 31 de diciembre de 2026.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en el Municipio de el paso departamento del cesar a los tres (3) días del mes de junio del año dos mil veintiséis (2.026)

JESUS ALBERTO ORTIZ CERVANTES
Alcalde del Municipio de El Paso

Nombre		Cargo	Firma
Reviso	Victor Eduardo Jiménez Bolaño	Secretario General	
	Luis Alberto Pumarejo Pedrozo	Secretario de Gobierno y Asuntos Internos	
El arriba firmante declaro que he proyectado o revisado el presente documento y lo encuentro ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo mi responsabilidad, lo presentamos para firma del señor Alcalde del Municipio del Paso- Cesar.			

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CESAR
MUNICIPIO DE EL PASO
ALCALDÍA MUNICIPAL
800096592

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

No. 0106 - 1

CERTIFICA

Fecha: 01/06/2026

Detalle: BOLSA COMUN A TRAVES DEL MECANISMO "TRANSFERENCIA DE RECURSOS" CON EL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR-PAE, VIGENCIA 2026 Y SE ORDENA EL GIRO DE LOS RECURSOS DEL SGP ALIMENTACION ESCOLAR DEL MUNICIPIO DE EL PASO-CESAR

RUBRO PRESUPUESTAL	NOMBRE DEL RUBRO	DEPENDENCIA	FUENTE DE FINANCIACIÓN		CPC DANE	BPIN	EC	CUIN	VALOR
2.3.2.02.02.006.22.02	Servicio de apoyo a la permanencia con Alimentación escolar	ALCALDIA	1.3.3.9.01	R.B SGP-ASIGNACION ESPECIAL-PROGRAMAS DE ALIMENTACION ESCOLAR		1			229.297.017,00
2.3.2.02.02.009.22.03	SERVICIO DE APOYO A LA PERMANENCIA CON ALIMENTACIÓN ESCOLAR	ALCALDIA	1.2.4.4.01	SGP-ASIGNACION ESPECIAL-PROGRAMAS DE ALIMENTACION ESCOLAR		000000000001			695.331.245,44
								Total:	924.628.262,44

Elaborado por: GLORIAP

GLORIA PATRICIA PICON RINCON
JEFE DE PRESUPUESTO

RESOLUCIÓN No. 183
(1 DE JULIO DE 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA LA BOLSA COMÚN A TRAVES DEL MECANISMO "TRANSFERENCIA DE RECURSOS" CON EL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, VIGENCIA 2026 Y SE ORDENA EL GIRO DE LOS RECURSOS (RECURSOS PROPIOS Y/O RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - SGP ALIMENTACIÓN ESCOLAR) DEL MUNICIPIO DE GAMARRA – CESAR.

El alcalde Municipal de Gamarra - Cesar, CRISTIAN LEONARDO MARQUEZ BADILLO, en ejercicio de las funciones señaladas en el artículo 315 de la Constitución Política y con autorización para celebrar contratos, teniendo en cuenta los siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Artículo 315 nos señala que son atribuciones del alcalde:

Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.

Que el Estado tiene la obligación de adoptar medidas que promuevan el ingreso al sistema educativo y evitar que la ausencia de recursos económicos sea un obstáculo para que los estudiantes deban desertar antes o durante el ciclo escolar. Así, el carácter progresivo del derecho a la educación implica que cuando se alcanza algún nivel de disfrute no pueden las autoridades públicas adoptar medidas que conlleven a un retroceso en su realización.

Que el programa de alimentación escolar es una medida implementada por el Estado para promover el acceso y la permanencia en el sistema escolar de los niños, niñas y adolescentes, el cual es implementado y ejecutado por las entidades territoriales certificadas en el marco de los lineamientos técnicos y administrativos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional.

Que se hace necesario aunar esfuerzos para contribuir con el acceso y la permanencia escolar de los niños, niñas y adolescentes en edad escolar registrados en la matricula oficial, fomentando estilos de vida saludables y mejorando su capacidad de aprendizaje a través del suministro de un complemento alimentario.

Que por lo anterior las partes de forma conjunta promoverán la generación y construcción de estrategias en el marco del desarrollo del Programa de Alimentación Escolar en los siguientes aspectos: a). Contribuir con el acceso y la permanecia escolar de los niños, niñas y adolescentes en edad escolar en los Establecimientos Educativos Oficiales. b). fomentar estilos de vida saludables y mejorar la capacidad de aprendizaje de los estudiantes a través del suministro de un complemento alimentario; c). Realizar acciones que contribuyan con una gestión efectiva y con una ejecución transparente de los recursos públicos.

Que el artículo 44 de la Constitución Política preceptúa como derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su

nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión.

Que el artículo 6 de la Ley 7 de 1979, dispone que todo niño tiene derecho a la educación, la asistencia y bienestar social y que corresponde al Estado asegurar el suministro a la Escuela, la nutrición escolar, la protección infantil, y en particular para los menores impedidos a quienes se deben cuidados especiales.

Que la Ley 1176 de 2007 establece los presupuestos básicos para el manejo de los recursos del Sistema General de Participaciones para la alimentación escolar, fijando su destinación, los criterios para su distribución y las responsabilidades de las entidades territoriales sobre focalización, programación y ejecución del PAE al igual que la competencia del Gobierno para reglamentar la distribución de los recursos del Presupuesto General de la Nación, así como el Programa de Alimentación Escolar se financiará con recursos de diferentes fuentes y las entidades territoriales deben garantizar la continuidad de la cobertura.

Que los artículos 2.3.10.3.2., 2.3.10.3.3, 2.3.10.3.4, 2.3.10.3.5, 2.3.10.3.6 y 2.3.10.3.7 del Decreto 1852 del 2015, establecen como bases que regulan el desarrollo y ejecución del PAE, los de COFINANCIACIÓN, EJECUCIÓN, ARTICULACIÓN, CONCURRENCIA, PRIORIZACION y DESTINACION, que indican entre otras cosas que corresponde a las Entidades Territoriales (certificadas y no certificadas la prestación de servicio educativo), implementar y concurrir con recursos económicos en la ejecución del programa de acuerdo a las necesidades locales de los establecimientos educativos y conforme a la normativa legal vigente y los Lineamientos Técnicos Administrativos de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender UApA.

Que de conformidad con la Resolución 00335 del 23 de diciembre de 2021 expedida por el Unidad Alimentos para Aprender UApA, por medio del cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, estándares y condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE, anexo Planeación Financiera, ítems 1.7. "Conformación de Bolsa Común entre las Entidades Territoriales Certificadas – ETC y las Entidades Territoriales no Certificadas ETnC". Parágrafo primero: Para consolidar la Bolsa Común de Recursos las Entidades Territoriales no Certificadas se acogen al mecanismo, que para el presente acto administrativo sólo considera el siguiente literal: **A** Convenios Interadministrativos de Bolsa Común por Transferencia de Recursos entre las Entidades Territoriales, mediante resoluciones de giro de recursos, los cuales serán administrados por la Entidad Territorial Certificada para la operación del PAE en su jurisdicción."

Que el Departamento del Cesar envió circular por medio de la cual, invita a la conformación de Bolsa Común para la vigencia 2026, que por parte del municipio de Gamarra, se acoge al mecanismo de "***Bolsa Común por Transferencia de Recursos***" en el cual, debe asignar mínimo el 80% del valor total de los recursos asignados por el Sistema General de Participaciones al Programa de Alimentación Escolar – PAE (SGP Alimentación Escolar) de acuerdo a lo establecido en el anexo Administrativo Financiero de la Resolución 00335 del 23 de diciembre de 2021, y sustentar la destinación y ejecución de los recursos correspondientes al 20% restante de acuerdo a los ítem de: 1. ***Contratación del personal manipulador de alimentos, 2. Transporte de alimentos, 3. Dotación de menaje, equipo y utensilios***

requeridos para la prestación del servicio, 4. Dotación de insumos e implementos de aseo 5. Suministro de combustible para la preparación de los alimentos.

Que por parte de la Señora Gobernadora del Departamento del Cesar, Doctora ELVIA MILENA SAN JUAN DAVILA,, y el Alcalde del municipio de Gamarra – Cesar señor CRISTIAN LEONARDO MARQUEZ BADILLO se procedió a la suscripción de la conformación de la Bolsa Común ***"por Transferencia de Recursos"*** por un valor total de **CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/C ($176.863.533,00)**, cuyo objeto es suministrar un complemento alimentario que contribuya al acceso, la permanencia, la reducción del ausentismo, y al bienestar en los establecimientos educativos en la jornada académica de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes registrados en la matrícula oficial, fomentando hábitos alimentarios saludables y aportando al logro de las trayectorias educativas completas con resultados de calidad, para la vigencia 2026.

Que la presente Resolución es financiada con recursos de la Nación – Destinación Específica SGP – Alimentación Escolar vigencia actual, Recursos del Balance (SGP Alimentación Escolar vigencia anterior y Rendimientos Financieros).

Que el Departamento del Cesar se debe realizar todos los trámites administrativos y presupuestales para la incorporación de los recursos girados por parte del municipio de Gamarra, asi como ejecutar presupuestal y contractualmente los recursos transferidos, conforme a los lineamientos juridicos, técnicos, administrativos, presupuestales y operativos vigentes, en especial, los contenidos en el Decreto Núm. 1852 de 2015, la Resolución 00335 del 23 de diciembre de 2021, expedida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - UApA, alimentos para Aprender y las demás normas que la modifiquen, adicione o deroguen.

Que, a través de la conformación de la Bolsa Común por Transferencia de Recursos, la ETC Cesar tiene previsto inicialmente la atención para 4.313 estudiantes beneficiarios de la estrategia del Programa de Alimentación Escolar, basada en los criterios de priorización, establecidos en el articulo 5° de la Resolución 00335 del 23 de diciembre de 2021 *"Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE"* emitida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender UApA.

> ***"Criterios de priorización de la población beneficiaria.*** *Estos definen el orden en que deberán ser atendidas progresivamente las niñas, los niños, los adolescentes y los jóvenes – NNAJ matriculados en el sistema educativo oficial, con el fin de avanzar a la universalidad de la atención del Programa de Alimentación Escolar.*
> *El ejercicio técnico debe determinar la población a priorizar y el número de complementos alimentarios asignados a cada sede educativa debe adelantarse por la Secretaria de Educación o la Secretaria responsable de la operación del PAE en articulación en con el sector educativo de las Entidades Territoriales Certificadas – ETC, haciendo uso de los sistemas de información oficiales y, cuando aplique, en concertación con las Entidades Territoriales No Certificadas – ETnoC.*
> *El resultado de dicho ejercicio debe ser aprobado por el Comité Territorial de Planeación y Seguimiento – CTPS – del Programa de Alimentación Escolar.*

Para lo anterior, se deberá garantizar la atención progresiva, siguiendo en estricto orden, los siguientes criterios. con el fin de avanzar hacia la universalidad el procedimiento para atender progresivamente la población beneficiaria; ejercicio técnico que debe adelantarse por el área de cobertura y el equipo PAE de las Entidades Territoriales Certificadas, y validado por el Comité Territorial de Planeación y Seguimiento del PAE, determinando las sedes y grados donde se implementará el Programa de Alimentación Escolar y el número de raciones asignado a cada establecimiento y sede. Para lo anterior, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios:

- ***Primero**: 100% de las niñas y los niños matriculados en los grados correspondientes al segundo ciclo de la educación inicial (Preescolar: Prejardín, Jardín, y Transición)*
- ***Segundo**: 100% de las niñas y los niños matriculados en Jornada Única.*
- ***Tercero**: 100% de las niñas y los niños matriculados en las sedes educativas con población mayoritariamente perteneciente a los pueblos indígenas, comunidades negras, afrocolombianas, raizales. y palenqueras, víctimas del conflicto armado y en condición de discapacidad (más del 50% de los estudiantes matriculados)*
- ***Cuarto**: Priorizar las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes matriculados en las sedes educativas ubicadas en zonas rurales, iniciando porque cuenten con un solo docente, luego, aquellas que ofrecen educación básica y avanzando progresivamente hacia los grados superiores, hasta alcanzar la universalidad, otorgando preferencia a las clasificadas como de difícil acceso, conforme a los criterios establecidos en el Decreto 1075 de 2015 y las normas que lo modifiquen o sustituyan.*
- ***Quinto**: Una vez garantizada la atención indicada en los anteriores criterios de priorización, se continuará con las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes matriculados en las sedes educativas del área urbana comenzando con los grados de educación básica primaria y avanzando progresivamente hacia los grados superiores, hasta alcanzar la universalidad*

Es importante precisar que el Simat varia mes a mes, por tanto, se deben tener en cuenta dichos cortes para la atención de beneficiarios de la estrategia del Programa de Alimentación Escolar – PAE, durante la presente vigencia 2026, en el municipio de Gamarra.

El valor de Ración Preparada en Sitio - Almuerzo (RPS), Complemento Alimentario Jornada Mañana/Tarde (CAJM/T) y Ración Industrializada (RI) se establece de acuerdo con el grupo de escolaridad de atención relacionados en la siguiente tabla 1:

Modalidad / Complemento Alimentario	Grupo de Escolaridad	Grados de Escolaridad	Costo Ración
Preparada en Sitio - Almuerzo	G1	Preescolar	$5.576
	G2	1°, 2°, 3°	$5.889
	G3	4°, 5°	$6.284
	G4	6°, 7°, 8°, 9°	$7.048
	G5	10°, 11°	$7.659
Preparado en Sitio – Complemento Alimentario Jornada Mañana / Tarde CAJMT	G1	Preescolar	$4.596
	G2	1°, 2°, 3°	$4.809
	G3	4°, 5°	$5.071
	G4	6°, 7°, 8°, 9°	$5.557
	G5	10°, 11°	$5.817
Industrializada - RI	G1	Preescolar	$5.082
	G2	1°, 2°, 3°	$5.420
	G3	4°, 5°	$5.738
	G4	6°, 7°, 8°, 9°	$6.161
	G5	10°, 11°	$6.299

Que los rendimientos financieros generados de los recursos asignados por el Municipio de Gamarra, y los recursos que queden sin ejecución al cierre de la presente vigencia (2026), podrán ser utilizados por el Departamento del Cesar en la siguiente vigencia fiscal para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar – PAE, cumpliendo con la reglamentación presupuestal establecida, así como los rendimientos financieros que se generen.

El Departamento del Cesar realizará atención de priorización en las instituciones educativas y sus respectivas sedes educativas, pertenecientes al municipio de Gamarra, las cuales se relacionan en la tabla 2.

Institución Educativa	Sede Educativa	Zona
I.E. PROMOCION SOCIAL	I.E. PROMOCION SOCIAL, SEDE N° 1, SEDE SANTA TERESITA	URBANA
I.E. RAFAEL SALAZAR	I.E. RAFAEL SALAZAR, SEDE DIVINO NIÑO, SEDE LA INMACULADA, SEDE No 2, SEDE SAN ANTONIO	URBANA / RURAL
I.E. SAGRADO CORAZON DE JESUS	I.E. SAGRADO CORAZON DE JESUS, SEDE SAN JOSE	RURAL
I.E. SAN FRANCISCO.	I.E. SAN FRANCISCO, SEDE CAMILO TORRES, SEDE EL CEDRO, SEDE LA MARIA, SEDE SAGRADO CORAZON DE JESUS, SEDE SANTA TERESITA	RURAL

(Tabla 2.)

Que, en el municipio de Gamarra, existen los recursos necesarios e incorporados mediante el Certificado de Disponibilidad No. DIS-2026000220 del 01 de julio de 2026 y Certificado de Registro Presupuestal No. RES-2026000223 del 01 de julio de 2026, correspondiente a la siguiente asignación:

Fuente de Financiación	Valor Asignado
SGP Asignación especial Alimentación Escolar	$128.480.636,00
RB SGP Alimentación Escolar	$48.382.897,00
Total Asignación	**$176.863.533,00**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el giro por la suma de **CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/C ($176.863.533,00)** al Departamento del Cesar con Nit. 892399999-1, representado legalmente por la doctora ELVIA MILENA SANJUAN DAVILA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 49.718.803 expedida en Valledupar, en atención a la cofinanciación de recursos del Programa de Alimentación Escolar PAE y en cumplimiento de lo asignado en el anexo técnico Administrativo y Financiero, ítems 3 Proceso Administrativo y Financiero en la Operación del PAE, numeral 3.1.3.2. – Bolsa Común, de la Resolución 00335 del 23 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: FORMAS DE DESEMBOLSO DEL GIRO:

A)- Transferir al DEPARTAMENTO DEL CESAR la suma de **CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/C ($176.863.533,00)** dineros que serán destinados a cofinanciar el Programa de Alimentación Escolar – PAE. Realizar un primer giro de acuerdo a la disponibilidad del recurso que se encuentren en caja. Posteriormente, realizar giros mensuales al Departamento del Cesar, dentro de los 5 primeros días hábiles de cada mes.

B)- El Municipio realizará el giro de los recursos al Departamento del Cesar en la cuenta Maestra aperturada por este y notificada al municipio para los fines pertinentes. Cuenta de Ahorros BBVA No. 0922000200001078 denominada Departamento del Cesar Cuenta Maestra PAE.

C)- Las estipulaciones de ejecución de los recursos girados por el Municipio de Gamarra al Departamento del Cesar, podrán ser sujetos a cambios si las circunstancias y las partes así lo demandan.

ARTÍCULO TERCERO: Toda ampliación de matrícula a titulares de Derecho focalizados en atención a los criterios de focalización de la Resolución 00335 del 23 de diciembre de 2021, se debe garantizar en la presente vigencia.

ARTICULO CUARTO: El plazo de ejecución de los recursos será hasta el 31 de diciembre de 2026.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

EXPEDIDA EN GAMARRA CESAR, AL PRIMER (01) DÍA DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS (2026).

CRISTIAN LEONARDO MARQUEZ BADILLO
Alcalde Municipio de Gamarra

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Elaboró:	Zunilda M. Cañas Yunez		01/07/2026
Revisó:	Carlos Sánchez Ariza		01/07/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigente y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo préstamos para firma			

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DIS-2026000220

miércoles, 01 julio, 2026

EL JEFE DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO

CERTIFICA:

Que una vez revisado el libro de control de presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal del año 2026 se encontró que existe disponibilidad presupuestal para cubrir el siguiente gasto:

OBJETO

CONVENIO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL GIRO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS AL MUNICIPIO DE GAMARRA-CESAR POR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - ALIMENTOS PARA APRENDER - UAPA DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN - SGP Y/O BOLSA COMÚN POR TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN 00335 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2021

CODIGO	NOMBRE	VALOR
SECT: 22	**Educación**	
PROG: 2201	calidad, cobertura y fortalecimiento de la educacion inicial, prescolar, basica y media.EDUCACION	
PROD: 2201028	Servicio de apoyo a la permanencia con alimentacion escolarEDUCACIONcalidad, cobertura y fortalecimiento de la educacion inicial, prescolar, basica y media.	
2.3.2.02.02.006	COMERCIO Y DISTRIBUCION; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	
CPC: 63399	Otros servicios de suministro de comidasCOMERCIO Y DISTRIBUCION ALOJAMIENTO SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS SERVICIOS DE TRANSPORTE Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD GAS Y AGUAALOJAMIENTO SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS	
META: 234	Raciones contratadas	
BPIN: 202500000011038		
2.3.2201028.2.3.2.02.02.006.234.012	Servicio de apoyo a la permanencia con alimentacion escolarEDUCACIONcalidad, cobertura y fortalecimiento de la educacion inicial, prescolar, basica y media. - FUENTE: 012-SGP ASIGNACION ESPECIAL ALIMENTACION ESCOLAR	128,480,636.00
SECT: 22	**Educación**	
PROG: 2201	calidad, cobertura y fortalecimiento de la educacion inicial, prescolar, basica y media.EDUCACION	
PROD: 2201028	Servicio de apoyo a la permanencia con alimentacion escolarEDUCACIONcalidad, cobertura y fortalecimiento de la educacion inicial, prescolar, basica y media.	
2.3.2.02.02.006	COMERCIO Y DISTRIBUCION; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	
CPC: 63399	Otros servicios de suministro de comidasCOMERCIO Y DISTRIBUCION ALOJAMIENTO SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS SERVICIOS DE TRANSPORTE Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD GAS Y AGUAALOJAMIENTO SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS	
META: 234	Raciones contratadas	
BPIN: 202500000011038		
2.3.2201028.2.3.2.02.02.006.234.081	Servicio de apoyo a la permanencia con alimentacion escolarEDUCACIONcalidad, cobertura y fortalecimiento de la educacion inicial, prescolar, basica y media. - FUENTE: 081-RB SGP ALIMENTACION ESCOLAR	48,382,897.00
	TOTAL CDP	**176,863,533.00**

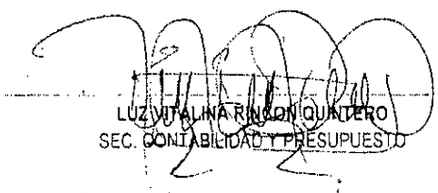
SON: CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MC.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DIS-2026000220

miércoles, 01 julio, 2026

SOLICITANTE

DEPENDENCIA:	DESPACHO SECRETARIA DE GOBIERNO
RESPONSABLE:	OSCAR FERNANDO VEGA GALLARDO
CARGO:	SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO



LUZ VITALINA RINCON QUINTERO
SEC. CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO

Elaboró LUZ
Modificó:
Revisó:

ALCALDÍA DE GAMARRA	ALCALDIA MUNICIPAL DE GAMARRA	Código: RES-202600022	ALCALDÍA DE GAMARRA
	PROCESO FINANCIERO	Versión:	
		Página: 1 de 1	

Registro Presupuestal No. RES-2026000223

miércoles, 01 julio, 2026

EL JEFE DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO

CERTIFICA QUE:

HA SIDO REGISTRADO EL SIGUIENTE GASTO

CONVENIO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL GIRO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS AL MUNICIPIO DE GAMARRA-CESAR POR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - ALIMENTOS PARA APRENDER - UAPA DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN - SGP Y/O BOLSA COMÚN POR TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN 00335 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2021

A FAVOR DE: DEPARTAMENTO DE CESAR — NIT: 892399999

DISPONIBILIDAD: DIS 2026000220

IMPUTACION PRESUPUESTAL

RUBRO / FUENTE	NOMBRE DEL RUBRO	TERCERO	VALOR
2.3.2201028.2.3.2.02.02.006.234.012	Servicio de apoyo a la permanencia con alimentacion escolarEDUCACIONcalidad, cobertura y fortalecimiento de la educacion inicial, prescolar, basica y media. - FUENTE: 012-SGP ASIGNACION ESPECIAL ALIMENTACION ESCOLAR	DEPARTAMENTO DE CESAR	128,480,636.00
	SECT: 22 PROG: 2201 PROD: 2201028 CPC: 63399 META: 234		
Nombre CICP: 2.3.2.02.02.006	COMERCIO Y DISTRIBUCION; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA		
2.3.2201028.2.3.2.02.02.006.234.081	Servicio de apoyo a la permanencia con alimentacion escolarEDUCACIONcalidad, cobertura y fortalecimiento de la educacion inicial, prescolar, basica y media. - FUENTE: 081-RB SGP ALIMENTACION ESCOLAR	DEPARTAMENTO DE CESAR	48,382,897.00
	SECT: 22 PROG: 2201 PROD: 2201028 CPC: 63399 META: 234		
Nombre CICP: 2.3.2.02.02.006	COMERCIO Y DISTRIBUCION; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA		
	TOTAL REGISTRO PRESUPUESTAL		176,863,533.00

SON: CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MC

Se expide en GAMARRA a los 1 dias del mes de Julio de 2026

LUZ VITALINA RINCON QUINTERO
SEC. CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO

Elaboró: LUZ
Modificó:

RESOLUCIÓN NÚMERO 391 DEL 01 DE JULIO DE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA LA BOLSA COMÚN A TRAVES DEL MECANISMO "TRANSFERENCIA DE RECURSOS" CON EL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, VIGENCIA 2026 Y SE ORDENA EL GIRO DE LOS RECURSOS (RECURSOS PROPIOS Y/O RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - SGP ALIMENTACIÓN ESCOLAR) DEL MUNICIPIO DE GONZALEZ – CESAR.

La alcaldesa Municipal de González - Cesar, **KATHERINE MORA ROSADO**, en ejercicio de las funciones legales y en especial de las conferidas por el artículo 209 de la Constitución Política, y la Ley 136 de 1994.

CONSIDERANDO

Que el Artículo 315 nos señala que son atribuciones del alcalde:

Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.

Que el Estado tiene la obligación de adoptar medidas que promuevan el ingreso al sistema educativo y evitar que la ausencia de recursos económicos sea un obstáculo para que los estudiantes deban desertar antes o durante el ciclo escolar. Así, el carácter progresivo del derecho a la educación implica que cuando se alcanza algún nivel de disfrute no pueden las autoridades públicas adoptar medidas que conlleven a un retroceso en su realización.

Que el programa de alimentación escolar es una medida implementada por el Estado para promover el acceso y la permanencia en el sistema escolar de los niños, niñas y adolescentes, el cual es implementado y ejecutado por las entidades territoriales certificadas en el marco de los lineamientos técnicos y administrativos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional.

Que se hace necesario aunar esfuerzos para contribuir con el acceso y la permanencia escolar de los niños, niñas y adolescentes en edad escolar registrados en la matricula oficial, fomentando estilos de vida saludables y mejorando su capacidad de aprendizaje a través del suministro de un complemento alimentario.

Que por lo anterior las partes de forma conjunta promoverán la generación y construcción de estrategias en el marco del desarrollo del Programa de Alimentación Escolar en los siguientes aspectos: a). Contribuir con el acceso y la permanecia escolar de los niños, niñas y adolescentes en edad escolar en los Establecimientos Educativos Oficiales. b). fomentar estilos de vida saludables y mejorar la capacidad de aprendizaje de los estudiantes a través del suministro de un complemento alimentario; c). Realizar acciones que contribuyan con una gestión efectiva y con una ejecución transparente de los recursos públicos.

Que el artículo 44 de la Constitución Política preceptúa como derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión.

Que el artículo 6 de la Ley 7 de 1979, dispone que todo niño tiene derecho a la educación, la asistencia y bienestar social y que corresponde al Estado asegurar el suministro a la Escuela, la nutrición escolar, la protección infantil, y en particular para los menores impedidos a quienes se deben cuidados especiales.

Que la Ley 1176 de 2007 establece los presupuestos básicos para el manejo de los recursos del Sistema General de Participaciones para la alimentación escolar, fijando su destinación, los criterios para su distribución y las responsabilidades de las entidades territoriales sobre focalización, programación y ejecución del PAE al igual que la competencia del Gobierno para reglamentar la distribución de los recursos del Presupuesto General de la Nación, así como el Programa de Alimentación Escolar se financiará con recursos de diferentes fuentes y las entidades territoriales deben garantizar la continuidad de la cobertura.

Que los artículos 2.3.10.3.2., 2.3.10.3.3, 2.3.10.3.4, 2.3.10.3.5, 2.3.10.3.6 y 2.3.10.3.7 del Decreto 1852 del 2015, establecen como bases que regulan el desarrollo y ejecución del PAE, los de COFINANCIACIÓN, EJECUCIÓN, ARTICULACIÓN, CONCURRENCIA, PRIORIZACION y DESTINACION, que indican entre otras cosas que corresponde a las Entidades Territoriales (certificadas y no certificadas la prestación de servicio educativo), implementar y concurrir con recursos económicos en la ejecución del programa de acuerdo a las necesidades locales de los establecimientos educativos y conforme a la normativa legal vigente y los Lineamientos Técnicos Administrativos de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender UApA.

Que de conformidad con la Resolución 00335 del 23 de diciembre de 2021 expedida por el Unidad Alimentos para Aprender UApA, por medio del cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, estándares y condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE, anexo Planeación Financiera, ítems 1.7. "Conformación de Bolsa Común entre las Entidades Territoriales Certificadas – ETC y las Entidades Territoriales no Certificadas ETnC". Parágrafo primero: Para consolidar la Bolsa Común de Recursos las Entidades Territoriales no Certificadas se acogen al mecanismo, que para el presente acto administrativo sólo considera el siguiente literal: A. Convenios Interadministrativos de Bolsa Común por Transferencia de Recursos entre las Entidades Territoriales, mediante resoluciones de giro de recursos, los cuales serán administrados por la Entidad Territorial Certificada para la operación del PAE en su jurisdicción."

Que el Departamento del Cesar envió circular por medio de la cual, invita a la conformación de Bolsa Común para la vigencia 2026, que por parte del municipio de González, se acoge al mecanismo de ***"Bolsa Común por Transferencia de Recursos"*** en el cual, debe asignar mínimo el 80% del valor total de los recursos asignados por el Sistema General de Participaciones al Programa de Alimentación Escolar – PAE (SGP Alimentación Escolar) de acuerdo a lo establecido en el anexo Administrativo Financiero de la Resolución 00335 del 23 de diciembre de 2021, y sustentar la destinación y ejecución de los recursos correspondientes al 20% restante de acuerdo a los ítem de: 1. ***Contratación del personal manipulador de alimentos, 2. Transporte de alimentos, 3. Dotación de menaje, equipo y utensilios requeridos para la prestación del servicio, 4. Dotación de insumos e implementos de aseo 5. Suministro de combustible para la preparación de los alimentos.***

Que por parte de la Señora Gobernadora del Departamento del Cesar, Doctora ELVIA MILENA SAN JUAN DAVILA,. y el Alcalde del municipio de González – Cesar Doctora KATHERINE MORA ROSADO se procedió a la suscripción de la conformación de la Bolsa Común "*por Transferencia de Recursos*" por un valor total de CUARENTA Y SIETE

MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS M/C ($47.872.531,19), cuyo objeto es suministrar un complemento alimentario que contribuya al acceso, la permanencia, la reducción del ausentismo, y al bienestar en los establecimientos educativos en la jornada académica de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes registrados en la matrícula oficial, fomentando hábitos alimentarios saludables y aportando al logro de las trayectorias educativas completas con resultados de calidad, para la vigencia 2026.

Que la presente Resolución es financiada con recursos de la Nación – Destinación Específica SGP – Alimentación Escolar vigencia actual, Recursos del Balance (SGP Alimentación Escolar vigencia anterior y Rendimientos Financieros).

Que el Departamento del Cesar se debe realizar todos los trámites administrativos y presupuestales para la incorporación de los recursos girados por parte del municipio de González, así como ejecutar presupuestal y contractualmente los recursos transferidos, conforme a los lineamientos jurídicos, técnicos, administrativos, presupuestales y operativos vigentes, en especial, los contenidos en el Decreto Núm. 1852 de 2015, la Resolución 00335 del 23 de diciembre de 2021, expedida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - UApA, alimentos para Aprender y las demás normas que la modifiquen, adicione o deroguen.

Que, a través de la conformación de la Bolsa Común por Transferencia de Recursos, la ETC Cesar tiene previsto inicialmente la atención para 4.313 estudiantes beneficiarios de la estrategia del Programa de Alimentación Escolar, basada en los criterios de priorización, establecidos en el artículo 5° de la Resolución 00335 del 23 de diciembre de 2021 *"Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE"* emitida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender UApA.

> *"**Criterios de priorización de la población beneficiaria.** Estos definen el orden en que deberán ser atendidas progresivamente las niñas, los niños, los adolescentes y los jóvenes – NNAJ matriculados en el sistema educativo oficial, con el fin de avanzar a la universalidad de la atención del Programa de Alimentación Escolar.*
> *El ejercicio técnico debe determinar la población a priorizar y el número de complementos alimentarios asignados a cada sede educativa debe adelantarse por la Secretaría de Educación o la Secretaría responsable de la operación del PAE en articulación en con el sector educativo de las Entidades Territoriales Certificadas – ETC, haciendo uso de los sistemas de información oficiales y, cuando aplique, en concertación con las Entidades Territoriales No Certificadas – ETnoC.*
> *El resultado de dicho ejercicio debe ser aprobado por el Comité Territorial de Planeación y Seguimiento – CTPS – del Programa de Alimentación Escolar.*
> *Para lo anterior, se deberá garantizar la atención progresiva, siguiendo en estricto orden, los siguientes criterios. con el fin de avanzar hacia la universalidad el procedimiento para atender progresivamente la población beneficiaria; ejercicio técnico que debe adelantarse por el área de cobertura y el equipo PAE de las Entidades Territoriales Certificadas, y validado por el Comité Territorial de Planeación y Seguimiento del PAE, determinando las sedes y grados donde se implementará el Programa de Alimentación Escolar y el número de raciones asignado a cada establecimiento y sede. Para lo anterior, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios:*

- ***Primero**: 100% de las niñas y los niños matriculados en los grados correspondientes al segundo ciclo de la educación inicial (Preescolar: Prejardín, Jardín, y Transición)*
- ***Segundo**: 100% de las niñas y los niños matriculados en Jornada Única.*
- ***Tercero**: 100% de las niñas y los niños matriculados en las sedes educativas con población mayoritariamente perteneciente a los pueblos indígenas, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, y palenqueras, víctimas del conflicto armado y en condición de discapacidad (más del 50% de los estudiantes matriculados)*
- ***Cuarto**: Priorizar las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes matriculados en las sedes educativas ubicadas en zonas rurales, iniciando porque cuenten con un solo docente, luego, aquellas que ofrecen educación básica y avanzando progresivamente hacia los grados superiores, hasta alcanzar la universalidad, otorgando preferencia a las clasificadas como de difícil acceso, conforme a los criterios establecidos en el Decreto 1075 de 2015 y las normas que lo modifiquen o sustituyan.*
- ***Quinto**: Una vez garantizada la atención indicada en los anteriores criterios de priorización, se continuará con las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes matriculados en las sedes educativas del área urbana comenzando con los grados de educación básica primaria y avanzando progresivamente hacia los grados superiores, hasta alcanzar la universalidad*

Es importante precisar que el Simat varía mes a mes, por tanto, se deben tener en cuenta dichos cortes para la atención de beneficiarios de la estrategia del Programa de Alimentación Escolar – PAE, durante la presente vigencia 2026, en el municipio de González.

El valor de Ración Preparada en Sitio - Almuerzo (RPS), Complemento Alimentario Jornada Mañana/Tarde (CAJM/T) y Ración Industrializada (RI) se establece de acuerdo con el grupo de escolaridad de atención relacionados en la siguiente tabla 1:

Modalidad / Complemento Alimentario	Grupo de Escolaridad	Grados de Escolaridad	Costo Ración
Preparada en Sitio - Almuerzo	G1	Preescolar	$5.576
	G2	1°, 2°, 3°	$5.889
	G3	4°, 5°	$6.284
	G4	6°, 7°, 8°, 9°	$7.048
	G5	10°, 11°	$7.659
Preparado en Sitio – Complemento Alimentario Jornada Mañana / Tarde CAJMT	G1	Preescolar	$4.596
	G2	1°, 2°, 3°	$4.809
	G3	4°, 5°	$5.071
	G4	6°, 7°, 8°, 9°	$5.557
	G5	10°, 11°	$5.817
Industrializada - RI	G1	Preescolar	$5.082
	G2	1°, 2°, 3°	$5.420
	G3	4°, 5°	$5.738
	G4	6°, 7°, 8°, 9°	$6.161
	G5	10°, 11°	$6.299

Que los rendimientos financieros generados de los recursos asignados por el Municipio de González, y los recursos que queden sin ejecución al cierre de la presente vigencia (2026), podrán ser utilizados por el Departamento del Cesar en la siguiente vigencia fiscal para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar – PAE, cumpliendo con la reglamentación presupuestal establecida, así como los rendimientos financieros que se generen.

El Departamento del Cesar realizará atención de priorización en las instituciones educativas y sus respectivas sedes educativas, pertenecientes al municipio de González, las cuales se relacionan en la tabla 2.

Institución Educativa	Sede Educativa	Zona
C.E. BURBURA	C.E. BURBURA, SEDE BUJARAVITA, SEDE BUJURIAMA, SEDE CERRO AZUL, SEDE CULEBRITA, SEDE LA FLORESTA, SEDE LAS COTORRERAS, SEDE MATA DE FIQUE, SEDE MIGUEL R. QUIN, SEDE MONTERA, SEDE PARAMILLO, SEDE QUEBRADA ESTANCIA, SEDE SALOBRITOS, SEDE SAN CAYETANO	RURAL
I.E. JORGE ELIECER GAITAN	PRINCIPAL, SEDE EL OSO, SEDE SAN ISIDRO, SEDE URBANA MIXTA, SEDE VIJAGUAL	RURAL / URBANA

(Tabla 2.)

Que, en el municipio de González, existen los recursos necesarios e incorporados mediante el Certificado de Disponibilidad No. 0617-0001 del 17 de junio de 2026 y Certificado de Registro Presupuestal No. 0701-0001 del 01 de julio de 2026, correspondiente a la siguiente asignación:

Fuente de Financiación	Valor Asignado
SGP asignación especial programas de alimentación escolar	$32.252.790,00
SGP asignación especial programas de alimentación escolar	$9.619.741,19
Total, Asignación	**$47.872.531,19**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el giro por la suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS M/C ($47.872.531,19)** al Departamento del Cesar con Nit. 892399999-1, representado legalmente por la doctora ELVIA MILENA SANJUAN DAVILA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 49.718.803 expedida en Valledupar, en atención a la cofinanciación de recursos del Programa de Alimentación Escolar PAE y en cumplimiento de lo asignado en el anexo técnico Administrativo y Financiero, ítems 3 Proceso Administrativo y Financiero en la Operación del PAE, numeral 3.1.3.2. – Bolsa Común, de la Resolución 00335 del 23 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: FORMAS DE DESEMBOLSO DEL GIRO:

B)- El Municipio realizará el giro de los recursos al Departamento del Cesar en la cuenta Maestra aperturada por este y notificada al municipio para los fines pertinentes. Cuenta de Ahorros BBVA No. 0922000200001078 denominada Departamento del Cesar Cuenta Maestra PAE.

C)- Las estipulaciones de ejecución de los recursos girados por el Municipio de González al Departamento del Cesar, podrán ser sujetos a cambios si las circunstancias y las partes así lo demandan.

ARTÍCULO TERCERO: Toda ampliación de matrícula a titulares de Derecho focalizados en atención a los criterios de focalización de la Resolución 00335 del 23 de diciembre de 2021, se debe garantizar en la presente vigencia.

ARTICULO CUARTO: El plazo de ejecución de los recursos será hasta el 31 de diciembre de 2026.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Expedida en González, cesar al primer (01) días del mes de julio de 2026.

KATHERINE MORA ROSADO
Alcaldesa Municipal de González

REPUBLICA DE COLOMBIA

ALCALDÍA DE GONZALEZ

Nit: 800096597-9

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
No. CDP0617-0001

QUE SEGÚN ACUERDO 007 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2025 POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS E INVERSIONES DEL MUNICIPIO GONZALEZ CESAR, VIGENCIA FISCAL DEL 1 ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2026.
Concepto: Suministrar un complemento alimentario que contribuya al acceso, la permanencia, la reducción del ausentismo, y al bienestar en los establecimientos educativos en la jornada académica de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes registrados en la matricula oficial, fomentando hábitos alimentarios saludables y aportando al logro de las trayectorias educativas completas con resultados de calidad, para la vigencia 2026

Con cargo a los siguientes rubros.

RUBRO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD EJECUTORA	C.P.I	SECTOR	FUENTE DE FINANCIACIÓN	GRUPO	C.P.C	BPDI	SE	VALOR
2.05.37.013.22.01	Transferir a las entidades territoriales para apoyar la operación del programa de alimentación escolar	16.0 - 16 - ADMINISTRACIÓN CENTRAL	2201028	22 - EDUCACION	[illegible] PROGRAMAS DE ALIMENTACION ESCOLAR	02 - Inversión		[illegible] 0447		$ 39.452.790,00
[illegible]	Transferir a las entidades territoriales para apoyar la operación del programa de alimentación escolar	16.0 - 16 - ADMINISTRACIÓN CENTRAL	2201028	22 - EDUCACION	[illegible] PROGRAMAS DE ALIMENTACION ESCOLAR	02 - Inversión		202300000[illegible] 0447		$ 8.019.741,19
									TOTAL	$ 47.872.531,19

VALOR CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO CON DIECINUEVE PESOS

Se expide este certificado a los 17 días del mes de junio de 2026, a solicitud de:

FUNCIONARIO KATHERINE MORA ROSADO
CARGO ALCALDESA MUNICIPAL DE GONZALEZ
DEPENDENCIA Despacho del Alcalde
DOCUMENTO SOLICITUD

Elaborado por: CARLOSV

MARIA ALEJANDRA RIOS GARCIA
SECRETARIA DE HACIENDA

Impreso por: [illegible]
Fecha de Impresión: 07/07/2026 08:37 a. m.

Email: [illegible]
Carrera 6 Calle 7A – Parque Principal Garcia Singer - Tel: PBX: 3177448446

Página 1 de 1

Desarrollado por: Neptuno Smart System

Powered by CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ALCALDÍA DE GONZALEZ

Nit: 800096597-9

REGISTRO PRESUPUESTAL

No. RP0701-0001

CERTIFICA

Que se registró en el Presupuesto para la vigencia 2026, el siguiente compromiso:
Concepto: Suministrar un complemento alimentario que contribuya al acceso, la permanencia, la reducción del ausentismo, y al bienestar en los establecimientos educativos oficiales focalizados de niños, niñas, adolescentes y jóvenes registrados en la matrícula oficial, fomentando hábitos alimentarios saludables y aportando al logro de las trayectorias educativas completas con resultados de aprendizaje para la vigencia 2026"

BENEFICIARIO	DEPARTAMENTO DEL CESAR	NIT	892399999
TIPO	26 - RESOLUCIONES		
No. CONTRATO	RES-39"	DURACIÓN	
DISPONIBILIDAD	CDP06"7-0001,	FECHA CDP	17-06-2026

Con cargo a los siguientes rubros:

RUBRO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD EJECUTORA	C.P.I	FUENTE DE FINANCIACIÓN	GRUPO	C.P.	BPIN		
2.3.3.05.07.013.22.0"	Transferir a las entidades territoriales para apoyar la operación del programa de alimentación escolar	16 - ADMINISTRACION CENTRAL	2201028	1.2.4.4.01 - SGP ASIGNACION ESPECIAL PROGRAMAS DE ALIMENTACION ESCOLAR	02 - Inversión		2025000000[illegible]		
2.3.3.05.07.013.22.0"	Transferir a las entidades territoriales para apoyar la operación del programa de alimentación escolar	16 - ADMINISTRACION CENTRAL	2201028	1.1.1.1.01 - S.G. SGP-ASIGNACION ESPECIAL-PROGRAMAS DE ALIMENTACION ESCOLAR	02 - Inversión		2025000000[illegible]		

TOTA[illegible]

VALOR CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO CON DIECINUEVE PESOS

Fecha del Compromiso 1/07/2026

Elaborado Por: NRUEDAS

MAIRA ALEJANDRA RIOS GARCIA
SECRETARIA DE HACIENDA

Impreso por: NATALIA RUEDAS RINCÓN

Fecha Impresión: 07/07/2026 08:34 a. m.

[illegible] Email: alcaldia@gonzalez-cesar.gov.co
Cesar - Calle 3ª - Parque Principal García Benito - Tel. PBX: 317[illegible]

Desarrollado por: Neptuno Smart Systems

Powered by CamScanner

RESOLUCIÓN NÚMERO 526 DEL 12 DE JUNIO DE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA LA BOLSA COMÚN A TRAVES DEL MECANISMO "TRANSFERENCIA DE RECURSOS" CON EL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, VIGENCIA 2026 Y SE ORDENA EL GIRO DE LOS RECURSOS (RECURSOS PROPIOS Y/O RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - SGP ALIMENTACIÓN ESCOLAR) DEL MUNICIPIO DE LA GLORIA – CESAR.

El Alcalde Municipal de La Gloria - Cesar, **FERMIN AUGUSTO CRUZ QUINTERO** según acta de posesión de fecha 29 del mes de diciembre de 2023, en ejercicio de las funciones señaladas en el artículo 315 de la Constitución Política y con autorización para celebrar contratos, teniendo en cuenta los siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Artículo 315 nos señala que son atribuciones del alcalde:

Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del Gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del Concejo.

Que el Estado tiene la obligación de adoptar medidas que promuevan el ingreso al sistema educativo y evitar que la ausencia de recursos económicos sea un obstáculo para que los estudiantes deban desertar antes o durante el ciclo escolar. Así, el carácter progresivo del derecho a la educación implica que cuando se alcanza algún nivel de disfrute no pueden las autoridades públicas adoptar medidas que conlleven a un retroceso en su realización.

Que el programa de alimentación escolar es una medida implementada por el Estado para promover el acceso y la permanencia en el sistema escolar de los niños, niñas y adolescentes, el cual es implementado y ejecutado por las entidades territoriales certificadas en el marco de los lineamientos técnicos y administrativos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional.

Que se hace necesario aunar esfuerzos para contribuir con el acceso y la permanencia escolar de los niños, niñas y adolescentes en edad escolar registrados en la matricula oficial, fomentando estilos de vida saludables y mejorando su capacidad de aprendizaje a través del suministro de un complemento alimentario.

Que por lo anterior las partes de forma conjunta promoverán la generación y construcción de estrategias en el marco del desarrollo del Programa de Alimentación Escolar en los siguientes aspectos: a). Contribuir con el acceso y la permanecía escolar de los niños, niñas y adolescentes

en edad escolar en los Establecimientos Educativos Oficiales. b). fomentar estilos de vida saludables y mejorar la capacidad de aprendizaje de los estudiantes a través del suministro de un complemento alimentario; c). Realizar acciones que contribuyan con una gestión efectiva y con una ejecución transparente de los recursos públicos.

Que el articulo 44 de la Constitución Política preceptúa como derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión.
Que el artículo 6 de la Ley 7 de 1979, dispone que todo niño tiene derecho a la educación, la asistencia y bienestar social y que corresponde al Estado asegurar el suministro a la Escuela, la nutrición escolar, la protección infantil, y en particular para los menores impedidos a quienes se deben cuidados especiales.

Que la Ley 1176 de 2007 establece los presupuestos básicos para el manejo de los recursos del Sistema General de Participaciones para la alimentación escolar, fijando su destinación, los criterios para su distribución y las responsabilidades de las entidades territoriales sobre focalización, programación y ejecución del PAE al igual que la competencia del Gobierno para reglamentar la distribución de los recursos del Presupuesto General de la Nación, así como el Programa de Alimentación Escolar se financiará con recursos de diferentes fuentes y las entidades territoriales deben garantizar la continuidad de la cobertura.

Que los artículos 2.3.10.3.2., 2.3.10.3.3, 2.3.10.3.4, 2.3.10.3.5, 2.3.10.3.6 y 2.3.10.3.7 del Decreto 1852 del 2015, establecen como bases que regulan el desarrollo y ejecución del PAE, los de COFINANCIACIÓN, EJECUCIÓN, ARTICULACIÓN, CONCURRENCIA, PRIORIZACION y DESTINACION, que indican entre otras cosas que corresponde a las Entidades Territoriales (certificadas y no certificadas la prestación de servicio educativo), implementar y concurrir con recursos económicos en la ejecución del programa de acuerdo a las necesidades locales de los establecimientos educativos y conforme a la normativa legal vigente y los Lineamientos Técnicos Administrativos de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender UApA.

Que de conformidad con la Resolución 00335 del 23 de diciembre de 2021 expedida por el Unidad Alimentos para Aprender UApA, por medio del cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, estándares y condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE, anexo Planeación Financiera, items 1.7. "Conformación de Bolsa Común entre las Entidades Territoriales Certificadas – ETC y las Entidades Territoriales no Certificadas ETnC". Parágrafo primero: Para consolidar la Bolsa Común de Recursos las Entidades Territoriales no Certificadas se acogen al mecanismo, que para el presente acto administrativo sólo considera el siguiente literal: A. Convenios Interadministrativos de Bolsa Común por Transferencia de Recursos entre

las Entidades Territoriales, mediante resoluciones de giro de recursos, los cuales serán administrados por la Entidad Territorial Certificada para la operación del PAE en su jurisdicción."

Que el Departamento del Cesar envió circular por medio de la cual, invita a la conformación de Bolsa Común para la vigencia 2026, que por parte del municipio de La Gloria, se acoge al mecanismo de "***Bolsa Común por Transferencia de Recursos***" en el cual, debe asignar mínimo el 80% del valor total de los recursos asignados por el Sistema General de Participaciones al Programa de Alimentación Escolar – PAE (SGP Alimentación Escolar) de acuerdo a lo establecido en el anexo Administrativo Financiero de la Resolución 00335 del 23 de diciembre de 2021, y sustentar la destinación y ejecución de los recursos correspondientes al 20% restante de acuerdo a los ítem de: 1. ***Contratación del personal manipulador de alimentos, 2. Transporte de alimentos, 3. Dotación de menaje, equipo y utensilios requeridos para la prestación del servicio, 4. Dotación de insumos e implementos de aseo 5. Suministro de combustible para la preparación de los alimentos.***

Que por parte de la Señora Gobernadora del Departamento del Cesar, Doctora **ELVIA MILENA SAN JUAN DAVILA**, y el Alcalde del municipio de La Gloria – Cesar Doctor **FERMIN AUGUSTO CRUZ QUINTERO** se procedió a la suscripción de la conformación de la Bolsa Común ***"por Transferencia de Recursos***" por un valor total de **DOSCIENTOS TRES MILLONES DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/C ($203.018.434,00)**, cuyo objeto es suministrar un complemento alimentario que contribuya al acceso, la permanencia, la reducción del ausentismo, y al bienestar en los establecimientos educativos en la jornada académica de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes registrados en la matrícula oficial, fomentando hábitos alimentarios saludables y aportando al logro de las trayectorias educativas completas con resultados de calidad, para la vigencia 2026.

Que la presente Resolución es financiada con recursos de la Nación – Destinación Específica SGP – Alimentación Escolar vigencia actual, Recursos del Balance (SGP Alimentación Escolar vigencia anterior y Rendimientos Financieros).

Que el Departamento del Cesar se debe realizar todos los trámites administrativos y presupuestales para la incorporación de los recursos girados por parte del municipio de La Gloria, así como ejecutar presupuestal y contractualmente los recursos transferidos, conforme a los lineamientos jurídicos, técnicos, administrativos, presupuestales y operativos vigentes, en especial, los contenidos en el Decreto Núm. 1852 de 2015, la Resolución 00335 del 23 de diciembre de 2021, expedida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - UApA, alimentos para Aprender y las demás normas que la modifiquen, adicione o deroguen.

Que, a través de la conformación de la Bolsa Común por Transferencia de Recursos, la ETC Cesar tiene previsto inicialmente la atención para 4.313 estudiantes beneficiarios de la estrategia del Programa de Alimentación Escolar, basada en los criterios de priorización, establecidos en el artículo 5° de la Resolución 00335 del 23 de diciembre de 2021 *"Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar*

– *PAE"* emitida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender UApA.

> *"**Criterios de priorización de la población beneficiaria.** Estos definen el orden en que deberán ser atendidas progresivamente las niñas, los niños, los adolescentes y los jóvenes – NNAJ matriculados en el sistema educativo oficial, con el fin de avanzar a la universalidad de la atención del Programa de Alimentación Escolar.*
>
> *El ejercicio técnico debe determinar la población a priorizar y el número de complementos alimentarios asignados a cada sede educativa debe adelantarse por la Secretaría de Educación o la Secretaría responsable de la operación del PAE en articulación en con el sector educativo de las Entidades Territoriales Certificadas – ETC, haciendo uso de los sistemas de información oficiales y, cuando aplique, en concertación con las Entidades Territoriales No Certificadas – ETnoC.*
>
> *El resultado de dicho ejercicio debe ser aprobado por el Comité Territorial de Planeación y Seguimiento – CTPS – del Programa de Alimentación Escolar.*
>
> *Para lo anterior, se deberá garantizar la atención progresiva, siguiendo en estricto orden, los siguientes criterios, con el fin de avanzar hacia la universalidad el procedimiento para atender progresivamente la población beneficiaria; ejercicio técnico que debe adelantarse por el área de cobertura y el equipo PAE de las Entidades Territoriales Certificadas, y validado por el Comité Territorial de Planeación y Seguimiento del PAE, determinando las sedes y grados donde se implementará el Programa de Alimentación Escolar y el número de raciones asignado a cada establecimiento y sede. Para lo anterior, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios:*
>
> - ***Primero**: 100% de las niñas y los niños matriculados en los grados correspondientes al segundo ciclo de la educación inicial (Preescolar: Prejardín, Jardín, y Transición)*
> - ***Segundo**: 100% de las niñas y los niños matriculados en Jornada Única.*
> - ***Tercero**: 100% de las niñas y los niños matriculados en las sedes educativas con población mayoritariamente perteneciente a los pueblos indígenas, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, y palenqueras, víctimas del conflicto armado y en condición de discapacidad (más del 50% de los estudiantes matriculados)*
> - ***Cuarto**: Priorizar las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes matriculados en las sedes educativas ubicadas en zonas rurales, iniciando porque cuenten con un solo docente, luego, aquellas que ofrecen educación básica y avanzando progresivamente hacia los grados superiores, hasta alcanzar la universalidad, otorgando preferencia a las clasificadas como de difícil acceso, conforme a los criterios establecidos en el Decreto 1075 de 2015 y las normas que lo modifiquen o sustituyan.*
> - ***Quinto**: Una vez garantizada la atención indicada en los anteriores criterios de priorización, se continuará con las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes matriculados en las sedes educativas del área urbana comenzando con los grados de educación básica primaria y avanzando progresivamente hacia los grados superiores, hasta alcanzar la universalidad*

Es importante precisar que el Simat varía mes a mes, por tanto, se deben tener en cuenta dichos cortes para la atención de beneficiarios de la estrategia del Programa de Alimentación Escolar – PAE, durante la presente vigencia 2026, en el municipio de La Gloria- Cesar.

El valor de Ración Preparada en Sitio - Almuerzo (RPS), Complemento Alimentario Jornada Mañana/Tarde (CAJM/T) y Ración Industrializada (RI) se establece de acuerdo con el grupo de escolaridad de atención relacionados en la siguiente tabla 1:

Modalidad / Complemento Alimentario	Grupo de Escolaridad	Grados de Escolaridad	Costo Ración
Preparada en Sitio - Almuerzo	G1	Preescolar	$5.576
	G2	1°, 2°, 3°	$5.889
	G3	4°, 5°	$6.284
	G4	6°, 7°, 8°, 9°	$7.048
	G5	10°, 11°	$7.659
Preparado en Sitio – Complemento Alimentario Jornada Mañana / Tarde CAJMT	G1	Preescolar	$4.596
	G2	1°, 2°, 3°	$4 809
	G3	4°, 5°	$5.071
	G4	6°, 7°, 8°, 9°	$5.557
	G5	10°, 11°	$5.817
Industrializada - RI	G1	Preescolar	$5.082
	G2	1°, 2°, 3°	$5.420
	G3	4°, 5°	$5.738
	G4	6°, 7°, 8°, 9°	$6.161
	G5	10°, 11°	$6.299

Que los rendimientos financieros generados de los recursos asignados por el Municipio de La Gloria, y los recursos que queden sin ejecución al cierre de la presente vigencia (2026), podrán ser utilizados por el Departamento del Cesar en la siguiente vigencia fiscal para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar – PAE, cumpliendo con la reglamentación presupuestal establecida, así como los rendimientos financieros que se generen.

El Departamento del Cesar realizará atención de priorización en las instituciones educativas y sus respectivas sedes educativas, pertenecientes al municipio de La Gloria- Cesar, las cuales se relacionan en la tabla 2.

Institución Educativa	Sede Educativa	Zona
C.E. LUIS ALBERTO BADILLO	C.E. LUIS ALBERTO BADILLO, SEDE PALLARES, SEDE VEGA GRANDE	RURAL
C.E. SAN PABLO	C.E. SAN PABLO, SEDE CAÑO GUAYABO, SEDE CAÑO JUAN ALTO, SEDE CAÑO JUAN MACITO, SEDE EL PIÑON, SEDE LA VIRGEN, SEDE LLANO CRUZADO	RURAL
I.E. AYACUCHO	I.E. AYACUCHO, SEDE 20 DE FEBRERO, SEDE CUERO TENDIDO, SEDE EL CAIRO,	RURAL

	SEDE EL PARAISO, SEDE PLANADAS, SEDE PUNTA BRAVA, SEDE SANTA ROSA	
I.E. INTEGRADO	I.E. INTEGRADO PRINCIPAL,	URBANA
I.E. JOSE MEJIA URIBE	I.E. JOSE MEJIA URIBE	URBANA
I.E. NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	I.E. NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN, SEDE CAÑO ALONSO, SEDE DE MELENDEZ	RURAL
I.E. SAN JUAN BAUTISTA	I.E. SAN JUAN BAUTISTA, SEDE LAS PUNTAS, SEDE MOLINA, SEDE PALOMAR, SEDE SANTA MARIA	RURAL

(Tabla 2.)

Que, en el municipio de La Gloria, existen los recursos necesarios e incorporados mediante los Certificados de Disponibilidad N° 26-01133 del 12 de junio de 2026 y N° 26 - 01134 del 12 de junio de 2026 y Certificado de Registro Presupuestal N° 26 - 01149 del 12 de junio de 2026 y N° 26 - 01150 del 12 de junio de 2026, correspondiente a la siguiente asignación:

Fuente de Financiación	Valor Asignado
SGP Alimentación Escolar Vigencia Actual	$202.884.194,00
R.B. SGP Alimentación Escolar Vigencia Anterior (2025)	$134.240,00
Total, Asignación	**$203.018.434,00**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el giro por la suma de **DOSCIENTOS TRES MILLONES DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/C ($203.018.434,00)** al Departamento del Cesar con Nit. 892399999-1, representado legalmente por la doctora ELVIA MILENA SANJUAN DAVILA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 49.718.803 expedida en Valledupar, en atención a la cofinanciación de recursos del Programa de Alimentación Escolar PAE y en cumplimiento de lo asignado en el anexo técnico Administrativo y Financiero, ítems 3 Proceso Administrativo y Financiero en la Operación del PAE, numeral 3.1.3.2. – Bolsa Común, de la Resolución 00335 del 23 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: FORMAS DE DESEMBOLSO DEL GIRO:

A)- Transferir al DEPARTAMENTO DEL CESAR la suma de **DOSCIENTOS TRES MILLONES DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/C ($203.018.434,00)** dineros que serán destinados a cofinanciar el Programa de Alimentación Escolar – PAE. Realizar

un primer giro de acuerdo a la disponibilidad del recurso que se encuentren en caja. Posteriormente, realizar giros mensuales al Departamento del Cesar, dentro de los 5 primeros días hábiles de cada mes.

B)- El Municipio realizará el giro de los recursos al Departamento del Cesar en la cuenta Maestra aperturada por este y notificada al municipio para los fines pertinentes. Cuenta de Ahorros BBVA No. 0922000200001078 denominada Departamento del Cesar Cuenta Maestra PAE.

C)- Las estipulaciones de ejecución de los recursos girados por el Municipio de La Gloria al Departamento del Cesar, podrán ser sujetos a cambios si las circunstancias y las partes así lo demandan.

ARTÍCULO TERCERO: Toda ampliación de matrícula a titulares de Derecho focalizados en atención a los criterios de focalización de la Resolución 00335 del 23 de diciembre de 2021, se debe garantizar en la presente vigencia.

ARTICULO CUARTO: El plazo de ejecución de los recursos será hasta el 31 de diciembre de 2026.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Expedida en La Gloria - Cesar a los 12 días del mes de junio de 2026.

FERMIN AUGUSTO CRUZ QUINTERO
Alcalde Municipio de La Gloria-Cesar

Elaboró: Rocio Helena Chiquillo Rodríguez - Apoyo jurídico Secretaría de Gobierno.
Revisó: Jaime Luis Rodríguez Arroyo – Jefe Oficina jurídica

Alcaldía de
La Gloria Cesar

MUNICIPIO DE LA GLORIA CESAR
NIT: 800.096.599-3

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro:26-01133

SUB SECRETARIA DE PRESUPUESTO
En Cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 111 de 1996 Artículo 71.

CERTIFICA

Que en el presupuesto de la actual vigencia,Existe una apropiación disponible y no comprometida para amparar el compromiso que se pretende realizar conforme se determina a continuación:

Sección o Unidad Ejecutora : ADMC ADMINITRACION CENTRAL
Código de presupuesto : 2.3.3.05.07.013 Código rápido: 260585
Fondo / Fte de Financiación : R171 SUPERÁVIT SGP PROGRAMAS DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR

2	: GASTOS
2.3	: INVERSION
2.3.3	: Transferencias corrientes
2.3.3.05	: A entidades del gobierno
2.3.3.05 07	: A entidades territoriales distintas de compensaciones y participaciones
2.3.3.05.07 013	: Transferir a las entidades territoriales para apoyar la operación del programa de alimentación escolar

Valor CDP $: 134.240.00

Para : Giro de recursos para la conformación de la bolsa común a través del mecanismo " transferencia de recursos" con el departamento del Cesar para la ejecución del programa de alimentación escolar - PAE, vigencia 2026 y se ordena el giro de los recursos (recursos propios y/o recursos del sistema general de participación -SGP alimentación escolar) del municipio de la Gloria Cesar.

Por la suma de : CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS m/cte. ($134.240.00)**********

Proyecto : 202500000049098

Expedido el día Junio 12 de 2026

Elaboró : ALONSO CHINCHILLA MARIO

SUB SECRETARIA DE PRESUPUESTO

Alcaldía de
La Gloria, Cesar

MUNICIPIO DE LA GLORIA CESAR
NIT: 800.096.599-3

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro:26-01134

SUB SECRETARIA DE PRESUPUESTO
En Cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 111 de 1996 Articulo 71.

CERTIFICA

Que en el presupuesto de la actual vigencia,Existe una apropiación disponible y no comprometida para amparar el compromiso que se pretende realizar conforme se determina a continuación:

Sección o Unidad Ejecutora : ADMC ADMINITRACION CENTRAL
Código de presupuesto : 2.3.3.05.07.013 Código rápido: 260410
Fondo / Fte de Financiación : R071 71 - SGPA

2	: GASTOS
2.3	: INVERSION
2.3.3	: Transferencias corrientes
2.3.3.05	: A entidades del gobierno
2.3.3.05.07	: A entidades territoriales distintas de compensaciones y participaciones
2.3.3.05.07.013	: Transferir a las entidades territoriales para apoyar la operación del programa de alimentación escolar

Valor CDP $: 202,884,194.00

Para : Giro de recursos para la conformación de la bolsa común a través del mecanismo " transferencia de recursos" con el departamento del Cesar para la ejecución del programa de alimentación escolar - PAE, vigancia 2026 y se ordena el giro de los recursos (recursos propios y/o recursos del sistema general de participación -SGP alimentación escolar) del municipio de la Gloria Cesar.

Por la suma de : DOSCIENTOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS****** m/cte. ($202,884,194.00)**********

Proyecto : 202500000049098

Expedido el dia Junio 12 de 2026

Elaboró : ALONSO CHINCHILLA MARIO

SUB SECRETARIA DE PRESUPUESTO

Alcaldía de
La Gloria, Cesar
NIT: 800.096.599-3

MUNICIPIO DE LA GLORIA CESAR
NIT: 800.096.599-3

REGISTRO PRESUPUESTAL Nro: 26-01149

CRUCE CON EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD No:CD : 26-01133

Sección o unidad ejecutora: ADMC ADMINITRACION CENTRAL
Código de presupuesto : 2.3.3.05.07.013 Código rápido: 260595
Fondo / Fte de financiación : R171 SUPERáVIT SGP PROGRAMAS DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR

2	: GASTOS
2.3	: INVERSION
2.3.3	: Transferencias corrientes
2.3.3.05	: A entidades del gobierno
2.3.3.05.07	: A entidades territoriales distintas de compensaciones y participaciones
2.3.3.05.07.013	: Transferir a las entidades territoriales para apoyar la operación del programa de alimentación escolar

Valor registro $: 134,240.00

Para : CD 26-01133, Giro de recursos para la conformación de la bolsa común a través del mecanismo " transferencia de recursos" con el departamento del Cesar para la ejecución del programa de alimentación escolar - PAE, vigencia 2026 y se ordena el giro de los recursos (recursos propios y/o recursos del sistema general de participación -SGP alimentación escolar) del municipio de la Gloria Cesar.

NIT: 00892399999 - 1 GOBERNACION DEL CESAR

Por la suma de CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS m/cte. ($134,240.00)**********

Expedido el día Junio 12 de 2026

Elabró : ALONSO CHINCHILLA MARIO

SUB SECRETARIA DE PRESUPUESTO

Alcaldía de
La Gloria, Cesar

MUNICIPIO DE LA GLORIA CESAR
NIT: 800.096.599-3

REGISTRO PRESUPUESTAL Nro: 26-01150

CRUCE CON EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD No:CD : 26-01134

Sección o unidad ejecutora: ADMC ADMINITRACION CENTRAL
Código de presupuesto : 2.3.3.05.07.013 Código rápido: 260410
Fondo / Fte de financiación : R071 71 - SGPA

2	: GASTOS
2.3	: INVERSION
2.3.3	: Transferencias corrientes
2.3.3.05	: A entidades del gobierno
2.3.3.05.07	: A entidades territoriales distintas de compensaciones y participaciones
2 3.3.05.07.013	: Transferir a las entidades territoriales para apoyar la operación del programa de alimentación escolar

Valor registro $: 202.884.194,00

Para : CD 26-01134, Giro de recursos pare la conformación de la bolsa común a través del mecanismo " transferencia de recursos" con el departamento del Cesar para la ejecución del programa de alimentación escolar - PAE, vigencia 2026 y se ordena el giro de los recursos (recursos propios y/o recursos del sistema general de participación -SGP alimentación escolar) del municipio de la Gloria Cesar.

NIT: 00892399999 -1 GOBERNACION DEL CESAR

Por la suma de DOSCIENTOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO***** PESOS m/cte. ($202,884,194.00)*****

Expedido el dia Junio 12 de 2026

Elabró : ALONSO CHINCHILLA MARIO

SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO

RESOLUCIÓN No. 00621
DEL 1 DE JULIO DE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA LA BOLSA COMÚN A TRAVES DEL MECANISMO "TRANSFERENCIA DE RECURSOS" CON EL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, VIGENCIA 2026 Y SE ORDENA EL GIRO DE LOS RECURSOS (RECURSOS PROPIOS Y/O RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - SGP ALIMENTACIÓN ESCOLAR) DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO – CESAR.

El alcalde Municipal de La Jagua de Ibirico - Cesar, **LEONARDO FABIO HERNANDEZ CATAÑO**, según acta de posesión de fecha 29 de diciembre de 2024, en ejercicio de las funciones señaladas en el artículo 315 de la Constitución Política y con autorización para celebrar contratos a través del Acuerdo No. 021 del 9 de diciembre de 2025, teniendo en cuenta los siguientes

CONSIDERANDO

Que el Artículo 315 nos señala que son atribuciones del alcalde:

Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.

Que el Estado tiene la obligación de adoptar medidas que promuevan el ingreso al sistema educativo y evitar que la ausencia de recursos económicos sea un obstáculo para que los estudiantes deban desertar antes o durante el ciclo escolar. Así, el carácter progresivo del derecho a la educación implica que cuando se alcanza algún nivel de disfrute no pueden las autoridades públicas adoptar medidas que conlleven a un retroceso en su realización.

Que el programa de alimentación escolar es una medida implementada por el Estado para promover el acceso y la permanencia en el sistema escolar de los niños, niñas y adolescentes, el cual es implementado y ejecutado por las entidades territoriales certificadas en el marco de los lineamientos técnicos y administrativos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional.

Que se hace necesario aunar esfuerzos para contribuir con el acceso y la permanencia escolar de los niños, niñas y adolescentes en edad escolar registrados en la matricula oficial, fomentando estilos de vida saludables y mejorando su capacidad de aprendizaje a través del suministro de un complemento alimentario.

Que por lo anterior las partes de forma conjunta promoverán la generación y construcción de estrategias en el marco del desarrollo del Programa de Alimentación Escolar en los siguientes aspectos: a). Contribuir con el acceso y la permanecía escolar de los niños, niñas y adolescentes en edad escolar en los Establecimientos Educativos Oficiales. b). fomentar estilos de vida saludables y mejorar la capacidad de aprendizaje de los estudiantes a través del suministro de un complemento alimentario; c). Realizar acciones que contribuyan con una gestión efectiva y con una ejecución transparente de los recursos públicos.

Que el artículo 44 de la Constitución Política preceptúa como derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión.

Que el artículo 6 de la Ley 7 de 1979, dispone que todo niño tiene derecho a la educación, la asistencia y bienestar social y que corresponde al Estado asegurar el suministro a la Escuela, la nutrición escolar, la protección infantil, y en particular para los menores impedidos a quienes se deben cuidados especiales.

Que la Ley 1176 de 2007 establece los presupuestos básicos para el manejo de los recursos del Sistema General de Participaciones para la alimentación escolar, fijando su destinación, los criterios para su distribución y las responsabilidades de las entidades territoriales sobre focalización, programación y ejecución del PAE al igual que la competencia del Gobierno para reglamentar la distribución de los recursos del Presupuesto General de la Nación, así como el Programa de Alimentación Escolar se financiará con recursos de diferentes fuentes y las entidades territoriales deben garantizar la continuidad de la cobertura.

Que los artículos 2.3.10.3.2., 2.3.10.3.3, 2.3.10.3.4, 2.3.10.3.5, 2.3.10.3.6 y 2.3.10.3.7 del Decreto 1852 del 2015, establecen como bases que regulan el desarrollo y ejecución del PAE, los de **COFINANCIACIÓN, EJECUCIÓN, ARTICULACIÓN, CONCURRENCIA, PRIORIZACION y DESTINACION**, que indican entre otras cosas que corresponde a las Entidades Territoriales (certificadas y no certificadas la prestación de servicio educativo), implementar y concurrir con recursos económicos en la ejecución del programa de acuerdo a las necesidades locales de los establecimientos educativos y conforme a la normativa legal vigente y los Lineamientos Técnicos Administrativos de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender UApA.

Que de conformidad con la Resolución 00335 del 23 de diciembre de 2021 expedida por el Unidad Alimentos para Aprender UApA, por medio del cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, estándares y condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE, anexo Planeación Financiera, ítems 1.7. "Conformación de Bolsa Común entre las Entidades Territoriales Certificadas – ETC y las Entidades Territoriales no Certificadas ETnC". Parágrafo primero: Para consolidar la Bolsa Común de Recursos las Entidades Territoriales no Certificadas se acogen al mecanismo, que para el presente acto administrativo sólo considera el siguiente literal: A. Convenios Interadministrativos de Bolsa Común por Transferencia de Recursos entre las Entidades Territoriales, mediante resoluciones de giro de recursos, los cuales serán administrados por la Entidad Territorial Certificada para la operación del PAE en su jurisdicción."

Que el Departamento del Cesar envió circular por medio de la cual, invita a la conformación de Bolsa Común para la vigencia 2026, que por parte del municipio de La Jagua de Ibirico, se acoge al mecanismo de "**Bolsa Común por Transferencia de Recursos**" en el cual, debe asignar mínimo el 80% del valor total de los recursos asignados por el Sistema General de Participaciones al Programa de Alimentación Escolar – PAE (SGP Alimentación Escolar) de acuerdo a lo establecido en el anexo Administrativo Financiero de la Resolución 00335 del 23 de diciembre de 2021, y sustentar la destinación y ejecución de los recursos correspondientes al 20% restante de acuerdo a los ítem de: 1. **Contratación del personal manipulador de alimentos, 2. Transporte de alimentos, 3. Dotación de menaje, equipo y utensilios requeridos para la prestación del servicio, 4. Dotación de insumos e implementos de aseo 5. Suministro de combustible para la preparación de los alimentos.**

Que por parte de la Señora Gobernadora del Departamento del Cesar, Doctora, **ELVIA MILENA SAN JUAN DAVILA**, y el Alcalde del municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar Doctor, **LEONARDO FABIO HERNANDEZ CATAÑO** se procedió a la suscripción de la conformación de la Bolsa Común **"por Transferencia de Recursos"** por un valor total de **SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y SEIS PESOS M/C ($686.859.076,00)**, cuyo objeto es suministrar un complemento alimentario que contribuya al acceso, la permanencia, la reducción del ausentismo, y al bienestar en los establecimientos educativos en la jornada académica de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes registrados en la matrícula oficial, fomentando hábitos alimentarios saludables y aportando al logro de las trayectorias educativas completas con resultados de calidad, para la vigencia 2026.

Que la presente Resolución es financiada con recursos de la Nación – Destinación Específica SGP – Alimentación Escolar vigencia actual, Recursos del Balance (SGP Alimentación Escolar vigencia anterior y Rendimientos Financieros).

Que el Departamento del Cesar se debe realizar todos los trámites administrativos y presupuestales para la incorporación de los recursos girados por parte del municipio de La Jagua de Ibirico, así como ejecutar presupuestal y contractualmente los recursos transferidos, conforme a los lineamientos jurídicos, técnicos, administrativos, presupuestales y operativos vigentes, en especial, los contenidos en el Decreto Núm. 1852 de 2015, la Resolución 00335 del 23 de diciembre de 2021, expedida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - UApA, alimentos para Aprender y las demás normas que la modifiquen, adicione o deroguen.

Que, a través de la conformación de la Bolsa Común por Transferencia de Recursos, la ETC Cesar tiene previsto inicialmente la atención para 4.313 estudiantes beneficiarios de la estrategia del Programa de Alimentación Escolar, basada en los criterios de priorización, establecidos en el artículo 5° de la Resolución 00335 del 23 de diciembre de 2021 *"Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE"* emitida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender UApA.

> **"Criterios de priorización de la población beneficiaria.** Estos definen el orden en que deberán ser atendidas progresivamente las niñas, los niños, los adolescentes y los jóvenes – NNAJ matriculados en el sistema educativo oficial, con el fin de avanzar a la universalidad de la atención del Programa de Alimentación Escolar.
> El ejercicio técnico debe determinar la población a priorizar y el número de complementos alimentarios asignados a cada sede educativa debe adelantarse por la Secretaría de Educación o la Secretaría responsable de la operación del PAE en articulación en con el sector educativo de las Entidades Territoriales Certificadas – ETC, haciendo uso de los sistemas de información oficiales y, cuando aplique, en concertación con las Entidades Territoriales No Certificadas – ETnoC.
> El resultado de dicho ejercicio debe ser aprobado por el Comité Territorial de Planeación y Seguimiento – CTPS – del Programa de Alimentación Escolar.
> Para lo anterior, se deberá garantizar la atención progresiva, siguiendo en estricto orden, los siguientes criterios. con el fin de avanzar hacia la universalidad el procedimiento para atender progresivamente la población beneficiaria; ejercicio técnico que debe adelantarse por el área de cobertura y el equipo PAE de las Entidades Territoriales Certificadas, y validado por el Comité Territorial de Planeación y Seguimiento del PAE, determinando las sedes y grados donde se implementará el Programa de Alimentación Escolar y el número de raciones asignado a cada establecimiento y sede. Para lo anterior, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios:
>
> - **Primero**: 100% de las niñas y los niños matriculados en los grados correspondientes al segundo ciclo de la educación inicial (Preescolar: Prejardín, Jardín, y Transición)
> - **Segundo**: 100% de las niñas y los niños matriculados en Jornada Única.

- **Tercero**: 100% de las niñas y los niños matriculados en las sedes educativas con población mayoritariamente perteneciente a los pueblos indígenas, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, y palenqueras, víctimas del conflicto armado y en condición de discapacidad (más del 50% de los estudiantes matriculados)
- **Cuarto**: Priorizar las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes matriculados en las sedes educativas ubicadas en zonas rurales, iniciando porque cuenten con un solo docente, luego, aquellas que ofrecen educación básica y avanzando progresivamente hacia los grados superiores, hasta alcanzar la universalidad, otorgando preferencia a las clasificadas como de difícil acceso, conforme a los criterios establecidos en el Decreto 1075 de 2015 y las normas que lo modifiquen o sustituyan.
- **Quinto**: Una vez garantizada la atención indicada en los anteriores criterios de priorización, se continuará con las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes matriculados en las sedes educativas del área urbana comenzando con los grados de educación básica primaria y avanzando progresivamente hacia los grados superiores, hasta alcanzar la universalidad

Es importante precisar que el Simat varía mes a mes, por tanto, se deben tener en cuenta dichos cortes para la atención de beneficiarios de la estrategia del Programa de Alimentación Escolar – PAE, durante la presente vigencia 2026, en el municipio de La Jagua de Ibirico.

El valor de Ración Preparada en Sitio - Almuerzo (RPS), Complemento Alimentario Jornada Mañana/Tarde (CAJM/T) y Ración Industrializada (RI) se establece de acuerdo con el grupo de escolaridad de atención relacionados en la siguiente tabla 1:

Modalidad / Complemento Alimentario	Grupo de Escolaridad	Grados de Escolaridad	Costo Ración
Preparada en Sitio - Almuerzo	G1	Preescolar	$5.576
	G2	1°, 2°, 3°	$5.889
	G3	4°, 5°	$6.284
	G4	6°, 7°, 8°, 9°	$7.048
	G5	10°, 11°	$7.659
Preparado en Sitio – Complemento Alimentario Jornada Mañana / Tarde CAJMT	G1	Preescolar	$4.596
	G2	1°, 2°, 3°	$4.809
	G3	4°, 5°	$5.071
	G4	6°, 7°, 8°, 9°	$5.557
	G5	10°, 11°	$5.817
Industrializada - RI	G1	Preescolar	$5.082
	G2	1°, 2°, 3°	$5.420
	G3	4°, 5°	$5.738
	G4	6°, 7°, 8°, 9°	$6.161
	G5	10°, 11°	$6.299

Que los rendimientos financieros generados de los recursos asignados por el Municipio de La Jagua de Ibirico, y los recursos que queden sin ejecución al cierre de la presente vigencia (2026), podrán ser utilizados por el Departamento del Cesar en la siguiente vigencia fiscal para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar – PAE, cumpliendo con la reglamentación presupuestal establecida, así como los rendimientos financieros que se generen.

El Departamento del Cesar realizará atención de priorización en las instituciones educativas y sus respectivas sedes educativas, pertenecientes al municipio de La Jagua de Ibirico, las cuales se relacionan en la tabla 2.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE EDUCATIVA	ZONA
I.E AGROAMBIENTAL SAN ISIDRO	C.E. SAN ANTONIO, SEDE ARACORAIMA, SEDE ARGENTINA NORTE, SEDE ARGENTINA SUR, SEDE BUENOS AIRES, SEDE CAMPO ALEGRE, SEDE COSTA RICA SEDE DIVINO NIÑO, SEDE EL CAUDALOSO, SEDE EL ZUMBADOR ALTO, SEDE EL ZUMBADOR BAJO, SEDE LA CONQUISTA, SEDE LA ESMERALDA, SEDE LA ESPERANZA, SEDE LA LIBERTAD, SEDE LA LUCHA, SEDE LA TRINIDAD, SEDE LAS ANIMAS, SEDE LAS DELICIAS, SEDE MANIZALES ALTO, SEDE MANIZALES BAJO, SEDE MARTIN EMILIO HERNANDEZ, SEDE NUEVA GRANADA, SEDE SAN ISIDRO, SEDE SANTA FE, SEDE SORORIA ABAJO	RURAL
I.E. AGROPECUARIO LA VICTORIA DE SAN ISIDRO	I.E. AGROPECUARIO LA VICTORIA DE SAN ISIDRO	RURAL
I.E. BOQUERON	I.E. BOQUERON, SEDE ADENTRO, SEDE EL PRADO	RURAL
I.E. HILDA AGUILAR MENESES	I.E. HILDA AGUILAR MENESES, SEDE JOSE A CASTRO	URBANA
I.E. JOSE GUILLERMO CASTRO CASTRO	SEDE ANA AGUILAR, SEDE NO. 1, SEDE NO. 2	URBANA
I.E. LA PALMITA	I.E. LA PALMITA	RURAL
I.E. LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO	SEDE JUAN RAMON DE IBIRICO, SEDE TIMOTEA MENESES	URBANA

(Tabla 2.)

Que, en el municipio de La Jagua de Ibirico, existen los recursos necesarios e incorporados mediante el Certificado de Disponibilidad No. CDP0656 del 26 de junio de 2026, correspondiente a la siguiente asignación:

Fuente de Financiación	Valor Asignado
84 SGPA Alimentación Escolar Vigencia Actual	$557.106.087,00
R.B. 184 RB SGP Alimentación Escolar Vigencia Anterior (2025)	$129.752.989,00
Total, Asignación	**$686.859.076,00**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el giro por la suma de **SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y SEIS PESOS M/C ($686.859.076,00)** al Departamento del Cesar con Nit. 892399999-1, representado legalmente por la doctora, **ELVIA MILENA SANJUAN DAVILA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 49.718.803 expedida en Valledupar, en atención a la cofinanciación de recursos del Programa de Alimentación Escolar PAE y en cumplimiento de lo asignado en el anexo técnico Administrativo y Financiero, Items 3 Proceso Administrativo y Financiero en la Operación del PAE, numeral 3.1.3.2. – Bolsa Común, de la Resolución 00335 del 23 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: FORMAS DE DESEMBOLSO DEL GIRO:

A)- Transferir al DEPARTAMENTO DEL CESAR la suma de **SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y SEIS PESOS M/C ($$686.859.076,00)** dineros que serán destinados a cofinanciar el Programa de Alimentación Escolar – PAE. Realizar un primer giro de acuerdo a la disponibilidad del recurso que se encuentren en caja. Posteriormente, realizar giros mensuales al Departamento del Cesar, dentro de los 5 primeros días hábiles de cada mes.

B)- El Municipio realizará el giro de los recursos al Departamento del Cesar en la cuenta Maestra aperturada por este y notificada al municipio para los fines pertinentes: Cuenta de Ahorros BBVA No. 0922000200001078 denominada Departamento del Cesar Cuenta Maestra PAE.

C)- Las estipulaciones de ejecución de los recursos girados por el Municipio de La Jagua de Ibirico al Departamento del Cesar, podrán ser sujetos a cambios si las circunstancias y las partes así lo demandan.

ARTÍCULO TERCERO: Toda ampliación de matrícula a titulares de Derecho focalizados en atención a los criterios de focalización de la Resolución 00335 del 23 de diciembre de 2021, se debe garantizar en la presente vigencia.

ARTICULO CUARTO: El plazo de ejecución de los recursos será hasta el 31 de diciembre de 2026.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

Expedida en La Jagua de Ibirico, Cesar al primer (1) dias del mes de julio de 2026.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

LEONARDO FABIO HERNANDEZ CATAÑO
Alcalde Municipio de La Jagua de Ibirico

Proyectó: MARIA CAMILA DEVIA CORONEL – secretaria de educación, cultura y deportes
Revisó: KAREN LICETH RODRIGUEZ RIVERA – asesora de despacho
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CESAR
ALCALDIA MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO
NIT. 800.108.683-8

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° CDP0656

"según Decreto N° 0176 del 10 de Diciembre de 2025, Por Medio del Cual de Expide el Presupuesto General de Rentas, Recursos de Capital y de Gastos del Municipio de la Jagua de Ibirico, para la Vigencia Fiscal del 1 de Enero al 31 de Diciembre del 2026 y se dictan otras Disposiciones"

FECHA: 26/06/2026

CONCEPTO: AMPARAR GASTOS PARA LA CONFORMACION D ELA BOLSA COMUN A TRAVÉS DEL MECANISMO "TRANFERENCIA DE RECURSOS" AL DEPARTAMENTO DEL CESAR (ENTIDAD CERTIFICADA), PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR -PAE, VIGENCIA 2026, DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES ASIGNACION ESPECIAL ALIMENTACION ESCOLAR -SGP, DEL MUNICIPIO D ELA JAGUA DE IBIRICO - CESAR.

Con cargo en los siguientes rubros:

RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR
2.3.2.02.02.009.2201.079	Servicio de apoyo financiero a entidades territoriales para la ejecución de estrategias de permanenc	84 SGPA	557.106.087,00
Sector:	22 - Educación		
Programa:	2201 - Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media		
Subprograma:	0700 -		
Producto:	2201079 - Servicio de apoyo financiero a entidades territoriales para la ejecución de estrategias de permanencia co		
2.3.2.02.02.009.2201.079	Servicio de apoyo financiero a entidades territoriales para la ejecución de estrategias de permanenc	RB184 RB SGP ALIMENTACION	129.752.989,00
Sector:	22 - Educación		
Programa:	2201 - Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media		
Subprograma:	0700 -		
Elemento constitutivo:	22013 -		
Producto:	2201028 - Servicio de apoyo a la permanencia con alimentación escolar		
CPCDane:	91121 - Servicios de la Administración Pública relacionados con la educación		
	IMPORTE TOTAL		686.859.076,00

SON: SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y SEIS PESOS MCTE

DEPENDENCIA ADMINISTRACION CENTRAL

Para constancia se expide y firma en La Jagua de Ibirico - Cesar al 26/06/2026, vence el 31 de diciembre de 2026.

YADIRIS ESTHER DIAZ CASTRO
JEFE DE PRESUPUESTO

Elaborado por: YADIRÍS ESTHER DIAZ CASTRO

Pagina Web: www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Correo Institucional: alcaldia@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Tel.:(095)5769375 - 5769021 - Fax (095)5769206
Calle 6 No. 3a -23

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CESAR
ALCALDIA MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO
NIT. 800.108.683-8

REGISTRO PRESUPUESTAL O COMPROMISO
RP0751
VIGENCIA 2026

CONFORME AL CERTIFICADO No. CDP0656

FECHA: 09/07/2026

TERCERO: DEPARTAMENTO DEL CESAR

C.C O NIT: 892399999

CONCEPTO: AMPARAR GASTOS PARA LA CONFORMACION D ELA BOLSA COMUN A TRAVÉS DEL MECANISMO "TRANFERENCIA DE RECURSOS" AL DEPARTAMENTO DEL CESAR (ENTIDAD CERTIFICADA), PARA LA EJEJCUCION DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR -PAE, VIGENCIA 2026. DE LOS .RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES ASIGNACION ESPECIAL ALIMENTACION ESCOLAR -SGP, DEL MUNICIPIO D ELA JAGUA DE IBIRICO - CESAR.

SEGUN OTROS No. RESOLUCION GGE No. 00663 DEL 09 DE JULIO DE 2026 DE 09/07/2026 0:00:00

Con cargo en los siguientes rubros:

RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR
2.3.2.02.02.009.2201.079	Servicio de apoyo financiero a entidades territoriales para la ejecución de estrategias de permanenc	RB184 RB SGP ALIMENTACIC	129.752.989,00
2.3.2.02.02.009.2201.079	Servicio de apoyo financiero a entidades territoriales para la ejecución de estrategias de permanenc	84 SGPA	557.106.087,00
		IMPORTE TOTAL	686.859.076,00

SON: SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y SEIS PESOS MCTE

Para constancia se expido y firma en la Jagua de Ibirico - Cesar el 09/07/2026, vence el 31 de Diciembre de 2026.

YADIRIS ESTHER DIAZ CASTRO
JEFE DE PRESUPUESTO

Elaborado por: YADIRIS ESTHER DIAZ CASTRO

Pagina Web: www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Correo Institucional: alcaldia@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Tel.:(095)5769375 - 5769021 - Fax (095)5769206
Calle 6 No. 3a -23

RESOLUCIÓN No. 0921
DEL 23 DE ABRIL DE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA LA BOLSA COMÚN A TRAVES DEL MECANISMO "TRANSFERENCIA DE RECURSOS" CON EL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, VIGENCIA 2026 Y SE ORDENA EL GIRO DE LOS RECURSOS (RECURSOS PROPIOS Y/O RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - SGP ALIMENTACIÓN ESCOLAR) DEL MUNICIPIO DE LA PAZ – CESAR.

El alcalde Municipal de La Paz - Cesar, **WILSON RINCON ALVAREZ** con funciones delegadas de alcalde mediante Decreto 030 de 2024, en ejercicio de las funciones señaladas en el artículo 315 de la Constitución Política y con autorización para celebrar contratos, teniendo en cuenta los siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Artículo 315 nos señala que son atribuciones del alcalde:

Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.

Que el Estado tiene la obligación de adoptar medidas que promuevan el ingreso al sistema educativo y evitar que la ausencia de recursos económicos sea un obstáculo para que los estudiantes deban desertar antes o durante el ciclo escolar. Así, el carácter progresivo del derecho a la educación implica que cuando se alcanza algún nivel de disfrute no pueden las autoridades públicas adoptar medidas que conlleven a un retroceso en su realización.

Que el programa de alimentación escolar es una medida implementada por el Estado para promover el acceso y la permanencia en el sistema escolar de los niños, niñas y adolescentes, el cual es implementado y ejecutado por las entidades territoriales certificadas en el marco de los lineamientos técnicos y administrativos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional.

Que se hace necesario aunar esfuerzos para contribuir con el acceso y la permanencia escolar de los niños, niñas y adolescentes en edad escolar registrados en la matricula oficial, fomentando estilos de vida saludables y mejorando su capacidad de aprendizaje a través del suministro de un complemento alimentario.

Que por lo anterior las partes de forma conjunta promoverán la generación y construcción de estrategias en el marco del desarrollo del Programa de Alimentación Escolar en los siguientes aspectos: a). Contribuir con el acceso y la permanecía escolar de los niños, niñas y adolescentes en edad escolar en

Powered by CamScanner

los Establecimientos Educativos Oficiales. b). fomentar estilos de vida saludables y mejorar la capacidad de aprendizaje de los estudiantes a través del suministro de un complemento alimentario; c). Realizar acciones que contribuyan con una gestión efectiva y con una ejecución transparente de los recursos públicos.

Que el artículo 44 de la Constitución Política preceptúa como derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión.
Que el artículo 6 de la Ley 7 de 1979, dispone que todo niño tiene derecho a la educación, la asistencia y bienestar social y que corresponde al Estado asegurar el suministro a la Escuela, la nutrición escolar, la protección infantil, y en particular para los menores impedidos a quienes se deben cuidados especiales.

Que la Ley 1176 de 2007 establece los presupuestos básicos para el manejo de los recursos del Sistema General de Participaciones para la alimentación escolar, fijando su destinación, los criterios para su distribución y las responsabilidades de las entidades territoriales sobre focalización, programación y ejecución del PAE al igual que la competencia del Gobierno para reglamentar la distribución de los recursos del Presupuesto General de la Nación, así como el Programa de Alimentación Escolar se financiará con recursos de diferentes fuentes y las entidades territoriales deben garantizar la continuidad de la cobertura.

Que los artículos 2.3.10.3.2., 2.3.10.3.3, 2.3.10.3.4, 2.3.10.3.5, 2.3.10.3.6 y 2.3.10.3.7 del Decreto 1852 del 2015, establecen como bases que regulan el desarrollo y ejecución del PAE, los de COFINANCIACIÓN, EJECUCIÓN, ARTICULACIÓN, CONCURRENCIA, PRIORIZACION y DESTINACION, que indican entre otras cosas que corresponde a las Entidades Territoriales (certificadas y no certificadas la prestación de servicio educativo), implementar y concurrir con recursos económicos en la ejecución del programa de acuerdo a las necesidades locales de los establecimientos educativos y conforme a la normativa legal vigente y los Lineamientos Técnicos Administrativos de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender UApA.

Que de conformidad con la Resolución 00335 del 23 de diciembre de 2021 expedida por el Unidad Alimentos para Aprender UApA, por medio del cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, estándares y condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE, anexo Planeación Financiera, ítems 1.7. "Conformación de Bolsa Común entre las Entidades Territoriales Certificadas – ETC y las Entidades Territoriales no Certificadas ETnC". Parágrafo primero: Para consolidar la Bolsa Común de Recursos las Entidades Territoriales no Certificadas se acogen al mecanismo, que para el presente acto administrativo sólo considera el siguiente literal: **A.**

Powered by CamScanner

Convenios Interadministrativos de Bolsa Común por Transferencia de Recursos entre las Entidades Territoriales, mediante resoluciones de giro de recursos, los cuales serán administrados por la Entidad Territorial Certificada para la operación del PAE en su jurisdicción."

Que el Departamento del Cesar envió circular por medio de la cual, invita a la conformación de Bolsa Común para la vigencia 2026, que por parte del municipio de La Paz, se acoge al mecanismo de "***Bolsa Común por Transferencia de Recursos***" en el cual, debe asignar mínimo el 80% del valor total de los recursos asignados por el Sistema General de Participaciones al Programa de Alimentación Escolar – PAE (SGP Alimentación Escolar) de acuerdo a lo establecido en el anexo Administrativo Financiero de la Resolución 00335 del 23 de diciembre de 2021, y sustentar la destinación y ejecución de los recursos correspondientes al 20% restante de acuerdo a los ítem de: 1. ***Contratación del personal manipulador de alimentos, 2. Transporte de alimentos, 3. Dotación de menaje, equipo y utensilios requeridos para la prestación del servicio, 4. Dotación de insumos e implementos de aseo 5. Suministro de combustible para la preparación de los alimentos.***

Que por parte de la Señora Gobernadora del Departamento del Cesar, Doctora ELVIA MILENA SAN JUAN DAVILA, y el Alcalde del municipio de La Paz – Cesar Doctor WILSON RINCON ALVAREZ se procedió a la suscripción de la conformación de la Bolsa Común "***por Transferencia de Recursos***" por un valor total de **CUATROCIENTOS VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL VEINTE PESOS M/C ($425.620.651,20)**, cuyo objeto es suministrar un complemento alimentario que contribuya al acceso, la permanencia, la reducción del ausentismo, y al bienestar en los establecimientos educativos en la jornada académica de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes registrados en la matrícula oficial, fomentando hábitos alimentarios saludables y aportando al logro de las trayectorias educativas completas con resultados de calidad, para la vigencia 2026.

Que la presente Resolución es financiada con recursos de la Nación – Destinación Específica SGP – Alimentación Escolar vigencia actual, Recursos del Balance (SGP Alimentación Escolar vigencia anterior y Rendimientos Financieros).

Que el Departamento del Cesar se debe realizar todos los trámites administrativos y presupuestales para la incorporación de los recursos girados por parte del municipio de La Paz, así como ejecutar presupuestal y contractualmente los recursos transferidos, conforme a los lineamientos jurídicos, técnicos, administrativos, presupuestales y operativos vigentes, en especial, los contenidos en el Decreto Núm. 1852 de 2015, la Resolución 00335 del 23 de diciembre de 2021, expedida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - UApA, alimentos para Aprender y las demás normas que la modifiquen, adicione o deroguen.

Powered by CamScanner

Que, a través de la conformación de la Bolsa Común por Transferencia de Recursos, la ETC Cesar tiene previsto inicialmente la atención para 4.313 estudiantes beneficiarios de la estrategia del Programa de Alimentación Escolar, basada en los criterios de priorización, establecidos en el artículo 5° de la Resolución 00335 del 23 de diciembre de 2021 *"Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE"* emitida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender UApA.

*"**Criterios de priorización de la población beneficiaria.** Estos definen el orden en que deberán ser atendidas progresivamente las niñas, los niños, los adolescentes y los jóvenes – NNAJ matriculados en el sistema educativo oficial, con el fin de avanzar a la universalidad de la atención del Programa de Alimentación Escolar.*
El ejercicio técnico debe determinar la población a priorizar y el número de complementos alimentarios asignados a cada sede educativa debe adelantarse por la Secretaría de Educación o la Secretaría responsable de la operación del PAE en articulación en con el sector educativo de las Entidades Territoriales Certificadas – ETC, haciendo uso de los sistemas de información oficiales y, cuando aplique, en concertación con las Entidades Territoriales No Certificadas – ETnoC.
El resultado de dicho ejercicio debe ser aprobado por el Comité Territorial de Planeación y Seguimiento – CTPS – del Programa de Alimentación Escolar.
Para lo anterior, se deberá garantizar la atención progresiva, siguiendo en estricto orden, los siguientes criterios. con el fin de avanzar hacia la universalidad el procedimiento para atender progresivamente la población beneficiaria; ejercicio técnico que debe adelantarse por el área de cobertura y el equipo PAE de las Entidades Territoriales Certificadas, y validado por el Comité Territorial de Planeación y Seguimiento del PAE, determinando las sedes y grados donde se implementará el Programa de Alimentación Escolar y el número de raciones asignado a cada establecimiento y sede. Para lo anterior, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios:

- ***Primero:*** *100% de las niñas y los niños matriculados en los grados correspondientes al segundo ciclo de la educación inicial (Preescolar: Prejardín, Jardín, y Transición)*
- ***Segundo:*** *100% de las niñas y los niños matriculados en Jornada Única.*
- ***Tercero:*** *100% de las niñas y los niños matriculados en las sedes educativas con población mayoritariamente perteneciente a los pueblos indígenas, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, y palenqueras, víctimas del conflicto armado y en condición de discapacidad (más del 50% de los estudiantes matriculados)*
- ***Cuarto:*** *Priorizar las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes matriculados en las sedes educativas ubicadas en zonas rurales, iniciando porque cuenten con un solo docente, luego, aquellas que ofrecen educación básica y avanzando progresivamente hacia los*

Powered by CamScanner

grados superiores, hasta alcanzar la universalidad, otorgando preferencia a las clasificadas como de difícil acceso, conforme a los criterios establecidos en el Decreto 1075 de 2015 y las normas que lo modifiquen o sustituyan.

- **Quinto**: *Una vez garantizada la atención indicada en los anteriores criterios de priorización, se continuará con las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes matriculados en las sedes educativas del área urbana comenzando con los grados de educación básica primaria y avanzando progresivamente hacia los grados superiores, hasta alcanzar la universalidad*

Es Importante precisar que el Simat varía mes a mes, por tanto, se deben tener en cuenta dichos cortes para la atención de beneficiarios de la estrategia del Programa de Alimentación Escolar – PAE, durante la presente vigencia 2026, en el municipio de La Paz.

El valor de Ración Preparada en Sitio - Almuerzo (RPS), Complemento Alimentario Jornada Mañana/Tarde (CAJM/T) y Ración Industrializada (RI) se establece de acuerdo con el grupo de escolaridad de atención relacionados en la siguiente tabla 1:

Modalidad / Complemento Alimentario	Grupo de Escolaridad	Grados de Escolaridad	Costo Ración
Preparada en Sitio - Almuerzo	G1	Preescolar	$5.576
	G2	1°, 2°, 3°	$5.889
	G3	4°, 5°	$6.284
	G4	6°, 7°, 8°, 9°	$7.048
	G5	10°, 11°	$7.659
Preparado en Sitio – Complemento Alimentario Jornada Mañana / Tarde CAJMT	G1	Preescolar	$4 596
	G2	1°, 2°, 3°	$4.809
	G3	4°, 5°	$5.071
	G4	6°, 7°, 8°, 9°	$5.557
	G5	10°, 11°	$5 817
Industrializada - RI	G1	Preescolar	$5.082
	G2	1°, 2°, 3°	$5 420
	G3	4°, 5°	$5 738
	G4	6°, 7°, 8°, 9°	$6.161
	G5	10°, 11°	$6.299

Que los rendimientos financieros generados de los recursos asignados por el Municipio de La Paz, y los recursos que queden sin ejecución al cierre de la presente vigencia (2026), podrán ser utilizados por el Departamento del Cesar en la siguiente vigencia fiscal para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar – PAE, cumpliendo con la reglamentación presupuestal establecida, así como los rendimientos financieros que se generen.

Powered by CamScanner

El Departamento del Cesar realizará atención de priorización en las instituciones educativas y sus respectivas sedes educativas, pertenecientes al municipio de La Paz, las cuales se relacionan en la tabla 2.

Institution Educativa	Sede Educativa	Zona
C.E. MINGUILLO	C.E. MINGUILLO, SEDE BOTIJA, SEDE EL TRIUNFO, SEDE JUNCAL ABAJO, SEDE LOS DESEOS NO 2, SEDE RABO LARGO, SEDE SABANA ALTA, SEDE SABANA DEL MEDIO	RURAL
I.E. CIRO PUPO MARTINEZ	I.E. CIRO PUPO MARTINEZ, SEDE 19 DE MARZO, SEDE ALFONSO ARAUJO COTES, SEDE LAS DELICIAS	URBANA
I.E. SAN JOSE	I.E. SAN JOSE, SEDE DE NIÑAS NO 1, SEDE DE VARONES, SEDE DE VARONES, SEDE FRAY JOAQUIN DE ORIHUELA, SEDE LA FLORIDA	URBANA
I.E. TECNICA AGROPECUARIA DE SAN JOSE DE ORIENTE	I.E. TECNICA AGROPECUARIA DE SAN JOSE DE ORIENTE, SEDE ALTO RIECITO, SEDE BETANIA, SEDE CARACOLI HUECO, SEDE CERRO EL TESORO, SEDE EL MIRADOR, SEDE FILO DE MACHETE, SEDE LA DUDA, SEDE LA FLORIDA, SEDE LA LAGUNA, SEDE LA QUIEBRA, SEDE LOS ANDES, SEDE LOS DESEOS, SEDE NUEVO ORIENTE, SEDE SAN JOSE DE ORIENTE, SEDE VARAS BLANCAS	RURAL
C.E. KUNA MANOYE	C.E. KUNA MANOYE, SEDE MANUJACHA, SEDE YOWA ISHEJAPA, SEDE TOKIA	RURAL
C.E. KUNA PEJUPA	SEDE YUCATAN, C.E. KUNA PEJUPA, SEDE CINCO CAMINOS, SEDE CUATRO CAMINOS, SEDE EL CONSEJO, SEDE EL COSO, SEDE LA ESMERALDA, SEDE LA UNION	RURAL
C.E. LA BODEGA	C.E. LA BODEGA, SEDE ESPIRITU SANTO, SEDE ALTO CUNA, SEDE HONDO DEL RIO, SEDE SANTO TOMAS, SEDE CAÑO DE LA VELA, SEDE CABAÑA ALTA, SEDE LA CABAÑA, SEDE ARROYO DE AGUA, SEDE LA BELLEZA, SEDE LA CANDELARIA	RURAL

(Tabla 2.)

Powered by CamScanner

Scanned with CamScanner

Que, en el municipio de La Paz, existen los recursos necesarios e incorporados mediante el Certificado de Disponibilidad No. 0415-5 del 15 de abril de 2026.

Fuente de Financiación	Valor Asignado
SGP Alimentación Escolar Vigencia Actual	$425.621.651,20
Total, Asignación	**$425.621.651,20**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el giro por la suma de **CUATROCIENTOS VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL VEINTE PESOS M/C ($425.620.651,20),** al Departamento del Cesar con Nit. 892399999-1, representado legalmente por la doctora ELVIA MILENA SANJUAN DAVILA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 49.718.803 expedida en Valledupar, en atención a la cofinanciación de recursos del Programa de Alimentación Escolar PAE y en cumplimiento de lo asignado en el anexo técnico Administrativo y Financiero, ítems 3 Proceso Administrativo y Financiero en la Operación del PAE, numeral 3.1.3.2. – Bolsa Común, de la Resolución 00335 del 23 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: FORMAS DE DESEMBOLSO DEL GIRO:

A)- Transferir al DEPARTAMENTO DEL CESAR la suma de **CUATROCIENTOS VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL VEINTE PESOS M/C ($425.620.651,20),** dineros que serán destinados a cofinanciar el Programa de Alimentación Escolar – PAE. Realizar un primer giro de acuerdo a la disponibilidad del recurso que se encuentren en caja. Posteriormente, realizar giros mensuales al Departamento del Cesar, dentro de los 5 primeros días hábiles de cada mes.

B)- El Municipio realizará el giro de los recursos al Departamento del Cesar en la cuenta Maestra aperturada por este y notificada al municipio para los fines pertinentes. Cuenta de Ahorros BBVA No. 0922000200001078 denominada Departamento del Cesar Cuenta Maestra PAE.

C)- Las estipulaciones de ejecución de los recursos girados por el Municipio de La Paz al Departamento del Cesar, podrán ser sujetos a cambios si las circunstancias y las partes así lo demandan.

ARTÍCULO TERCERO: Toda ampliación de matrícula a titulares de Derecho focalizados en atención a los criterios de focalización de la Resolución 00335 del 23 de diciembre de 2021, se debe garantizar en la presente vigencia.

Powered by CamScanner

Scanned with CamScanner

ARTICULO CUARTO: El plazo de ejecución de los recursos será hasta el 31 de diciembre de 2026.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Expedida en el municipio de La Paz - Cesar a los 23 días del mes de abril del año 2026.

WILSON RINCON ALVAREZ
Alcalde Municipio de La Paz

Proyecto	ANLLELIS CAROLINA RAMIREZ GONZALEZ - Secretaria De Desarrollo Y Protección Social	Firma:
Reviso	KAREN FARIDES TORRES BAQUERO - Jefe de oficina, asesora jurídica y contratación estatal	Firma:
Los arribas firmantes declaramos que el documento proyectado y revisado se encuentra ajustado a las disposiciones legales, por lo cual bajo nuestra responsabilidad presentamos para firma.		

Powered by CamScanner

Scanned with CamScanner

RESOLUCIÓN NÚMERO 00316
DEL 24 DE MARZO DE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA LA BOLSA COMÚN A TRAVÉS DEL MECANISMO "TRANSFERENCIA DE RECURSOS" CON EL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, VIGENCIA 2026 Y SE ORDENA EL GIRO DE LOS RECURSOS (RECURSOS PROPIOS Y/O RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - SGP ALIMENTACIÓN ESCOLAR) DEL MUNICIPIO DE MANAURE – CESAR.

El alcalde Municipal de Manaure - Cesar, **JUAN CARLOS ARAUJO OROZCO** según acta de posesión 30 de diciembre de 2023, en ejercicio de las funciones señaladas en el artículo 315 de la Constitución Política y con autorización para celebrar contratos, a través del Decreto No. 0075 de 20 de diciembre de 2023, teniendo en cuenta los siguientes.

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 315 nos señala que son atribuciones del alcalde:

Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.

Que, el Estado tiene la obligación de adoptar medidas que promuevan el ingreso al sistema educativo y evitar que la ausencia de recursos económicos sea un obstáculo para que los estudiantes deban desertar antes o durante el ciclo escolar. Así, el carácter progresivo del derecho a la educación implica que cuando se alcanza algún nivel de disfrute no pueden las autoridades públicas adoptar medidas que conlleven a un retroceso en su realización.

Que, el programa de alimentación escolar es una medida implementada por el Estado para promover el acceso y la permanencia en el sistema escolar de los niños, niñas y adolescentes, el cual es implementado y ejecutado por las entidades territoriales certificadas en el marco de los lineamientos técnicos y administrativos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional.

Que, se hace necesario aunar esfuerzos para contribuir con el acceso y la permanencia escolar de los niños, niñas y adolescentes en edad escolar registrados en la matrícula oficial, fomentando estilos de vida saludables y mejorando su capacidad de aprendizaje a través del suministro de un complemento alimentario.

Que, por lo anterior las partes de forma conjunta promoverán la generación y construcción de estrategias en el marco del desarrollo del Programa de Alimentación Escolar en los siguientes aspectos: a). Contribuir con el acceso y la permanecia escolar de los niños, niñas y adolescentes en edad escolar en los Establecimientos Educativos Oficiales. b). fomentar estilos de vida saludables y mejorar la capacidad de aprendizaje de los estudiantes a través del suministro de un complemento alimentario; c). Realizar acciones que contribuyan con una gestión efectiva y con una ejecución transparente de los recursos públicos.

Scanned with CamScanner

Que, el artículo 44 de la Constitución Política preceptúa como derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión.

Que, el artículo 6 de la Ley 7 de 1979, dispone que todo niño tiene derecho a la educación, la asistencia y bienestar social y que corresponde al Estado asegurar el suministro a la Escuela, la nutrición escolar, la protección infantil, y en particular para los menores impedidos a quienes se deben cuidados especiales.

Que, la Ley 1176 de 2007 establece los presupuestos básicos para el manejo de los recursos del Sistema General de Participaciones para la alimentación escolar, fijando su destinación, los criterios para su distribución y las responsabilidades de las entidades territoriales sobre focalización, programación y ejecución del PAE al igual que la competencia del Gobierno para reglamentar la distribución de los recursos del Presupuesto General de la Nación, así como el Programa de Alimentación Escolar se financiará con recursos de diferentes fuentes y las entidades territoriales deben garantizar la continuidad de la cobertura.

Que, el decreto 1852 del 16 de septiembre de 2015 "Por medio del cual se adiciona el Decreto 1075 de 2015, "Artículo 1. Adición a la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015, define la Bolsa común en los siguientes términos: "*Bolsa común esquema de ejecución unificada de recursos mediante el cual la Nación y las entidades territoriales invierten de manera coordinada sus recursos de conformidad con lo establecido en la Ley, en este Título y en los lineamientos técnicos administrativos del PAE, con el fin de alcanzar los objetivos comunes del programa, mediante una ejecución articulada y eficiente de los recursos*".

Que, los artículos 2.3.10.3.2., 2.3.10.3.3, 2.3.10.3.4, 2.3.10.3.5, 2.3.10.3.6 y 2.3.10.3.7 del Decreto 1852 del 2015, establecen como bases que regulan el desarrollo y ejecución del PAE, los de COFINANCIACIÓN, EJECUCIÓN, ARTICULACIÓN, CONCURRENCIA, PRIORIZACIÓN y DESTINACIÓN, que indican entre otras cosas que corresponde a las Entidades Territoriales (certificadas y no certificadas la prestación de servicio educativo), implementar y concurrir con recursos económicos en la ejecución del programa de acuerdo a las necesidades locales de los establecimientos educativos y conforme a la normativa legal vigente y los Lineamientos Técnicos Administrativos de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender UApA.

Que, de conformidad con la Resolución 00335 del 23 de diciembre de 2021 expedida por el Unidad Alimentos para Aprender UApA, por medio del cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, estándares y condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE, anexo Planeación Financiera, Items 1.7. "Conformación de Bolsa Común entre las Entidades Territoriales Certificadas – ETC y las Entidades Territoriales no Certificadas ETnC". Parágrafo primero: Para consolidar la Bolsa Común de Recursos las Entidades Territoriales no Certificadas se acogen al mecanismo, que para el presente acto administrativo sólo considera el siguiente literal: A. Convenios Interadministrativos de Bolsa Común por Transferencia de Recursos entre las Entidades Territoriales, mediante resoluciones de giro de recursos, los cuales serán administrados por la Entidad Territorial Certificada para la operación del PAE en su jurisdicción."

Scanned with CamScanner

Que, el Departamento del Cesar envió circular por medio de la cual, invita a la conformación de Bolsa Común para la vigencia 2026, que por parte del municipio de Manaure, se acoge al mecanismo de ***"Bolsa Común por Transferencia de Recursos"*** en el cual, debe asignar mínimo el 80% del valor total de los recursos asignados por el Sistema General de Participaciones al Programa de Alimentación Escolar – PAE (SGP Alimentación Escolar) de acuerdo a lo establecido en el anexo Administrativo Financiero de la Resolución 00335 del 23 de diciembre de 2021, y sustentar la destinación y ejecución de los recursos correspondientes al 20% restante de acuerdo a los ítem de: 1. ***Contratación del personal manipulador de alimentos, 2. Transporte de alimentos, 3. Dotación de menaje, equipo y utensilios requeridos para la prestación del servicio, 4. Dotación de insumos e implementos de aseo 5. Suministro de combustible para la preparación de los alimentos.***

Que, por parte de la Señora Gobernadora del Departamento del Cesar, Doctora **ELVIA MILENA SAN JUAN DAVILA**, y el Alcalde del municipio de Manaure – Cesar Doctor **JUAN CARLOS ARAUJO OROZCO** se procedió a la suscripción de la conformación de la Bolsa Común ***"por Transferencia de Recursos"*** por un valor total de **DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/C ($227.081.965.00)**, cuyo objeto es suministrar un complemento alimentario que contribuya al acceso, la permanencia, la reducción del ausentismo, y al bienestar en los establecimientos educativos en la jornada académica de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes registrados en la matrícula oficial, fomentando hábitos alimentarios saludables y aportando al logro de las trayectorias educativas completas con resultados de calidad, para la vigencia 2026.

Que, la presente Resolución es financiada con recursos de la Nación – Destinación Específica SGP – Alimentación Escolar vigencia actual, Recursos del Balance (SGP Alimentación Escolar vigencia anterior y Rendimientos Financieros).

Que, el Departamento del Cesar se debe realizar todos los trámites administrativos y presupuestales para la incorporación de los recursos girados por parte del municipio de Manaure, así como ejecutar presupuestal y contractualmente los recursos transferidos, conforme a los lineamientos jurídicos, técnicos, administrativos, presupuestales y operativos vigentes, en especial, los contenidos en el Decreto Núm. 1852 de 2015, la Resolución 00335 del 23 de diciembre de 2021, expedida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - UApA, alimentos para Aprender y las demás normas que la modifiquen, adicione o deroguen.

Que, a través de la conformación de la Bolsa Común por Transferencia de Recursos, la ETC Cesar tiene previsto Inicialmente la atención para 4.313 estudiantes beneficiarios de la estrategia del Programa de Alimentación Escolar, basada en los criterios de priorización, establecidos en el artículo 5° de la Resolución 00335 del 23 de diciembre de 2021 *"Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE"* emitida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender UApA.

> ***"Criterios de priorización de la población beneficiaria.*** *Estos definen el orden en que deberán ser atendidas progresivamente las niñas, los niños, los adolescentes y los jóvenes – NNAJ matriculados en el sistema educativo oficial, con el fin de avanzar a la universalidad de la atención del Programa de Alimentación Escolar.*
> *El ejercicio técnico debe determinar la población a priorizar y el número de complementos alimentarios asignados a cada sede educativa debe adelantarse por la Secretaría de Educación o la Secretaría responsable de la operación del PAE en articulación en con el sector educativo de las Entidades Territoriales Certificadas – ETC, haciendo uso de los sistemas de información*

Scanned with CamScanner

oficiales y, cuando aplique, en concertación con las Entidades Territoriales No Certificadas – ETnoC.
El resultado de dicho ejercicio debe ser aprobado por el Comité Territorial de Planeación y Seguimiento – CTPS – del Programa de Alimentación Escolar.
Para lo anterior, se deberá garantizar la atención progresiva, siguiendo en estricto orden, los siguientes criterios. con el fin de avanzar hacia la universalidad el procedimiento para atender progresivamente la población beneficiaria; ejercicio técnico que debe adelantarse por el área de cobertura y el equipo PAE de las Entidades Territoriales Certificadas, y validado por el Comité Territorial de Planeación y Seguimiento del PAE, determinando las sedes y grados donde se implementará el Programa de Alimentación Escolar y el número de raciones asignado a cada establecimiento y sede. Para lo anterior, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios:

- ***Primero**: 100% de las niñas y los niños matriculados en los grados correspondientes al segundo ciclo de la educación inicial (Preescolar: Prejardín, Jardín, y Transición)*
- ***Segundo**: 100% de las niñas y los niños matriculados en Jornada Única.*
- ***Tercero**: 100% de las niñas y los niños matriculados en las sedes educativas con población mayoritariamente perteneciente a los pueblos indígenas, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, y palenqueras, víctimas del conflicto armado y en condición de discapacidad (más del 50% de los estudiantes matriculados)*
- ***Cuarto**: Priorizar las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes matriculados en las sedes educativas ubicadas en zonas rurales, iniciando porque cuenten con un solo docente, luego, aquellas que ofrecen educación básica y avanzando progresivamente hacia los grados superiores, hasta alcanzar la universalidad, otorgando preferencia a las clasificadas como de difícil acceso, conforme a los criterios establecidos en el Decreto 1075 de 2015 y las normas que lo modifiquen o sustituyan.*
- ***Quinto**: Una vez garantizada la atención indicada en los anteriores criterios de priorización, se continuará con las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes matriculados en las sedes educativas del área urbana comenzando con los grados de educación básica primaria y avanzando progresivamente hacia los grados superiores, hasta alcanzar la universalidad*

Es importante precisar que el SIMAT varía mes a mes, por tanto, se deben tener en cuenta dichos cortes para la atención de beneficiarios de la estrategia del Programa de Alimentación Escolar – PAE, durante la presente vigencia 2026, en el municipio de Manaure.

El valor de Ración Preparada en Sitio - Almuerzo (RPS), Complemento Alimentario Jornada Mañana/Tarde (CAJM/T) y Ración Industrializada (RI) se establece de acuerdo con el grupo de escolaridad de atención relacionados en la siguiente tabla 1:

Modalidad / Complemento Alimentario	Grupo de Escolaridad	Grados de Escolaridad	Costo Ración
Preparada en Sitio - Almuerzo	G1	Preescolar	$5.576
	G2	1°, 2°, 3°	$5.889
	G3	4°, 5°	$6.284
	G4	6°, 7°, 8°, 9°	$7.048
	G5	10°, 11°	$7.659
Preparado en Sitio – Complemento Alimentario Jornada Mañana / Tarde CAJMT	G1	Preescolar	$4.506
	G2	1°, 2°, 3°	$4.809
	G3	4°, 5°	$5.071
	G4	6°, 7°, 8°, 9°	$5.557
	G5	10°, 11°	$5.817
Industrializada - RI	G1	Preescolar	$5.082
	G2	1°, 2°, 3°	$5.420
	G3	4°, 5°	$5.738
	G4	6°, 7°, 8°, 9°	$6.161
	G5	10°, 11°	$6.299

Scanned with CamScanner

Que, los rendimientos financieros generados de los recursos asignados por el Municipio de Manaure, y los recursos que queden sin ejecución al cierre de la presente vigencia (2026), podrán ser utilizados por el Departamento del Cesar en la siguiente vigencia fiscal para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar – PAE, cumpliendo con la reglamentación presupuestal establecida, así como los rendimientos financieros que se generen.

El Departamento del Cesar realizará atención de priorización en las Instituciones educativas y sus respectivas sedes educativas, pertenecientes al municipio de Manaure, las cuales se relacionan en la siguiente tabla.

Tabla 2.

Institución Educativa	Sede Educativa	Zona
I.E. CONCENTRACIÓN DE DESARROLLO RURAL	I.E. CONCENTRACIÓN DE DESARROLLO, RURAL, SEDE JUAN XXIII, SEDE NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	URBANA
I.E. NORMAL SUPERIOR MARÍA INMACULADA	I.E. NORMAL SUPERIOR MARÍA INMACULADA, SEDE MARÍA AUXILIADORA, SEDE MARÍA INMACULADA	URBANA
I.E. SAN ANTONIO	I.E. SAN ANTONIO, SEDE CANADA, SEDE CASA GRANDE, SEDE EL VENAO, SEDE HONDO DEL RIO, SEDE LA VEGA DE JACOB, SEDE LOS ANDES, SEDE NICARAGUA, SEDE SABANAS DE LEÓN, TIERRA GRATA	RURAL

Que, en el municipio de Manaure, existen los recursos necesarios e incorporados mediante el Certificado de Disponibilidad No. 011300007 del 13 de enero de 2026, correspondiente a la siguiente asignación:

Fuente de Financiación	Valor Asignado
SGP Alimentación Escolar Vigencia Actual	$227.081.965,00
Total, Asignación	**$227.081.965,00**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el giro por la suma de **DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/C ($227.081.965.00)** al Departamento del Cesar con Nit. 892399999-1, representado legalmente por la doctora ELVIA MILENA SANJUAN DAVILA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 49.718.803 expedida en Valledupar, en atención a la cofinanciación de recursos del Programa de Alimentación Escolar PAE y en cumplimiento de lo asignado en el anexo técnico Administrativo y Financiero, Items 3 Proceso Administrativo y Financiero en la Operación del PAE, numeral 3.1.3.2. – Bolsa Común, de la Resolución 00335 del 23 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: FORMAS DE DESEMBOLSO DEL GIRO:

A)- Transferir al DEPARTAMENTO DEL CESAR la suma de **DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/C ($227.081.965.00)**, dineros que serán destinados a cofinanciar el Programa de Alimentación Escolar – PAE. Realizar un primer giro de

Scanned with CamScanner

acuerdo a la disponibilidad del recurso que se encuentren en caja. Posteriormente, realizar giros mensuales al Departamento del Cesar, dentro de los 5 primeros días hábiles de cada mes.

B)- El Municipio realizará el giro de los recursos al Departamento del Cesar en la cuenta Maestra aperturada por este y notificada al municipio para los fines pertinentes. Cuenta de Ahorros BBVA No. 0922000200001078 denominada Departamento del Cesar Cuenta Maestra PAE.

C)- Las estipulaciones de ejecución de los recursos girados por el Municipio de Manaure al Departamento del Cesar, podrán ser sujetos a cambios si las circunstancias y las partes así lo demandan.

ARTÍCULO TERCERO: Toda ampliación de matrícula a titulares de Derecho focalizados en atención a los criterios de focalización de la Resolución 00335 del 23 de diciembre de 2021, se debe garantizar en la presente vigencia.

ARTICULO CUARTO: El plazo de ejecución de los recursos será hasta el 31 de diciembre de 2026.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Expedida en Manaure Balcón del Cesar, Departamento del Cesar a los Veinticuatro (24) días del mes de marzo de 2026.

JUAN CARLOS ARAUJO OROZCO
Alcalde Municipio de Manaure

Vo Bo Luis Alexander Ochoa Castilla
Secretario del Interior, Educación, Cultura y Deporte

Revisó. Edomar Bohórquez Ospina
Asesor Jurídico Externo

Proyectó: Andrés Felipe Barrano Gómez.
Abogado – Secretaría del Interior, Educación, Cultura y Deportes.

Scanned with CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CESAR
ALCALDIA MUNICIPAL DE MANAURE
NIT 892301761-5

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° CDP011300007

"SEGÚN ACUERDO N° 016 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2025 , POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO PARA LA VIGENCIA DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026"

Fecha: 13/01/2026

Concepto: "TRANSFERENCIA DE RECURSOS" CON EL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE, VIGENCIA 2026 Y SE ORDENA EL GIRO DE LOS RECURSOS (RECURSOS PROPIOS Y/O RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - SGP ALIMENTACIÓN ESCOLAR) DEL MUNICIPIO DE MANAURE BALCON DEL CESAR, DEPARTAMENTO DEL CESAR."

Número Bpin: 202600000002158

Con cargo en los siguientes rubros:

RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR
2.3.2.02.02.009.2201028	2201028-Servicio de apoyo a la permanencia con alment	1.2.4.4.01 SGP-ASIGNACION ESPECIAL-PROGRAM	227.081.965,00
		IMPORTE TOTAL	**227.081.965,00**

SON: DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MCTE

Para constancia se expide y firma en Manaure Balcon del Cesar, el 13/01/2026 Vence el 31 de Diciembre de 2026.

VÍCTOR FARELO CALDERÓN
Técnico Administrativo Presupuesto

Scanned with CamScanner

RESOLUCIÓN N° 414
(26 DE JUNIO DE 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA LA BOLSA COMÚN A TRAVES DEL MECANISMO TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON EL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, VIGENCIA 2026 Y SE ORDENA EL GIRO DE LOS RECURSOS PROPIOS Y/O RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - SGP ALIMENTACIÓN ESCOLAR DEL MUNICIPIO DE PELAYA – CESAR"

El alcalde Municipal de Pelaya - Cesar, **JOSE FABIO VALENCIA RAMIREZ**, según acta de posesión de fecha 29 del mes de diciembre de 2023, en ejercicio de las funciones señaladas en el artículo 315 de la Constitución Política y con autorización para celebrar contratos, teniendo en cuenta los siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Artículo 315 nos señala que son atribuciones del alcalde:

> *Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.*

Que el Estado tiene la obligación de adoptar medidas que promuevan el ingreso al sistema educativo y evitar que la ausencia de recursos económicos sea un obstáculo para que los estudiantes deban desertar antes o durante el ciclo escolar. Así, el carácter progresivo del derecho a la educación implica que cuando se alcanza algún nivel de disfrute no pueden las autoridades públicas adoptar medidas que conlleven a un retroceso en su realización.

Que el programa de alimentación escolar es una medida implementada por el Estado para promover el acceso y la permanencia en el sistema escolar de los niños, niñas y adolescentes, el cual es implementado y ejecutado por las entidades territoriales certificadas en el marco de los lineamientos técnicos y administrativos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional.

Que se hace necesario aunar esfuerzos para contribuir con el acceso y la permanencia escolar de los niños, niñas y adolescentes en edad escolar registrados en la matrícula oficial, fomentando estilos de vida saludables y mejorando su capacidad de aprendizaje a través del suministro de un complemento alimentario.

Que por lo anterior las partes de forma conjunta promoverán la generación y construcción de estrategias en el marco del desarrollo del Programa de Alimentación Escolar en los siguientes aspectos: a). Contribuir con el acceso y la permanecia escolar de los niños, niñas y adolescentes en edad escolar en los Establecimientos Educativos Oficiales. b). fomentar

Scanned with CamScanner

estilos de vida saludables y mejorar la capacidad de aprendizaje de los estudiantes a través del suministro de un complemento alimentario; c). Realizar acciones que contribuyan con una gestión efectiva y con una ejecución transparente de los recursos públicos.
Que el artículo 44 de la Constitución Política preceptúa como derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión.

Que el artículo 6 de la Ley 7 de 1979, dispone que todo niño tiene derecho a la educación, la asistencia y bienestar social y que corresponde al Estado asegurar el suministro a la Escuela, la nutrición escolar, la protección infantil, y en particular para los menores impedidos a quienes se deben cuidados especiales.

Que la Ley 1176 de 2007 establece los presupuestos básicos para el manejo de los recursos del Sistema General de Participaciones para la alimentación escolar, fijando su destinación, los criterios para su distribución y las responsabilidades de las entidades territoriales sobre focalización, programación y ejecución del PAE al igual que la competencia del Gobierno para reglamentar la distribución de los recursos del Presupuesto General de la Nación, así como el Programa de Alimentación Escolar se financiará con recursos de diferentes fuentes y las entidades territoriales deben garantizar la continuidad de la cobertura.

Que de conformidad con el decreto 1852 del 16 de septiembre de 2015 "Por medio del cual se adiciona el Decreto 1075 de 2015, "Artículo 1. Adición a la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015. Adiciónese el Título 10 a la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015, el cual quedará así: Título 10 PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE, Capítulo 2 Generalidades, artículo 2.3.10.2.1 Definiciones, numeral 4, ***"Bolsa común: esquema de ejecución unificada de recursos mediante el cual la Nación y las entidades territoriales invierten de manera coordinada sus recursos de conformidad con lo establecido en la Ley, en este Título y en los lineamientos técnicos – administrativos del PAE, con el fin de alcanzar los objetivos comunes del programa, mediante una ejecución articulada y eficiente de los recursos".***

Que de conformidad con la Resolución 00335 del 23 de diciembre de 2021 expedida por el Unidad Alimentos para Aprender UAPA, por medio del cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, estándares y condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar - PAE en el artículo 9. "Conformación de Bolsa Común en las ETC. Parágrafo primero: Para consolidar la Bolsa Común de Recursos las Entidades Territoriales podrán utilizar los siguientes mecanis*mos, que para el presente acto administrativo sólo se considera el siguiente literal:* A. Bolsa Común por Transferencia de Recursos de las Entidades Territoriales no Certificadas - ETNC a la Entidad Territorial Certificada ETC, mediante resoluciones de giro de recursos, los cuales serán administrados por la ETC como ordenador del gasto, para la operación del PAE en su jurisdicción."

Scanned with CamScanner

Que el Departamento del Cesar envió circular por medio de la cual, invita a la conformación de Bolsa Común para la vigencia 2026, que por parte del municipio de Pelaya se acoge al mecanismo de "***Bolsa Común por Transferencia de Recursos***" en el cual, debe asignar mínimo el 80% del valor total de los recursos asignados por el Sistema General de Participaciones al Programa de Alimentación Escolar – PAE (SGP Alimentación Escolar) de acuerdo a lo establecido en el anexo Administrativo Financiero de la resolución 00335 del 23 de diciembre de 2021, y sustentar la destinación y ejecución de los recursos correspondientes al 20% restante de acuerdo a los ítem de: ***Contratación del personal manipulador de alimentos, Transporte de alimentos, Dotación de menaje, equipo y utensilios requeridos para la prestación del servicio, Dotación de insumos e implementos de aseo y Suministro de combustible para la preparación de los alimentos.***

Que por parte de la Señora Gobernadora del Departamento del Cesar, Dra **ELVIA MILENA SAN JUAN DAVILA**, y el Alcalde del municipio de Pelaya – Cesar Señor **JOSE FABIO VALENCIA RAMIREZ** se procedió a la suscripción de la conformación de la Bolsa Común ***"por Transferencia de Recursos"*** por un valor total de **TRESCIENTOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/C. ($302.404.772,00)**, cuyo objeto es suministrar un complemento alimentario que contribuya al acceso, la permanencia, la reducción del ausentismo, y al bienestar en los establecimientos educativos en la jornada académica de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes registrados en la matrícula oficial, fomentando hábitos alimentarios saludables y aportando al logro de las trayectorias educativas completas con resultados de calidad, para la vigencia 2026.

Que la presente Resolución es financiada con recursos de la Nación – Destinación Específica SGP - Alimentación Escolar

Que el Departamento del Cesar se debe realizar todos los trámites administrativos y presupuestales para la incorporación de los recursos girados por parte del municipio de Pelaya, así como ejecutar presupuestal y contractualmente los recursos transferidos, conforme a los lineamientos jurídicos, técnicos, administrativos, presupuestales y operativos vigentes, en especial, los contenidos en el Decreto Núm. 1852 de 2015, la Resolución 00335 de 23 de diciembre de 2021 expedida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - UAPA, alimentos para Aprender y las demás normas que la modifiquen, adicione o deroguen.

Que, a través de la conformación de la Bolsa Común por Transferencia de Recursos, la ETC Cesar tiene previsto inicialmente la atención para estudiantes beneficiarios de la estrategia del Programa de Alimentación Escolar, basada en los criterios de priorización, establecidos en el artículo 4° de la Resolución 00335 del 23 de diciembre de 2021 *"Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del*

Scanned with CamScanner

Programa de Alimentación Escolar – PAE" emitida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender UAPA[1].

Es importante precisar que el SIMAT varía mes a mes, por tanto, se deben tener en cuenta dichos cortes para la atención de beneficiarios de la estrategia del Programa de Alimentación Escolar – PAE, durante la presente vigencia 2026 en el municipio de Pelaya.

[1] **Resolución 00335 del 23 de diciembre de 2021, Artículo 4. Criterios de priorización de sedes y grados.** *Estos definen el procedimiento para atender progresivamente la población beneficiaria; ejercicio técnico que debe adelantarse por el área de cobertura y el equipo PAE de las Entidades Territoriales Certificadas, y validado por el Comité Territorial de Planeación y Seguimiento del PAE, determinando las sedes y grados donde se implementará el Programa de Alimentación Escolar y el número de raciones asignado a cada establecimiento y sede. Para lo anterior, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios:*

- ***Primero:** Priorizar todos los grados de las sedes educativas que tengan jornada única, los cuales deben ser cubiertos al 100%.*
- ***Segundo:** Para las demás jornadas se prioriza el nivel preescolar de todas las sedes educativas, que deben ser cubiertos al 100%.*
- ***Tercero:** Priorizar las sedes educativas ubicadas en el área rural y las sedes educativas urbanas con población mayoritariamente (más del 50% de los estudiantes matriculados) étnica, víctima del conflicto armado o en condición de discapacidad. En estas sedes, se deben priorizar progresivamente los grados inferiores, hasta llegar a cubrir el 100% de básica primaria, continuando con los grados superiores.*
- ***Cuarto:** Sedes educativas con alta participación de población con menores capacidades de generar ingresos, determinada por el grupo de SISBÉN (desde grupo A hasta grupo D); priorizando progresivamente los grados inferiores hasta cubrir el 100% de básica primaria, y continuando con los grados superiores.*

El valor de Ración Preparada en Sitio - Almuerzo (RPS), Complemento Alimentario Jornada Mañana/Tarde (CAJM/T) y Ración Industrializada (RI) se establece de acuerdo con el grupo de escolaridad de atención relacionada en la siguiente tabla 1:

Modalidad / Complemento Alimentario	Grupo de Escolaridad	Grados de Escolaridad	Costo Ración
Preparada en Sitio - Almuerzo	G1	Preescolar	$5.576
	G2	1°, 2°, 3°	$5.889
	G3	4°, 5°	$6.284
	G4	6°, 7°, 8°, 9°	$7.048
	G5	10°, 11°	$7.659
Preparado en Sitio – Complemento Alimentario Jornada Mañana / Tarde CAJMT	G1	Preescolar	$4.596
	G2	1°, 2°, 3°	$4.809
	G3	4°, 5°	$5.071
	G4	6°, 7°, 8°, 9°	$5.557
	G5	10°, 11°	$5.817
Industrializada - RI	G1	Preescolar	$5.082
	G2	1°, 2°, 3°	$5.420
	G3	4°, 5°	$5.738
	G4	6°, 7°, 8°, 9°	$6.161
	G5	10°, 11°	$6.299

Scanned with CamScanner

Que los rendimientos financieros generados de los recursos asignados por el Municipio de Pelaya, y los recursos que queden sin ejecución al cierre de la presente vigencia (2026), podrán ser utilizados por el Departamento del Cesar en la siguiente vigencia fiscal para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar – PAE, cumpliendo con la reglamentación presupuestal establecida, así como los rendimientos financieros que se generen.

El Departamento del Cesar realizará atención de priorización en las instituciones educativas y sus respectivas sedes educativas, pertenecientes al municipio de Pelaya, las cuales se relacionan en la tabla 2.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE EDUCATIVA	ZONA
C.E. CINCO DE FEBRERO	C.E. CINCO DE FEBRERO PRINCIPAL, SEDE CAÑO SUCIO, SEDE EL JABONAL, SEDE EL LUCERO, SEDE EL VERGEL, SEDE GALILEA SEDE LA CABAÑA, SEDE LA HONDITA, SEDE RAICES BAJAS	RURAL
I.E. CARRIZAL	I.E. CARRIZAL PRINCIPAL, SEDE BELLA VISTA SEDE KAIROS, SEDE LA LEJIA, SEDE LOS MANANTIALES, SEDE RAICES ALTAS, SEDE SINGARARE III	RURAL
I.E. ERNESTINA CASTRO DE AGUILAR	I.E. ERNESTINA CASTRO DE AGUILAR PRINCIPAL, SEDE 10 DE MAYO	RURAL
I.E. JOSE MARIA TORTI SORIANO	I.E. JOSE MARIA TORTI SORIANO	URBANA
I.E. NACIONALIZADO INTEGRADA	SEDE ALFONSO ARAUJO COTES, SEDE FRANCISCO CANOSSA	URBANA
IE FRANCISCO RINALDY MORATO	I.E. FRANCISCO RINALDY MORATO PRINCIPAL, LA GUITARRILLA, SAN BERNARDO	URBANA, RURAL

(Tabla 2.)

Que, en el municipio de Pelaya, existe actualmente un Certificado de Disponibilidad No. 462 del 26 de junio de 2026, por un valor de **TRESCIENTOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/C. ($302.404.772,00).**

En mérito de lo expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el giro por la suma de **TRESCIENTOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/C. ($302.404.772,00).** Al Departamento del Cesar con Nit. 892399999-1, representado legalmente por la doctora ELVIA MILENA SANJUAN DAVILA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 49.718.803 expedida en Valledupar, en atención a la cofinanciación de recursos del Programa de Alimentación Escolar PAE y en cumplimiento de lo asignado en el anexo técnico Administrativo y Financiero, Items 3 Proceso Administrativo y Financiero

Scanned with CamScanner

en la Operación del PAE, numeral 3.1.3.2. – Bolsa Común, de la Resolución 00335 del 23 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: FORMAS DE DESEMBOLSO DEL GIRO:

A)- Transferir al DEPARTAMENTO DEL CESAR la suma de **TRESCIENTOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/C. ($302.404.772,00).** dineros que serán destinados a cofinanciar el Programa de Alimentación Escolar – PAE. Realizar un primer giro de acuerdo a la disponibilidad del recurso que se encuentren en caja. Posteriormente, realizar giros mensuales al Departamento del Cesar, dentro de los 5 primeros días hábiles de cada mes.

B)- El Municipio realizará el giro de los recursos al Departamento del Cesar en la cuenta Maestra aperturada por este y notificada al municipio para los fines pertinentes. Cuenta de Ahorros BBVA No. 0922000200001078 denominada Departamento del Cesar Cuenta Maestra PAE.

C)- Las estipulaciones de ejecución de los recursos girados por el Municipio de Pelaya al Departamento del Cesar, podrán ser sujetos a cambios si las circunstancias y las partes así lo demandan.

ARTÍCULO TERCERO: Toda ampliación de matrícula a titulares de Derecho focalizados en atención a los criterios de focalización de la Resolución 00335 del 23 de diciembre de 2021, se debe garantizar en la presente vigencia.

ARTICULO CUARTO: El plazo de ejecución de los recursos será hasta el 31 de diciembre de 2026.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Expedida en Pelaya-Cesar a los veintiséis (26) días del mes de junio del dos mil veintiséis 2026.

JOSE FABIO VALENCIA RAMIREZ
Alcalde Municipio de Pelaya

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	CARGO	FIRMA
Proyectó	EDWIN JOSE PALMA CHARRIS	JEFE DE LA OFICINA JURIDICA	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Scanned with CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CESAR
MUNICIPIO DE PELAYA
ALCALDÍA MUNICIPAL
800096613

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

No. 2026 - 462

CERTIFICA:

ACUERDO 019 DE 26 NOVIEMBRE DE 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026 DEL MUNICIPIO DE PELAYA DEPARTAMENTO DE CESAR"

Fecha de Elaboracion:	26/06/2026
Detalle:	IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE PELAYA – CESAR, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA LA BOLSA COMÚN A TRAVÉS DEL MECANISMO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON EL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, VIGENCIA 2026, Y SE ORDENA EL GIRO DE LOS RECURSOS PROPIOS Y/O RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES – SGP ALIMENTACIÓN ESCOLAR DEL MUNICIPIO DE PELAYA CESAR

RUBRO PRESUPUESTAL	NOMBRE DEL RUBRO	DEPENDENCIA	FUENTE DE FINANCIACIÓN		CPC DANE	BPIN	VALOR
203.2.3.2.02.02.004.22.04	Servicio de apoyo financiero a entidades territoriales para la ejecución de estrategias de permanencia con alimentación escolar	ALCALDIA	1.2.6.4.01	SGP-ASIGNACION ESPECIAL-PROGRAMAS DE ALIMENTACION ESCOLAR	63799	2025000000050686	$ 302.404.772,00
						TOTAL	$ 302.404.772,00

Elaborado por: JAWERPEINADO

EDISER JAWER PEINADO CADENA
SECRETARIO DE HACIENDA Y TESORERIA

Scanned with CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
MUNICIPIO DE SAN ALBERTO

RESOLUCION No 384
(06 de julio de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL GIRO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS POR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – ALIMENTOS PARA APRENDER - UAPA DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN – SGP Y/O RECURSOS PROPIOS AL DEPARTAMENTO DEL CESAR"

EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL

En uso de sus facultades constitucionales, legales y en especial las que le confiere la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, Decreto 185 de 2013, la Ley 1955 de 2019 Plan de Desarrollo "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", el Decreto 218 de 2020 y resolución 0031 de 2020 y demás normas concordantes y complementarias sobre la materia y el manual de funciones, y;

CONSIDERANDO

Que, según el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que el Articulo 209 de la Constitución Política, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, consagra las funciones de los Alcaldes Municipales, además de las que le

Scanned with CamScanner

imponen la Constitución, las Leyes, las Ordenanzas y los Acuerdos, y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o por el Gobernador respectivo.

Que el Estado tiene la obligación de adoptar medidas que promuevan el ingreso al sistema educativo y evitar que la ausencia de recursos económicos sea un obstáculo para que los estudiantes deban desertar antes o durante el ciclo escolar. Así, el carácter progresivo del derecho a la educación implica que cuando se alcanza algún nivel de disfrute no pueden las autoridades públicas adoptar medidas que conlleven a un retroceso en su realización.

Que el programa de alimentación escolar es una medida implementada por el Estado para promover el acceso y la permanencia en el sistema escolar de los niños, niñas y adolescentes, el cual es implementado y ejecutado por las entidades territoriales certificadas en el marco de los lineamientos técnicos y administrativos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional.

Que se hace necesario aunar esfuerzos para contribuir con el acceso y la permanencia escolar de los niños, niñas y adolescentes en edad escolar registrados en la matricula oficial, fomentando estilos de vida saludables y mejorando su capacidad de aprendizaje a través del suministro de un complemento alimentario.

Que por lo anterior las partes de forma conjúnta promoverán la generación y construcción de estrategias en el marco del desarrollo del Programa de Alimentación Escolar en los siguientes aspectos: a). Contribuir con el acceso y la permanecía escolar de los niños, niñas y adolescentes en edad escolar en los Establecimientos Educativos Oficiales. b). fomentar estilos de vida saludables y mejorar la capacidad de aprendizaje de los estudiantes a través del suministro de un complemento alimentario; c). Realizar acciones que contribuyan con una gestión efectiva y con una ejecución transparente de los recursos públicos.

Que el artículo 44 de la Constitución Política preceptúa como derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión.

Scanned with CamScanner

Que el artículo 6 de la Ley 7 de 1979, dispone que todo niño tiene derecho a la educación, la asistencia y bienestar social y que corresponde al Estado asegurar el suministro a la Escuela, la nutrición escolar, la protección infantil, y en particular para los menores impedidos a quienes se deben cuidados especiales.

Que la Ley 1176 de 2007 establece los presupuestos básicos para el manejo de los recursos del Sistema General de Participaciones para la alimentación escolar, fijando su destinación, los criterios para su distribución y las responsabilidades de las entidades territoriales sobre focalización, programación y ejecución del PAE al igual que la competencia del Gobierno para reglamentar la distribución de los recursos del Presupuesto General de la Nación, así como el Programa de Alimentación Escolar se financiará con recursos de diferentes fuentes y las entidades territoriales deben garantizar la continuidad de la cobertura.

Que de conformidad con el decreto 1852 del 16 de septiembre de 2015 "Por medio del cual se adiciona el Decreto 1075 de 2015, "Artículo 1. Adición a la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015. Adiciónese el Título 10 a la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015, el cual quedará así: Título 10 PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE, Capítulo 2 Generalidades, artículo 2.3.10.2.1 Definiciones, numeral 4, "Bolsa común: esquema de ejecución unificada de recursos mediante el cual la Nación y las entidades territoriales invierten de manera coordinada sus recursos de conformidad con lo establecido en la Ley, en este Título y en los lineamientos técnicos – administrativos del PAE, con el fin de alcanzar los objetivos comunes del programa, mediante una ejecución articulada y eficiente de los recursos".

Que de conformidad con la Resolución 00335 del 23 de diciembre de 2021 expedida por el Unidad Alimentos para Aprender UApA, por medio del cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, estándares y condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar - PAE en el artículo 9. "Conformación de Bolsa Común en las ETC. Parágrafo primero: Para consolidar la Bolsa Común de Recursos las Entidades Territoriales podrán utilizar los siguientes mecanismos, que para el presente acto administrativo sólo se considera el siguiente literal: A. Bolsa Común por Transferencia de Recursos de las Entidades Territoriales no Certificadas - ETnC a la Entidad Territorial Certificada ETC, mediante resoluciones de giro de recursos, los cuales serán administrados por la ETC como ordenador del gasto, para la operación del PAE en su jurisdicción."

Scanned with CamScanner

Que por parte del Departamento del Cesar se envió circular por medio de la cual se invita a la conformación de Bolsa Común, por lo anterior, el municipio de San Alberto se acoge al mecanismo de "Conformación de Bolsa Común por Transferencia de Recursos" en el cual, debe asignar mínimo el 80% del valor total de los recursos asignados por el Sistema General de Participaciones al Programa de Alimentación Escolar - PAE de acuerdo al ítems compra de alimentos, y sustentar la destinación y ejecución de los recursos correspondientes al 20% restante de acuerdo a los ítem de: Contratación del personal manipulador de alimentos, Transporte de alimentos, Dotación de menaje, equipo y utensilios requeridos para la prestación del servicio, Dotación de insumos e implementos de aseo y Suministro de combustible para la preparación de los alimentos.

Que por parte del departamento del Cesar, su representante Dra ELVIA MILENA SAN JUAN DAVILA, y el Alcalde del municipio de San Alberto – Cesar, Señor EDGAR RICARDO DIAZ, se procedió a la suscripción de la conformación de la Bolsa Común de Recursos por un valor total de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($235.956.986,00) MCTE, cuyo objeto es suministrar un complemento alimentario que contribuya al acceso, la permanencia, la reducción del ausentismo, y al bienestar en los establecimientos educativos en la jornada académica de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes registrados en la matrícula oficial, fomentando hábitos alimentarios saludables y aportando al logro de las trayectorias educativas completas con resultados de calidad, para la vigencia 2026.

Que la presente Resolución es financiada con recursos de la Nación – Destinación Específica, SGP – Asignación Especifica Alimentación Escolar, Rubro Presupuestal No 2.3.2.02.02.006.22.01.028 Programa de Alimentación Escolar.

Que el departamento del Cesar debe realizar todos los trámites administrativos y presupuestales para la incorporación de los recursos girados por parte del municipio, así como ejecutar presupuestal y contractualmente los recursos transferidos, conforme a los lineamientos jurídicos, técnicos, administrativos, presupuestales y operativos vigentes, en especial, los contenidos en el Decreto No 1852 de 2015, la Resolución 00335 de 23 de diciembre de 2021 expedida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - UApA, alimentos para Aprender y las demás normas que la modifiquen, adicione o deroguen.

Scanned with CamScanner

Que, a través de la conformación de la Bolsa Común por Transferencia de Recursos, la ETC Cesar tiene previsto inicialmente la atención para 3.076 estudiantes beneficiarios de la estrategia del Programa de Alimentación Escolar, basada en los criterios de priorización, establecidos en el artículo 4° de la Resolución 00335 del 23 de diciembre de 2021 "Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE" emitida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender UApA.

Que es importante precisar que el SIMAT varía mes a mes, por tanto, se deben tener en cuenta dichos cortes para la atención de beneficiarios de la estrategia del Programa de Alimentación Escolar – PAE, por parte del operador del Programa de Alimentación Escolar – PAE, durante la presente vigencia 2026, en el municipio de San Alberto - Cesar.

Que con la suscripción de la mencionada "Conformación de Bolsa Común por Transferencia de Recursos" el departamento del Cesar se compromete a realizar la atención y priorización de las instituciones educativas y sus respectivas sedes educativas, pertenecientes al municipio de San Alberto, las cuales se relacionan a continuación:

INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE EDUCATIVA	ZONA
I.E. ANDRES BELLO	SEDE PRIMERO DE ABRIL, SEDE PRIMERO DE MAYO, SEDE VILLA FANNY	URBANA
I.E. FUNDACION	I.E. FUNDACION, SEDE 21 DE ABRIL, SEDE EL PESCADO, SEDE JESUS DE BELEN, SEDE LA CUMBRE, SEDE LA TRINIDAD, SEDE LAS DELICIAS,SEDE MIRAMAR, SEDE MONTE NEGRO, SEDE MONTE NEGRO ALTO, SEDE PALMA REAL, SEDE SAN JOSE DE BELEN, SAN JOSE PARTE ALTA	RURAL
I.E. LA LLANA	I.E. LA LLANA, SEDE DIVINO NIÑO, SEDE JORGE ELIECER RINCON, SEDE LOS ORTEGA, SEDE LOS TENDIDOS, SEDE TRES ESQUINAS	RURAL
I.E. LIBANO	I.E. LIBANO, SEDE CAROLINA, SEDE GUADUAS, SEDE LA INMACULADA (CAÑO SECO), SEDE MIRADORES, SEDE MONSERRATE, SEDE MONTEREY	RURAL

Scanned with CamScanner

I.E. SAN ALBERTO , , MAGNO	I.E. SAN ALBERTO MAGNO, SEDE 23 DE AGOSTO, SEDE LUIS FELIPE RIVERA	URBANA

Que, por lo anteriormente expuesto, este despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: GIRO. Ordenar a la Tesorería Municipal girar los recursos del presupuesto de gastos de inversión, recursos de la Nación – Destinación Específica, SGP – Asignación Específica Alimentación Escolar, Rubro Presupuestal No 2.3.2.02.02.006.22.01.02 Programa de Alimentación Escolar, por valor de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($235.956.986,00) MCTE, al mecanismo de "Conformación de Bolsa Común por Transferencia de Recursos" entre el departamento del Cesar y el municipio de San Alberto – Cesar, para atender los "Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE" emitida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender UApA, en el municipio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los recursos anteriormente señalados se encuentran financiados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-340 del 30 de junio de 2026 expedido por Tesorería Municipal y serán girados de la siguiente manera:

a. Transferir al departamento del Cesar, como giro inicial la suma de valor CIENTO DIEZ MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS UN PESOS M/C ($110.735.801) de acuerdo a la disponibilidad del recurso que se encuentre en caja. Posteriormente, realizar giros mensuales al departamento del Cesar, dentro de los 5 primeros días hábiles de cada mes. Estos dineros serán destinados a cofinanciar el Programa de Alimentación Escolar – PAE.
b. El Municipio de San Alberto realizará el giro de los recursos al departamento del Cesar en la cuenta Maestra aperturada por este y notificada al municipio para los fines pertinentes. Cuenta de Ahorros BBVA No. 0922000200001078 denominada Departamento del Cesar Cuenta Maestra PAE.
c. Las estipulaciones de ejecución de los recursos girados por el Municipio de San Alberto al departamento del Cesar, podrán ser sujetos a cambios si las circunstancias y las partes así lo demandan.
d. Toda ampliación de matrícula a titulares de Derecho focalizados en atención a los criterios de focalización de la Resolución 00335 de 2021, se debe garantizar en la presente vigencia.

Scanned with CamScanner

ARTICULO TERCERO: USO DE LOS RECURSOS. Los recursos asignados en el artículo primero de la presente Resolución deberán ser destinados a los usos al Programa de Alimentación Escolar – PAE, así como las disposiciones fijadas en el Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 1852 de 2015, tomando en consideración las acciones de seguimiento y monitoreo al Programa de Alimentación Escolar estipuladas en el artículo 2.3.10.5.1 de la misma norma.

ARTICULO CUARTO: El plazo de ejecución de los recursos será hasta el término del calendario escolar y/o hasta el 31 de diciembre de 2026.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en San Alberto, Cesar, a los seis (06) días del mes de julio de 2026.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR RICARDO DIAZ
Alcalde Municipal

Reviso: Yimi Hernán Sánchez Osorio, Asesor Jurídico Externo
Aprobó: Carlos Andrés Leguizamo Sánchez – Secretario de gobierno y gestión administrativa

Scanned with CamScanner

MUNICIPIO DE SAN ALBERTO
800096619-2

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Estado:	**Certificado No. 26 - 340**
VIGENTE	**Fecha Vencimiento: 31/12/2026**
VIGENCIA FISCAL: 2026	**Fecha Expedicion: 30/06/2026**

Objeto:	"IMPLEMENTAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES ATENDIDOS POR EL MUNICIPIO DE SAN ALBERTO" EN EL MARCO DEL PROYECTO BPIN 202500000012777 DENOMINADO FORTALECIMIENTO CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA "OPORTUNIDADES PARA TODOS" EN EL MUNICIPIO SAN ALBERTO

RUBRO PRESUPUESTAL	NOMBRE DEL RUBRO	DEPENDENCIA	FUENTE DE FINANCIACION		CPC DANE	BPIN	VALOR
2.3.2.07.02.006.22 01.028	Servicio de apoyo a la permanencia - Alimentacion Escolar	ALCALDIA	1.2.4.4.01.84	SGP Asignacion Especial - Alimentacion Escolar	91121	202500000012777	235.956.986,00
						Total:	**235.956.986,0**

SAMUEL FUENTES ALVARADO
TÉCNICO OPERATIVO DE PRESUPUESTO

Alcaldía de San Alberto
DESPACHO ALCALDÍA
30 JUN 2026
RECIBIDO
RADICADO
HORA 11:30 FIRMA

Elaborado por: SAMUEL

CDP 26 - 340

Scanned with CamScanner